



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 8 de diciembre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

FE DE ERRATAS AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CXX, NÚMERO 101, PÁGINA 17.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

LINEAMIENTOS PARA DECLARAR "PUEBLOS CON ENCANTO".

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONVOCATORIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR TOLUCA-METEPEC-TENANGO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO APOAJ/07/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA ADSCRITA AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ACUERDO APOAJ/10/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PRESENTE AÑO, DECLARANDO INHÁBIL EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ANUALIDAD 2026.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y DEL MES DE ENERO 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIAN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES DEL Poblado LA CIMA Y LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE AM CENIT, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADO TEMPORALMENTE, PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR UN PERÍODO DE TRES MESES.

AVISOS JUDICIALES: 3059, 3069, 3078, 3083, 3084, 3090, 3103, 3104, 3105, 3113, 3293, 1169-A1, 1170-A1, 3443, 3448, 3451, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3463, 1213-A1, 1214-A1, 1215-A1, 3532, 3534, 3535, 3536, 3537, 3540, 3541, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3549, 3550, 3551, 3552, 3555, 3557, 3558, 3559, 1244-A1 y 1245-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3340, 3341, 3342, 250-B1, 3257, 3260, 3262, 3264, 3265, 3266, 3269, 3270, 3271, 3276, 3279, 3292, 1148-A1, 1150-A1, 3297, 3298, 3304, 3305, 1163-A1, 1164-A1, 3539, 3542, 3553, 3554, 3556, 1234-A1, 1235-A1, 1236-A1, 1237-A1, 1238-A1, 1239-A1, 1240-A1, 1241-A1, 1242-A1, 1243-A1, 249-B1, 3210, 1181-A1, 1182-A1, 233-B1, 234-B1, 235-B1, 236-B1, 3322, 1212-A1, 1216-A1, 3533, 3538, 3548, 1246-A1 y 251-B1.



TOMO

CCXX

Número

106

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIONES III, XXII, XXIV Y LI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que para elevar la eficiencia en la aplicación del gasto público en la atención y satisfacción de las necesidades sociales, y en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, es necesario fortalecer el proceso de planeación, programación, ejercicio, control y evaluación del gasto de inversión para el desarrollo de la Entidad.

Que el Gobierno encabezado por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez promueve Programas y Proyectos que potencian la inversión, dinamizan la economía y traen desarrollo a todos los polos de la Entidad y para ello, el Gasto de Inversión procura la eficiencia en los procesos para alcanzar las demandas de las y los mexiquenses.

Que en fecha 12 de marzo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el Acuerdo por el cual el Secretario de Finanzas emitió las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México.

Que con el objeto de fortalecer tal disposición normativa y brindan soporte actualizado a la administración pública en materia de asignación anticipada de recursos con el propósito de velar por la estabilidad de las finanzas públicas del Gobierno del Estado de México y generar condiciones favorables para el crecimiento de la inversión pública, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se adiciona al apartado “IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS”, la definición de Oficio de Asignación Anticipada de Recursos, se adiciona el inciso d) al Apartado IX. Asignación y Autorización de Recursos y se adiciona el Apartado “IX.vi. Oficio de Asignación Anticipada de Recursos”, en las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México, para quedar como sigue:

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

...

Oficio de Asignación Anticipada de Recursos: Documento oficial que previa validación de la Subsecretaría o de la Dirección General, expide la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se comunica la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la contratación anticipada de un Programa o Proyecto de Inversión en el ejercicio fiscal corriente, para ser autorizado y ejecutado con cargo al ejercicio fiscal subsecuente.

...

IX. ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE RECURSOS ...

- 55.
- a.
- b.
- c.
- d. Oficio de Asignación Anticipada de Recursos.

IX.vi. Oficio de Asignación Anticipada de Recursos ...

- 60 bis. En el último bimestre del año, las Dependencias y Entidades Públicas podrán solicitar a la Secretaría el Oficio de Asignación Anticipada de Recursos para realizar contrataciones de obra pública y servicios relacionados con la misma que por su naturaleza se requieran a partir del inicio del ejercicio fiscal siguiente.

La Asignación estará sustentada con base en el anteproyecto o proyecto del PEGEM para el ejercicio presupuestario siguiente. Las obligaciones contractuales que se lleguen a formalizar con base en la Asignación estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos aprobados por la Legislatura Local, sin que la omisión de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Dicha condición deberá hacerse del conocimiento a los contratistas, desde el inicio del proceso adquisitivo y asentarse como parte de las cláusulas del contrato respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su contenido forma parte integral de las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México publicadas el 12 de marzo de 2025.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 04 de diciembre de 2025.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!***PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA****ÍNDICE**

Presentación
I. Antecedentes
II. Marco Jurídico-Administrativo.....
III. Atribuciones.....
IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales.....
V. Codificación Estructural.....
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
• Rectoría.....
• Abogacía General, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.....
• Órgano Interno de Control
• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
• Departamento de Informática
• Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria
• Dirección de Licenciatura en Quiropráctica
• Dirección de Licenciatura en Gerontología
• Dirección de Posgrado.....
• Dirección Académica
• Departamento de Servicios Escolares
• Dirección de Promoción Educativa y Vinculación
• Dirección Administrativa.....
• Departamento de Recursos Materiales y Financieros
• Departamento de Administración de Personal
VIII. Directorio.....
IX. Validación.....
X. Hoja de Actualización
XI. Dictaminación y Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades recomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El 3 de noviembre de 2008, La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México celebraron un Convenio para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior en la entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el convenio de coordinación antes citado, realizó las acciones jurídicas necesarias para el establecimiento de esta institución educativa. Así, el 20 de enero de 2009 se publicó en la Gaceta de Gobierno el Decreto de Ejecutivo que creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto de creación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, su objeto social es:

- I. Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- II. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad; y
- III. Formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del estado.

La primera estructura de organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca fue aprobada por la Secretaría de Finanzas en el mes de noviembre de 2010, la cual se integró por cuatro unidades administrativas: una Rectoría, la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria y la de Quiropráctica, así como el Departamento de Servicios Administrativos, para atender una matrícula de 111 estudiantes. Cabe señalar que para el ciclo escolar 2010-2011 la Universidad Estatal del Valle de Toluca impartía dos carreras: la Licenciatura en Quiropráctica y la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, en la cual captó una matrícula aproximada de 265 estudiantes.

La segunda estructura de organización de la Universidad fue autorizada por la Secretaría de Finanzas, en septiembre de 2011, en la que se crearon 10 unidades administrativas: la Dirección de Licenciatura en Gerontología; la Dirección Administrativa; el Abogado General; la Contraloría Interna; la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la Subdirección de Desarrollo Académico; la Subdirección de Promoción Educativa y Vinculación; y los Departamentos de Informática; de Servicios Escolares, y el de Administración de Personal, así como el cambio de denominación del Departamento de Servicios Administrativos por Departamento de Recursos Materiales y Financieros.

Así la Universidad captó para el ciclo escolar 2010-2011 una matrícula de 265 estudiantes para las tres Licenciaturas que ofertaba. En el ciclo escolar 2011-2012, la Universidad Estatal del Valle de Toluca atendió una matrícula de 535 estudiantes, de los cuales 203 cursaban la Licenciatura en Quiropráctica, 190 Acupuntura Humana Rehabilitatoria y 142 Gerontología.

Para el ciclo escolar 2012-2013, la oferta educativa de la Institución registró una matrícula total de 843 estudiantes, de los cuales 193 cursaban Gerontología, 298 la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, y 352 la de Quiropráctica.

En el ciclo escolar 2016-2017, la Universidad Estatal del Valle de Toluca atendió una matrícula de 1,808 estudiantes, de los cuales 806 cursaban la Licenciatura en Quiropráctica, 632 Acupuntura Humana Rehabilitatoria y 370 Gerontología.

En junio de 2017, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad, la cual consistió en cambiar el nivel jerárquico de dos unidades administrativas: las Subdirecciones de Desarrollo Académico y de Promoción Educativa y Vinculación por Direcciones Académica y de Promoción Educativa y Vinculación, respectivamente, por lo que la tercera estructura de organización quedó integrada por las mismas 14 unidades administrativas: una Rectoría, tres Direcciones de Carrera, cuatro Direcciones de Área, dos Subdirecciones y cuatro Departamentos.

Para el ciclo escolar 2017-2018, la Universidad captó una matrícula de 1,715 estudiantes, de los cuales 806 corresponden a la Licenciatura en Quiropráctica; 632 a la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, y 370 a la Licenciatura en Gerontología.

Asimismo, para el ciclo escolar 2019-2020, la Universidad captó una matrícula de 1,500 estudiantes, de los cuales 644 corresponden a la Licenciatura en Quiropráctica; 506 a la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, y 350 a la Licenciatura en Gerontología.

La Universidad Estatal del Valle de Toluca se constituye en la actualidad como una Institución de Educación Superior con carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación teórico-práctico, con un modelo académico de vanguardia con tecnología de punta, que responde a las necesidades sociales y productivas de la región donde se ubica.

El modelo educativo de la Universidad está basado en la excelencia y en competencias orientadas hacia la formación integral de nuestros profesionales. Las competencias esenciales a desarrollar son la generación de conocimiento y técnicas para su aplicación potenciando, simultáneamente, las habilidades y actitudes como vías para asegurar la calidad educativa.

Por otra parte día a día se ha incrementado la demanda de la juventud en el Estado de México y la zona conurbada, que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la entidad.

Asimismo, la Universidad consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin dar cumplimiento y atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como para dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Por lo anterior, en el mes de agosto de 2018 la Secretaría de Finanzas autorizó su nueva estructura orgánica, modificando la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, quedando integrada por las mismas 14 unidades administrativas.

El 28 de mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó el cambio de denominación de la unidad administrativa Abogado General por Abogacía General e Igualdad de Género, debido a la reforma que se realizó el 10 de mayo de 2018 en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se establece que las dependencias del ejecutivo y los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de establecer una administración pública eficiente, eficaz, transparente, austera y cercana a la gente.

En esta nueva Ley Orgánica, la Secretaría de Educación cambio su denominación por Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, encargada de fijar y ejecutar la política educativa, deportiva, de ciencia y tecnología en la Entidad, en el ámbito de su competencia.

El 9 de octubre de 2023 la Oficialía Mayor autorizó una nueva estructura de organización a la Universidad Estatal del Valle de Toluca para estar acorde con su adscripción, quedando con las mismas 14 unidades administrativas: una Rectoría, una Abogacía General e Igualdad de Género, un Órgano Interno de Control, una Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación, tres Direcciones de División, tres Direcciones de Área y cuatro Departamentos.

El 18 de septiembre de 2024, la Oficialía Mayor autorizó la incorporación de una Dirección de Posgrado a la estructura de organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, con el propósito de fortalecer la estructura académica de la Universidad y a su vez, encargarse de planear, coordinar y supervisar las actividades académicas y de investigación de los niveles de Especialización, Maestría y Doctorado con los que cuente el organismo y quedaría adscrita al tramo de control directo de la Rectoría.

De acuerdo con lo anterior, el organigrama quedó integrado por 15 unidades administrativas: una Rectoría, una Abogacía General e Igualdad de Género, un Órgano Interno de Control, una Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación, tres Direcciones de Licenciatura, cuatro Direcciones de Área y cuatro Departamentos.

El 22 de agosto de 2025 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, en el cual, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de la Abogacía General e Igualdad de Género por Abogacía General, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Derivado de lo anterior, el 26 de agosto de 2025, la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama considerando el cambio de denominación antes señalado, con el propósito de que ambos documentos se correspondan.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.

- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1º de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación 1º de julio de 2020.
- Ley General de Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.

- Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de agosto de 2008.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2016 y reformas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de febrero de 2024.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de abril de 2024.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de enero de 2009.
- Decreto Número 488 por el que se autoriza la Desincorporación del Patrimonio del Municipio de Ocoyoacac, México, de una superficie de 82,574.29 m².
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de agosto de 2015.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales Administrativos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia para el Personal Académico de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de febrero de 2015.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.

- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de agosto de 2025.
- Reglamento de Estudiantes de Posgrado de la Universidad Estatal del Valle de Toluca
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 2025.
- Reglamento de Titulación de Posgrado de la Universidad Estatal del Valle de Toluca
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de enero de 2025.
- Reglamento de las Salas de Cómputo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de junio de 2025.
- Reglamento de Acreditación de Asignaturas de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
8 de febrero de 2013.
- Reglamento de Academias de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
8 de febrero de 2013.
- Reglamento de Curso de Verano de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
20 de junio de 2013.
- Reglamento Interno de la Comisión Académica de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
15 de agosto de 2013.
- Reglamento de la Comisión de Investigación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
12 de diciembre de 2013.
- Reglamento de las y los Estudiantes de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
2 de agosto de 2019.
- Reglamento de Evaluación y/o Diagnóstico al desempeño del Personal Académico de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
13 de febrero de 2020.
- Reglamento Interno de la Biblioteca de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
11 de diciembre de 2020.
- Reglamento de Titulación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
13 de agosto de 2021.
- Reglamento Interno del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
21 de julio de 2021.
- Reglamento Interno de la Clínica Integral Universitaria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
21 de febrero de 2022.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006 y modificaciones.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.

- Acuerdo que Adiciona al Diverso por el que se Establece a los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca de Niveles Diversos a los Señalados en el Artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al Proceso de Entrega Recepción.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de noviembre de 2015.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de enero de 2017.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de octubre de 2019.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y se establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2020.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de junio de 2021.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas en Materia de Gestión del Capital Humano; Profesionalización de Servidores Públicos; Desarrollo e Innovación Institucional; y Gestión Documental y Administración de Archivos para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de enero de 2025.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2024.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Fecha de Suscripción: 3 de noviembre de 2008.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2018, reformas y adiciones.
- Lineamientos para la valoración, selección y baja de documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2015.
- Lineamientos de Operación de la Comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Fecha de Aprobación, 16 de diciembre de 2022.
- Lineamientos para la investigación en salud para estudiantes y egresadas (os) de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Fecha de Aprobación, 21 de octubre de 2022.
- Lineamientos para la Presentación de Servicio Social en Materia de Salud de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Fecha de Aprobación, 2 de agosto de 2019.
- Lineamientos de Movilidad Estudiantil y Académica de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Fecha de Aprobación, 11 de abril de 2016.
- Lineamientos para la Conformación y Operación del Comité de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Fecha de Aprobación, 12 de agosto de 2016.
- Lineamientos para la Operación de la Educación Dual de la Universidad Estatal del Valle de Toluca
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de junio de 2025.
- Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de agosto de 2025.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para prevenir, detectar, atender, investigar y sancionar la Violencia de Género en la UNEVT.
Fecha de Publicación: 11 de diciembre de 2020.
- Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Fecha de Aprobación, 30 de julio de 2012.
- Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de agosto de 2012.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"

CAPÍTULO ÚNICO NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto;
- II. Diseñar y ejecutar su Plan Institucional de Desarrollo;
- III. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- IV. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación científica y humanística;
- V. Formular y modificar, en su caso, los planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, previo estudio de factibilidad;
- VII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- VIII. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
- IX. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;
- X. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;
- XI. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel;
- XII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas;
- XIII. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales o extranjeros;
- XIV. Elaborar programas de orientación educativa constantes y permanentes;
- XV. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal;
- XVI. Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional;
- XVII. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
- XVIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones; y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales de la Universidad;
- II. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten;
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán presentarse para su autorización a la Secretaría de Educación Pública;

- IV. Autorizar la estructura organizacional y administrativa de la Universidad, así como sus modificaciones;
- V. Proponer al Ejecutivo la terna para la designación del Rector;
- VI. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
- VII. Aprobar los proyectos de creación para nuevos planteles;
- VIII. Autorizar el nombramiento del auditor externo;
- IX. Aprobar anualmente, previo dictamen del Auditor Externo, los estados financieros;
- X. Aprobar las propuestas del Rector de nombramientos, remoción y renuncia de los Coordinadores de Plantel, Abogado General, Directores Académico y Administrativo, así como Directores de División, Subdirectores, Jefes de Departamento y de División;
- XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Rector;
- XII. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas a la Universidad;
- XIII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- XIV. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XV. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretenda transmitir bienes a favor de la Universidad;
- XVI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver los actos que asigne o dispongan de sus bienes;
- XVII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XVIII. Nombrar al Secretario del Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;
- XIX. Resolver los conflictos internos entre órganos, autoridades, maestros y estudiantes de la Universidad; y
- XX. Las demás que se deriven de este Decreto y sus Reglamentos.

Artículo 14. Son facultades y obligaciones del Rector:

- I. Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo para cada caso concreto, con apego a la legislación aplicable;
- II. Conducir el funcionamiento de la Institución, vigilando el cumplimiento de los planes y programas;
- III. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales de la Universidad;
- IV. Aplicar las políticas generales de la Universidad;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la institución;
- VI. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a los planes de estudios y los programas académicos, sugeridos por las instancias correspondientes;
- VII. Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia las sanciones correspondientes;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la organización académico-administrativa necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad;
- IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello al Consejo Directivo;
- X. Firmar Títulos Profesionales, grados académicos, certificados y diplomas;
- XI. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación los nombramientos y remociones de los Coordinadores de Plantel, Directores Académico y Administrativo, Directores de División, Subdirectores, Jefes de Departamento y Jefes de División y Abogado General, así como someter a su consideración las renuncias de los mismos;
- XII. Presentar anualmente al Consejo Directivo el programa de actividades de la Universidad;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo para su autorización los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIV. Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios necesarios para su funcionamiento;
- XV. Administrar el patrimonio de la Universidad;
- XVI. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad;
- XVII. Rendir al Consejo Directivo, en cada sesión, un informe de los estados financieros del Organismo;
- XVIII. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades;
- XIX. Las demás que señale este decreto, sus reglamentos y las que le confiera el Consejo Directivo.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL:

Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial; formar profesionistas con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista y con un elevado compromiso social, para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; y realizar investigaciones en las áreas que ofrezca educación, principalmente atendiendo los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.

VISIÓN:

Ser una Universidad reconocida nacional e internacionalmente, forjadora de profesionistas con habilidades, competencias y valores destacados; con alto compromiso en el desarrollo humano, que en el ejercicio de su profesión generen conocimiento científico en las ciencias de la salud, contribuyendo al bienestar y calidad de vida de la sociedad, así como de las ciencias sociales que permitan promover el desarrollo sostenible y sustentable, a través de la cultura emprendedora y con vocación de servicio.

VALORES ORGANIZACIONALES:

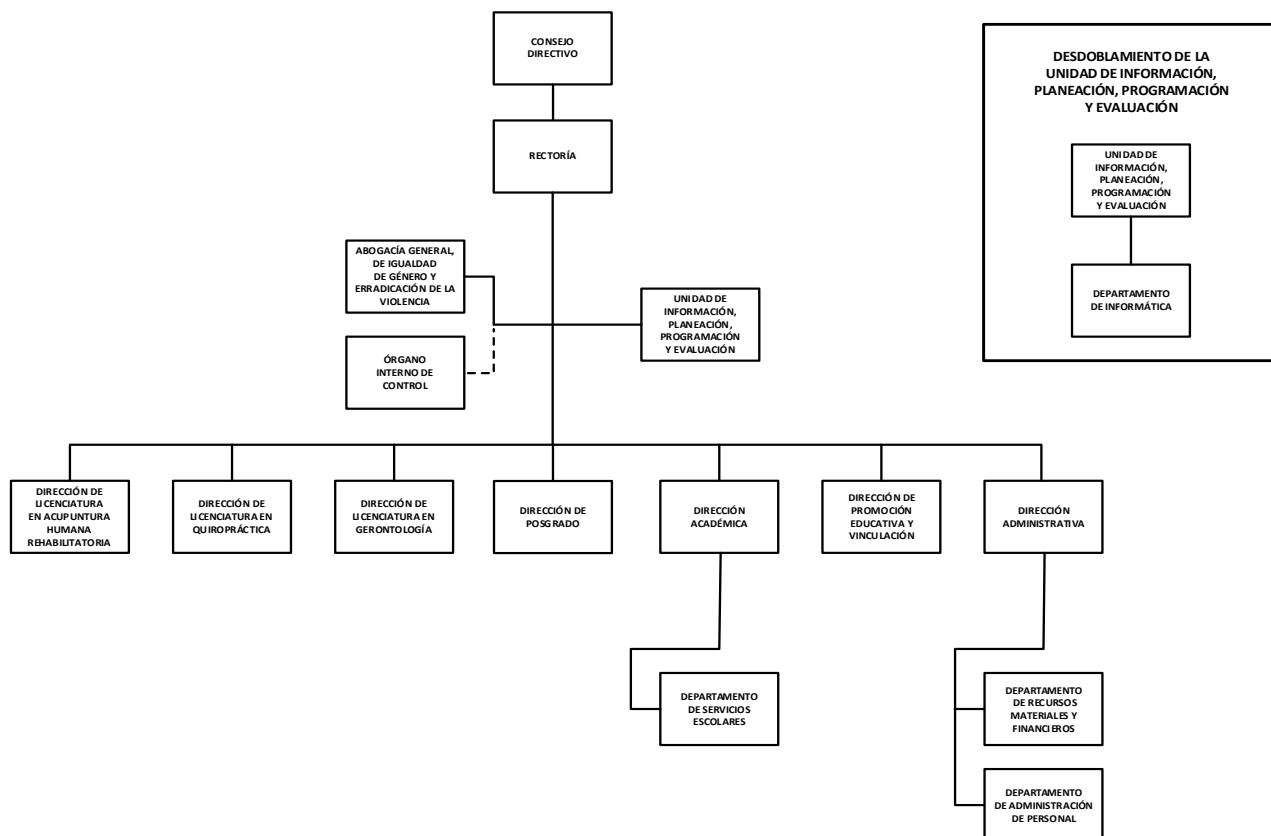
- **Legalidad:** Las personas servidoras públicas de la Universidad Estatal del Valle de Toluca debemos conocer y aplicar las normas que rigen nuestras funciones, actuando sólo conforme a ellas.
- **Honradez:** Nos debemos conducir con rectitud, sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.
- **Lealtad:** Tenemos el compromiso de corresponder a la confianza que la sociedad nos ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.
- **Imparcialidad:** Brindamos a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.
- **Eficiencia:** En la Universidad Estatal del Valle de Toluca debemos ejercer los recursos públicos con austeridad, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.
- **Eficacia:** Debemos desarrollar nuestras funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales, con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que nos permitan llevar un control de desempeño.
- **Interés Público:** Las personas servidoras públicas de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto a los derechos humanos:** En la Universidad Estatal del Valle de Toluca, desempeñamos un empleo, cargo o comisión, conforme a nuestras atribuciones y sin excepción, debemos promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todo el personal administrativo, docente y de la comunidad estudiantil.
- **Igualdad y no discriminación:** En la Universidad nos comprometemos a prestar nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas, beneficios, a los empleos, cargos y comisiones institucionales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Estamos comprometidos en el desarrollo de nuestras actividades evitando la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente en el ejercicio de nuestras funciones y promovemos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Integridad:** Actuamos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Cooperación:** En la Universidad colaboramos y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Tenemos el compromiso de ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de las funciones los principios que la Constitución y la Ley imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.
- **Transparencia:** Debemos hacer del conocimiento a la sociedad, la información generada en ejercicio de la función pública para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normatividad aplicable.
- **Rendición de cuentas:** Asumimos el compromiso pleno ante la sociedad y sus autoridades de la responsabilidad que deriva del ejercicio del empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican las decisiones y acciones y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de las funciones por parte de la ciudadanía.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

228C31000000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca
228C31010000000	Rectoría
228C3101A000000	Oficina de la o del C. Rectora,or
228C3101080000S	Abogacía General, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
228C3101000100S	Órgano Interno de Control
228C3101000200S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
228C3101000201S	Departamento de Informática
228C3101010000L	Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria
228C3101020000L	Dirección de Licenciatura en Quiropráctica
228C3101030000L	Dirección de Licenciatura en Gerontología
228C3101070000L	Dirección de Posgrado
228C3101040000L	Dirección Académica
228C3101040001L	Departamento de Servicios Escolares
228C3101050000L	Dirección de Promoción Educativa y Vinculación
228C3101060000L	Dirección Administrativa
228C3101060001L	Departamento de Recursos Materiales y Financieros
228C3101060002L	Departamento de Administración de Personal

VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



AUTORIZACIÓN No. 23400000L-2098/2025,
DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025.

VII. **OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**228C31010000000 **RECTORÍA****OBJETIVO:**

Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad, así como coordinar y dirigir el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo que realizan las unidades administrativas, al igual que promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de la Universidad en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida; además de representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos estatales, nacionales y extranjeros.

FUNCIONES:

1. Planear y dirigir las actividades de la Universidad, con el propósito de establecer las estrategias para la realización de acciones que lleven al logro de metas y resultados.
2. Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos y sus correspondientes modificaciones.
3. Proponer, coordinar y dirigir la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
4. Desarrollar e implantar los sistemas y métodos que permitan el adecuado desempeño de las funciones académicas y administrativas de la Universidad.
5. Celebrar convenios o acuerdos con instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendientes a eficientar las actividades del organismo.
6. Llevar una adecuada coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
7. Revisar y proponer adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo a las necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como propiciar la actualización permanente de sus manuales de organización y de procedimientos.
8. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renuncias y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas que integran la Universidad.
9. Fungir como Titular de la Secretaría Técnica ante el Consejo Directivo y dar cumplimiento a los acuerdos que emita éste, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios.
10. Establecer canales adecuados de comunicación, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Institución, se conozcan en su oportunidad y sean debidamente aplicados.
11. Informar al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por el organismo.
12. Realizar reuniones periódicas de coordinación, para conocer el avance, desvíos y causas de los programas de cada unidad administrativa del organismo y proponer medidas correctivas, en su caso, para lograr resultados efectivos.
13. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de los logros de los objetivos trazados y de las actividades desarrolladas por la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.
14. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
15. Presentar al Consejo Directivo el informe relativo a los avances de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores, llevando el registro de su codificación y la documentación de apoyo necesaria.
16. Integrar, presidir y vigilar el funcionamiento de los órganos colegiados que se constituyan para el logro y consecución de los objetivos institucionales.
17. Aplicar las sanciones administrativas que conforme a derecho procedan, al personal académico, administrativo y estudiantil que incurran en violaciones a la normatividad.
18. Firmar títulos, grados, diplomas, reconocimientos y demás documentación análoga que expida la Universidad.
19. Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de elevar constantemente la efectividad de sus acciones y alcanzar el grado de calidad fijado en los servicios proporcionados al estudiantado.
20. Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Universidad, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
21. Definir y difundir, en coordinación con la Abogacía General, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.
22. Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Abogacía General, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
23. Revisar y difundir las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género al interior del organismo.

24. Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
25. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la Universidad.
26. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101080000S ABOGACÍA GENERAL, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

OBJETIVO:

Representar legalmente a la Universidad en los asuntos jurídicos en que intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas de la Institución y proponer los instrumentos jurídicos que al efecto se requieran, con estricto apego a la ley, e implementar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

1. Atender, como representante legal, el despacho de los asuntos que en materia jurídica requiera la Universidad y participar en los juicios en que ésta sea parte.
2. Elaborar y presentar a la Rectoría el programa anual de actividades, así como verificar y asegurar su cumplimiento.
3. Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos, programas, acuerdos, circulares y demás ordenamientos jurídico-administrativos que regulan el funcionamiento de la Institución.
4. Asesorar legalmente a la persona titular de la Rectoría y a las unidades administrativas que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
6. Revisar y formular los proyectos de ordenamientos legales relacionados con la organización y funcionamiento del organismo, y proponer a la persona titular de la Rectoría su presentación ante el Consejo Directivo, a fin de que sean aprobados.
7. Elaborar, compilar, actualizar y difundir las disposiciones jurídicas aplicables en materia educativa, y llevar el registro de manera física o electrónica de todos los ordenamientos legales que deban regir las actividades institucionales, y proponer a la persona titular de la Rectoría su actualización, adición o suspensión.
8. Formular, revisar y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre, así como tramitar la situación legal del personal extranjero que labora en la institución.
9. Realizar los trámites necesarios, ante las instancias correspondientes, relativas al registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad.
10. Preparar, asistir y llevar el seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales, estatales y/o federales para resolver los casos que competan al organismo.
11. Intervenir en las controversias laborales que se susciten con el personal de la Universidad, aplicando los lineamientos que al efecto establece la normatividad laboral en el Estado.
12. Proporcionar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación vigente en el sector educativo y, en especial, en la Universidad.
13. Instrumentar mecanismos para allegarse de información en los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra el personal administrativo y docente adscrito a la Universidad, así como llevar su seguimiento, en coordinación con las distintas unidades administrativas involucradas.
14. Revisar la normatividad publicada en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con el propósito de canalizar a las unidades administrativas de la Universidad, las disposiciones jurídicas aplicables, indicando el inicio de su vigencia.
15. Instrumentar, por acuerdo de la persona titular de la Rectoría, los procedimientos disciplinarios que habrán de aplicarse al alumnado que incurran en violaciones a la normatividad.
16. Formar parte de los cuerpos colegiados que se integren, conforme a la normatividad vigente en la Universidad, y desarrollar las funciones previstas por los reglamentos que rijan su funcionamiento.
17. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los bienes.
18. Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio del organismo.
19. Atender las solicitudes de información en materia jurídica que requiera la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Universidad.
20. Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en cual sea participe.
21. Coordinar el proceso de otorgamiento de régimen facultativo del seguro social y orientación a las y los aspirantes y alumnado de la Universidad.

22. Elaborar y promover el programa de trabajo de igualdad y equidad de género y someterlo a consideración de la persona titular de la Rectoría para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
23. Implementar programas de capacitación dirigidos al personal de confianza, académico, técnico de apoyo, administrativo y estudiantil de la Universidad, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
24. Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente, en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
25. Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad estudiantil.
26. Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
27. Promover y difundir entre las unidades administrativas de la Universidad, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la institución.
28. Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear un mecanismo eficiente para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
29. Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres y de la aplicación de la participación de estas en el ámbito público.
30. Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro del organismo en el marco y ámbito de su competencia.
31. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
32. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101000100S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Supervisar, auditar, dictaminar y sancionar la operación administrativa y contable del organismo, a través de los mecanismos de control y evaluación establecidos por la Secretaría de la Contraloría, que promuevan la transparencia y el apego a la legalidad de las personas servidoras públicas, la atención de peticiones, quejas y denuncias ciudadanas, la realización de auditorías y la resolución de procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas en que incurran las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan; así como dar cumplimiento al mismo.
2. Realizar auditorías y otras acciones de control a las unidades administrativas de la Universidad, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados al organismo.
3. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación, que realicen directamente o que se practiquen por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría, así como proponer el acompañamiento de las auditorías y acciones de fiscalización realizadas por instancias externas de fiscalización, y en su caso, supervisar la solventación y cumplimiento de las observaciones, recomendaciones, hallazgos, acciones y previsiones o recomendaciones desempeño determinadas por dichas instancias externas, así como de las formuladas por auditores o auditores externos.
4. Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la Institución educativa.
5. Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
6. Promover las acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas de la Universidad, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine.
7. Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
8. Hacer del conocimiento, a la Abogacía General, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Universidad, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querellas a las que hubiere lugar.
9. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por la Institución, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las responsabilidades que procedan.

10. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia.
11. Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por personal servidor público de la Universidad, o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan.
12. Ordenar la realización de diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
13. Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas de la Universidad, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
14. Instruir, tramitar y en su caso, resolver los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables en la materia.
15. Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal de la Universidad e imponer, en su caso, las sanciones que procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
16. Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
17. Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
18. Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir a la Universidad, la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
19. Dirigir, en el ámbito de su competencia, la investigación, instrumentación de procedimientos administrativos, disciplinarios o resarcitorios y determinar responsabilidades de las personas servidoras públicas del Organismo.
20. Realizar el seguimiento y verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, de las personas servidoras públicas de la Universidad.
21. Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, así como vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida la Secretaría de la Contraloría.
22. Verificar que se dé cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador Nacional o Estatal, así como los requerimientos de información que en su caso le soliciten en el marco del Sistema Nacional, Estatal o Municipal Anticorrupción.
23. Implementar mecanismos internos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas que fortalezcan el Sistema Estatal Anticorrupción y evaluar su cumplimiento.
24. Atender y, en su caso, proporcionar la información y documentación que solicite la Subsecretaría de Control y Auditoría y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría, que permita dar cumplimiento a sus atribuciones, así como a las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Estatal de Fiscalización.
25. Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Contraloría y someterlo a consideración de la Secretaría de la Contraloría a través de la unidad administrativa que corresponda.
26. Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria, de Control y Desempeño Institucional y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
27. Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
28. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
29. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101000200S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Integrar información programático-presupuestal, así como participar en el desarrollo ordenado y sistematizado de las acciones de evaluación del desempeño de la Universidad, mediante un esquema de planeación y evaluación que permita orientar y dar seguimiento a los objetivos, metas y acciones para cumplir con la misión y visión del organismo.

FUNCIONES:

1. Recopilar, integrar y analizar la información que generan las unidades administrativas de la Universidad, a fin de contar con datos cualitativos y cuantitativos para la elaboración, seguimiento y evaluación de programas y reportes.

2. Coordinar y elaborar los planes y programas operativos de corto, mediano y largo plazo, así como establecer el desarrollo y operación de los procesos de evaluación.
3. Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como los mecanismos para la integración de los programas, planes y documentos rectores.
4. Coordinar el establecimiento y seguimiento de estrategias, políticas y procedimientos para la realización de las actividades de las unidades administrativas adscritas a la Institución educativa, de conformidad a los programas, planes y/o documentos rectores.
5. Elaborar, conjuntamente con las distintas unidades administrativas del organismo, los programas operativos anuales para efectos programático-presupuestales, que permitan identificar las directrices y recursos de la Universidad.
6. Definir los mecanismos de procesamiento de información que elaboran las unidades administrativas del organismo.
7. Promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través de la formulación de proyectos que respondan al cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
8. Detectar las fortalezas y debilidades de las actividades institucionales, para diseñar estrategias orientadas a eficientar el procesamiento de información de las unidades administrativas del organismo.
9. Mantener actualizados los aspectos normativos de la evaluación institucional de la educación superior, mediante el diseño y desarrollo del proyecto de evaluación de la Institución.
10. Llevar a cabo el seguimiento permanente de las acciones institucionales, programas operativos, proyectos de desarrollo, avances presupuestales, determinando las causas de las variaciones, sugiriendo las correcciones y proponer las acciones procedentes, con relación a las metas establecidas y, en general, aquellas actividades que estén vinculadas con la evaluación institucional.
11. Coordinar y validar la integración del Programa Anual de Informática, verificando que se atiendan las necesidades de hardware y software para el desarrollo de los sistemas de información requeridos por las unidades administrativas del organismo.
12. Revisar y validar, conjuntamente con la Dirección Administrativa, que el informe trimestral del Programa Operativo Anual corresponda con el ejercicio de los recursos financieros de la Universidad, con el propósito de remitirlo en tiempo y forma a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
13. Coordinar e impulsar a través del Departamento de Informática sistemas de información, que permitan revisar y determinar los parámetros de gestión de la información necesarios para el cumplimiento de los programas y proyectos específicos de la universidad.
14. Elaborar las estadísticas relativas al comportamiento de la matrícula de la Universidad, para realizar el análisis y la evaluación periódica que requieran las Secretarías de Educación Pública y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, respectivamente.
15. Mantener actualizados los aspectos normativos y metodológicos de la evaluación institucional de la educación superior, mediante el diseño y desarrollo de modelos de evaluación de la Universidad, que permitan obtener parámetros de medición del grado de eficiencia de la estructura universitaria y los servicios que se otorgan.
16. Proponer a la persona titular de la Rectoría los cambios o modificaciones a las estructuras de organización, manuales generales de organización y de procedimientos que se requieran, para elevar la eficiencia y eficacia de la Universidad.
17. Supervisar que exista una actualización permanente de los catálogos de equipo, producto de las tecnologías modernas y proponer, en coordinación con las áreas académicas, nuevas carreras para lograr una mayor cobertura de enseñanza-aprendizaje en la región.
18. Realizar seguimiento permanente de las acciones institucionales, de los programas operativos, proyectos de desarrollo y avances presupuestales relativos con las metas establecidas y con las actividades que tengan vinculación con la evaluación.
19. Integrar la carpeta informativa que la persona titular de la Rectoría presente al H. Consejo Directivo; llevar el control de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias; proponer el proyecto del acta correspondiente y recabar las firmas de las y los consejeros asistentes, así como registrar y vigilar el seguimiento de los acuerdos que se deriven en el desarrollo de las sesiones.
20. Integrar la información programática presupuestal de las metas respectivas de la educación dual.
21. Proponer las estrategias, políticas, lineamientos y procedimientos para la ejecución de las actividades en forma ordenada, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
22. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en beneficio de la Institución educativa.
23. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas los reportes de información requeridos, que reflejan el estado de las actividades y funciones que desarrolla la Universidad.
24. Coordinar con la Dirección Administrativa los trabajos para conformar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de las unidades administrativas, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
25. Vigilar que las unidades administrativas den cumplimiento a las acciones que garanticen la certificación y/o recertificación de los procesos que integran el Sistema de Gestión de la Calidad de la universidad.
26. Integrar el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética de la Universidad, de conformidad a los lineamientos vigentes emitidos por la Unidad de Ética y Prevención de la Corrupción de la Secretaría de la Contraloría; así como auxiliar a la o al presidente en la vigilancia del cumplimiento de dicho programa.
27. Coordinar y supervisar la actualización del sitio web institucional, con la información que generen las unidades administrativas de la universidad.

28. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
29. Integrar la información programática presupuestal de las metas respectivas de la educación dual.
30. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101000201S DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Administrar los recursos informáticos y de telecomunicaciones, equipamiento, servicios y sistemas de información de la Universidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Digital del Estado de México, a fin de garantizar la disponibilidad, accesibilidad y confidencialidad de la información que genera cada una de las unidades administrativas.

FUNCIONES:

1. Gestionar y/o evaluar la implementación de sistemas informáticos desarrollados por instancias gubernamentales, que permitan automatizar los procesos de la Institución, así como la capacitación del personal técnico y usuario que está responsabilizado del funcionamiento y operación del sistema.
2. Administrar los recursos de Tecnologías de Información de la Universidad, tomando como referencias los lineamientos establecidos por la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y la Agencia Digital del Estado de México.
3. Brindar una oportuna y eficiente atención a las solicitudes de soporte técnico de las unidades administrativas, para garantizar el uso óptimo de los equipos y servicios de cómputo.
4. Integrar la información relativa de las tecnologías de información de la Universidad, así como realizar las proyecciones necesarias para prever su crecimiento o actualización.
5. Establecer y mantener medidas de seguridad en la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, sistemas de información y servicios, con el objetivo de garantizar la integridad y confidencialidad de la información electrónica manejada.
6. Coordinar acciones con la Agencia Digital del Estado de México para la adquisición, bajas, mantenimiento, transferencia de equipo, emisión de dictámenes, programas y servicios adicionales de operación que requiera la Universidad.
7. Garantizar que la comunidad universitaria cuente con los servicios de conectividad a la red local de la Universidad, a fin de atender las necesidades de la misma.
8. Aplicar y dar seguimiento a los programas de desarrollo informático solicitados por instancias federales y estatales.
9. Difundir entre las unidades administrativas, las políticas establecidas por la Agencia Digital del Estado de México, para la realización de actividades concernientes a la informática, en su operación, establecimiento, control de los sistemas de cómputo, así como de las buenas prácticas y el uso del correo electrónico institucional.
10. Promover una cultura informática entre la comunidad universitaria, con el propósito de sensibilizar sobre el buen uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación que la Universidad pone a su disposición.
11. Coordinar con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación la integración, el análisis y la implementación de sistemas de procesamiento de información de estadística básica institucional que reflejen la situación de la Universidad.
12. Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables que establezcan las instancias federales, estatales y/o institucionales dentro de su ámbito de competencia.
13. Coordinar con la Dirección Administrativa, la elaboración y el seguimiento a las solicitudes de las unidades administrativas de la Universidad, respecto a la adquisición de bienes informáticos que se requiera para el desempeño de las funciones, a fin de determinar la factibilidad y, en su caso, tramitar la autorización ante la Agencia Digital del Estado de México, mediante la solicitud de un dictamen técnico.
14. Proporcionar asesoría técnica al personal docente, administrativo y comunidad estudiantil en materia de informática, con la finalidad de garantizar el uso correcto y eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación, con el propósito de optimizar los recursos, que la Universidad pone a su disposición.
15. Integrar y mantener actualizado el inventario del equipo de cómputo asignado a las unidades administrativas del organismo y, en su caso, canalizar las quejas o demandas ante las instancias correspondientes.
16. Coordinar y programar, conjuntamente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Dirección Administrativa, la adquisición, mantenimiento y transferencia de equipos, programas y servicios adicionales para la operación de las tecnologías de la información y la comunicación que requiera la Universidad.
17. Diseñar y coordinar el modelo informático de la Institución, de acuerdo con los sistemas normativos federales y estatales establecidos para el acopio y administración de la información educativa.
18. Proporcionar, controlar y supervisar el servicio de préstamo del equipo dentro de la Sala de Cómputo en los horarios establecidos, y verificar que se lleven a cabo conforme al reglamento de las Salas de Cómputo de la Universidad.
19. Mantener y cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución mediante el seguimiento del instructivo del departamento como apoyo al proceso clave, así como en toda actividad inherente al sistema en mención en cuanto a la generación y/o actualización de procesos y documentación.

20. Mantener actualizado el sitio web institucional, mediante la contribución de información vigente que generen las unidades administrativas de la universidad.
21. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101010000L DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN ACUPUNTURA HUMANA REHABILITATORIA

OBJETIVO:

Planejar, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa de actividades especiales propias de la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, como son: conferencias, congresos, cursos, talleres, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución a fin de contribuir a la formación profesional del alumnado.
2. Dirigir, coordinar y supervisar los asuntos académicos de la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, y someter a consideración de la Rectoría, los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
3. Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de Carrera, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría a través de la Dirección Académica.
4. Participar y definir los perfiles del personal académico de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, para llevar a cabo la formalización de sus respectivas contrataciones y cumplimiento con el programa de superación de la calidad y excelencia académica.
5. Participar conjuntamente con la Dirección Académica, en la implementación de programas de formación, capacitación y/o actualización académica de la Carrera de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, para favorecer las competencias didácticas y pedagógicas del personal docente en el área de su competencia.
6. Detectar y gestionar la atención de las necesidades de nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo necesario para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Coordinar y fomentar la titulación de estudiantes, así como de egresadas y egresadas de la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, conforme al Reglamento de Titulación vigente.
8. Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados al estudiantado, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
9. Evaluar el desempeño profesional del personal docente de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Rectoría e informar de los resultados.
10. Implementar, dar seguimiento y evaluar la operación de la educación dual de las y los estudiantes inscritos en la licenciatura a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas involucradas.
11. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por el Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en coordinación con la Dirección Académica y proponer la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, y personal administrativo.
12. Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Participar en actividades orientadas a promover y difundir el plan de estudios de la licenciatura a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
14. Participar en la programación y coordinación de las visitas guiadas, las estancias y las estadías de las y los estudiantes, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
15. Promover, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la realización oportuna del servicio social por parte de estudiantes, de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
16. Fomentar en el profesorado de la Dirección de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades de los sectores público, social y privado residente en la zona de influencia de la Universidad preferentemente, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría en materia de Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
17. Promover, en los ámbitos de su competencia y en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como internacionales.
18. Presentar a la Dirección Administrativa para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, así como del mejoramiento de las instalaciones, para el buen funcionamiento del área a su cargo.
19. Llevar a cabo, en coordinación con el Departamento de Servicios Escolares, la inscripción, reinscripción, evaluación, titulación, entre otras actividades que competen, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.

20. Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la Dirección de Acupuntura Humana Rehabilitatoria, que solicite el Departamento de Servicios Escolares.
21. Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
22. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre las y los integrantes de la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la Dirección Académica y a la oficina de Abogacía General, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
23. Vigilar y dar seguimiento a que las y los profesores de tiempo completo, realicen al menos dos trabajos de investigación al año.
24. Supervisar que los trabajos de investigación presentados por las y los profesores de tiempo completo, cumplan con los requisitos necesarios para ser publicados en revistas indexadas y proponerlos a la Dirección Académica para su validación.
25. Realizar y cumplir con las acciones necesarias que den cumplimiento a los indicadores académicos para acreditar el programa de estudios de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
26. Mantener actualizadas las carpetas que integran los documentos que acreditan el cumplimiento de los indicadores académicos para la acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
27. Dar seguimiento en tiempo y forma al proceso de re-acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
28. Realizar el diseño, planeación, evaluación curricular y actualización del plan y programa de estudio de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, en tiempo y forma.
29. Planear, ejecutar y dar seguimiento a las actividades del Programa Institucional de Tutorías, para el desarrollo de las capacidades y competencias del estudiantado durante la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
30. Planear, validar y dar seguimiento a las actividades del Programa de Asesorías Académicas con el propósito de atenuar los índices de reprobación.
31. Supervisar la correcta implementación del Programa de Habilidades Blandas que genera competencias intra e interpersonales en las y los estudiantes de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
32. Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de las y los estudiantes en la impartición del idioma inglés.
33. Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de las y los estudiantes de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria en el programa anual de cursos, asesorías y servicios de emprendimiento.
34. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
35. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101020000L DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN QUIROPRÁCTICA

OBJETIVO:

Planejar, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa de actividades especiales propias de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, como son: conferencias, congresos, cursos, talleres, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución a fin de contribuir a la formación profesional del alumnado.
2. Dirigir, coordinar y supervisar los asuntos académicos de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, y someter a consideración de la Rectoría, los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
3. Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de Carrera, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría a través de la Dirección Académica.
4. Participar y definir los perfiles del personal académico de la Licenciatura en Quiropráctica, para llevar a cabo la formalización de sus respectivas contrataciones y cumplimiento con el programa de superación de la calidad y excelencia académica.
5. Participar conjuntamente con la Dirección Académica, en la implementación de programas de formación, capacitación y/o actualización académica de la Carrera de Licenciatura en Quiropráctica, para favorecer las competencias didácticas y pedagógicas del personal docente en el área de su competencia.
6. Detectar y gestionar la atención de las necesidades de nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo necesario para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Coordinar y fomentar la titulación de estudiantes, así como de egresadas y egresadas de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, conforme al Reglamento de Titulación vigente.
8. Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados al estudiantado, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.

9. Evaluar el desempeño profesional del personal docente de la Licenciatura en Quiropráctica, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Rectoría e informar de los resultados.
10. Implementar, dar seguimiento y evaluar la operación de la educación dual de las y los estudiantes inscritos en la licenciatura a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas involucradas.
11. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por el Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en coordinación con la Dirección Académica y proponer la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, y personal administrativo.
12. Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Participar en actividades orientadas a promover y difundir el plan de estudios de la licenciatura a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
14. Participar en la programación y coordinación las visitas guiadas, las estancias y las estadías de las y los estudiantes, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
15. Promover, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la realización oportuna del servicio social por parte de estudiantes, de la Licenciatura en Quiropráctica.
16. Fomentar en el profesorado de la Dirección de la Licenciatura en Quiropráctica, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades de los sectores público, social y privado residente en la zona de influencia de la Universidad preferentemente, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría en materia de Quiropráctica.
17. Promover, en los ámbitos de su competencia y en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como internacionales.
18. Presentar a la Dirección Administrativa para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en Quiropráctica, así como del mejoramiento de las instalaciones, para el buen funcionamiento del área a su cargo.
19. Llevar a cabo, en coordinación con el Departamento de Servicios Escolares, la inscripción, reinscripción, evaluación, titulación, entre otras actividades que competen, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.
20. Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la Dirección de Quiropráctica, que solicite el Departamento de Servicios Escolares.
21. Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
22. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre las y los integrantes de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la Dirección Académica y a la oficina de Abogacía General, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
23. Vigilar y dar seguimiento a que las y los profesores de tiempo completo, realicen al menos dos trabajos de investigación al año.
24. Supervisar que los trabajos de investigación presentados por las y los profesores de tiempo completo, cumplan con los requisitos necesarios para ser publicados en revistas indexadas y proponerlos a la Dirección Académica para su validación.
25. Realizar y cumplir con las acciones necesarias que den cumplimiento a los indicadores académicos para acreditar el programa de estudios de la Licenciatura en Quiropráctica.
26. Mantener actualizadas las carpetas que integran los documentos que acreditan el cumplimiento de los indicadores académicos para la acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Quiropráctica.
27. Dar seguimiento en tiempo y forma al proceso de re-acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Quiropráctica.
28. Realizar el diseño, planeación, evaluación curricular y actualización del plan y programa de estudio de la Licenciatura en Quiropráctica, en tiempo y forma.
29. Planear, ejecutar y dar seguimiento a las actividades del Programa Institucional de Tutorías, para el desarrollo de las capacidades y competencias del estudiantado durante la Licenciatura en Quiropráctica.
30. Planear, validar y dar seguimiento a las actividades del Programa de Asesorías Académicas con el propósito de atenuar los índices de reprobación.
31. Supervisar la correcta implementación del Programa de Habilidades Blandas que genera competencias intra e interpersonales en las y los estudiantes de la Licenciatura en Quiropráctica.
32. Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de las y los estudiantes en la impartición del idioma inglés.
33. Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de las y los estudiantes de la Licenciatura en Quiropráctica en el programa anual de cursos, asesorías y servicios de emprendimiento.
34. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
35. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101030000L DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA**OBJETIVO:**

Planejar, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de Licenciatura en Gerontología, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa de actividades especiales propias de la Dirección de Licenciatura en Gerontología, como son: conferencias, congresos, cursos, talleres, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución a fin de contribuir a la formación profesional del alumnado.
2. Dirigir, coordinar y supervisar los asuntos académicos de la Dirección de Licenciatura en Gerontología, y someter a consideración de la Rectoría, los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
3. Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de Carrera, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría a través de la Dirección Académica.
4. Participar y definir los perfiles del personal académico de la Licenciatura en Gerontología, para llevar a cabo la formalización de sus respectivas contrataciones y cumplimiento con el programa de superación de la calidad y excelencia académica.
5. Participar conjuntamente con la Dirección Académica, en la implementación de programas de formación, capacitación y/o actualización académica de la Carrera de Licenciatura en Gerontología, para favorecer las competencias didácticas y pedagógicas del personal docente en el área de su competencia.
6. Detectar y gestionar la atención de las necesidades de nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo necesario para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Coordinar y fomentar la titulación de estudiantes, así como de egresadas y egresadas de la Dirección de Licenciatura en Gerontología, conforme al Reglamento de Titulación vigente.
8. Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados al estudiantado, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
9. Evaluar el desempeño profesional del personal docente de la Licenciatura en Gerontología, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Rectoría e informar de los resultados.
10. Implementar, dar seguimiento y evaluar la operación de la educación dual de las y los estudiantes inscritos en la licenciatura a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas involucradas.
11. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por el Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en coordinación con la Dirección Académica y proponer la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, y personal administrativo.
12. Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la Dirección de Licenciatura en Gerontología, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Participar en actividades orientadas a promover y difundir el plan de estudios de la licenciatura a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
14. Participar en la programación y coordinación de las visitas guiadas, las estancias y las estadías de las y los estudiantes, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
15. Promover, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la realización oportuna del servicio social por parte de estudiantes, de la Licenciatura en Gerontología.
16. Fomentar en el profesorado de la Dirección de la Licenciatura en Gerontología, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades de los sectores público, social y privado residente en la zona de influencia de la Universidad preferentemente, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría en materia de Gerontología.
17. Promover, en los ámbitos de su competencia y en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como internacionales.
18. Presentar a la Dirección Administrativa para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en Gerontología, así como del mejoramiento de las instalaciones, para el buen funcionamiento del área a su cargo.
19. Llevar a cabo, en coordinación con el Departamento de Servicios Escolares, la inscripción, reinscripción, evaluación, titulación, entre otras actividades que competen, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.
20. Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la Dirección de Gerontología, que solicite el Departamento de Servicios Escolares.
21. Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.

22. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre las y los integrantes de la Dirección de Licenciatura en Gerontología, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la Dirección Académica y a la oficina de Abogacía General, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
23. Vigilar y dar seguimiento a que las y los profesores de tiempo completo, realicen al menos dos trabajos de investigación al año.
24. Supervisar que los trabajos de investigación presentados por las y los profesores de tiempo completo, cumplan con los requisitos necesarios para ser publicados en revistas indexadas y proponerlos a la Dirección Académica para su validación.
25. Realizar y cumplir con las acciones necesarias que den cumplimiento a los indicadores académicos para acreditar el programa de estudios de la Licenciatura en Gerontología.
26. Mantener actualizadas las carpetas que integran los documentos que acreditan el cumplimiento de los indicadores académicos para la acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Gerontología.
27. Dar seguimiento en tiempo y forma al proceso de re-acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Gerontología.
28. Realizar el diseño, planeación, evaluación curricular y actualización del plan y programa de estudio de la Licenciatura en Gerontología, en tiempo y forma.
29. Planear, ejecutar y dar seguimiento a las actividades del Programa Institucional de Tutorías, para el desarrollo de las capacidades y competencias del estudiantado durante la Licenciatura en Gerontología.
30. Planear, validar y dar seguimiento a las actividades del Programa de Asesorías Académicas con el propósito de atenuar los índices de reprobación.
31. Supervisar la correcta implementación del Programa de Habilidades Blandas que genera competencias intra e interpersonales en las y los estudiantes de la Licenciatura en Gerontología.
32. Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de las y los estudiantes en la impartición del idioma inglés.
33. Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de las y los estudiantes de la Licenciatura en Gerontología en el programa anual de cursos, asesorías y servicios de emprendimiento.
34. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
35. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101070000L DIRECCIÓN DE POSGRADO

OBJETIVO:

Planear, coordinar y supervisar las actividades académicas y de investigación del posgrado y de educación continua, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica y de la formación de recursos humanos altamente capacitados para la generación y aplicación del conocimiento que contribuyan a la solución de los problemas del entorno ambiental, socioeconómico y cultural, de manera integral y sustentable.

FUNCIONES:

1. Proponer los lineamientos y procedimientos de las actividades de posgrado a la persona titular de la Rectoría, además de coordinar las políticas institucionales de desarrollo de los estudios de posgrado y supervisar su aplicación en los programas educativos de la Universidad, en cuanto a calidad, pertinencia, apertura, implementación, suspensión o liquidación.
2. Promover, coordinar y actualizar conjuntamente con la Dirección Académica la correspondencia de los planes y programas de estudio de posgrado y de educación continua con la estructura académica institucional, así como llevar el control de la información y evaluación para la toma de decisiones sobre su funcionamiento.
3. Actualizar, controlar y supervisar el diseño, la impartición y la acreditación de los programas académicos de posgrado que ofrece la Universidad.
4. Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de Posgrado, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios en aulas, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría a través de la Dirección Académica.
5. Promover el aprovechamiento integral de los recursos materiales y humanos de las y los posgrados, propiciando su interacción, así como supervisar y apoyar la actualización de los programas vigentes.
6. Proponer, en coordinación con el Departamento de Servicios Escolares, a la Dirección Académica, la actualización de las normas para los procesos de inscripción, reinscripción, registro académico y otorgamiento de diplomas y grados académicos, así como verificar la aplicación de las normas en su ámbito de competencia.
7. Supervisar el diseño y la evaluación de los exámenes de admisión para la realización de los estudios de posgrado y dar seguimiento a la trayectoria de las y los estudiantes con las dependencias competentes.
8. Elaborar y validar, en coordinación con la Dirección Académica, los documentos oficiales de los estudios de posgrado.
9. Promover la participación de las Direcciones de División en los programas de formación, actualización y superación permanente de profesores e investigadores de posgrado, en los términos de la normatividad aplicable.

10. Validar, en coordinación con la Dirección Académica, los contenidos, diseño y evaluación de los programas para la formación, actualización y capacitación del personal académico y de apoyo de la Universidad.
11. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por el Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en coordinación con la Dirección Académica y proponer la contratación de personal académico y administrativo.
12. Proponer las condiciones, requisitos y procedimientos para la equivalencia y revalidación de estudios de posgrado y emitir los dictámenes correspondientes.
13. Coordinar, fomentar y dar seguimiento a la titulación de estudiantes, así como de egresadas y egresadas de Posgrado, conforme al Reglamento de Titulación vigente.
14. Presentar a la Dirección Académica el programa anual de actividades a desarrollar e informar periódicamente sobre su grado de avance.
15. Mantener coordinación con la Dirección Académica, con el propósito de llevar un archivo de la información académica y escolar de los programas educativos de posgrado, para fundamentar la evaluación de los mismos y la toma de decisiones sobre su funcionamiento.
16. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que requiera la Dirección Académica, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar acciones eficientes y eficaces en beneficio de la Universidad.
17. Promover la difusión de los planes y programas de estudio de posgrado, así como las actividades y resultados de investigación en el ámbito de la Universidad y hacia el exterior.
18. Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la disciplina a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
19. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que requiera la Dirección Académica, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar acciones eficientes y eficaces en beneficio de la Universidad.
20. Diseñar, coordinar y difundir programas de educación continua y actualización profesional, con el objetivo de fomentar la formación continua y el desarrollo profesional para que se adquieran las competencias necesarias en el entorno laboral.
21. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación en posgrado que integren tecnología innovadora y promuevan el uso de herramientas digitales para mejorar la calidad académica y la eficiencia en la gestión de los programas.
22. Establecer un sistema de evaluación continua de los programas de posgrado, con la participación de estudiantes, docentes y egresadas y egresados, para identificar áreas de mejora y asegurar la calidad educativa en función de estándares nacionales e internacionales.
23. Coordinar la publicación de investigaciones, artículos académicos y materiales de difusión sobre los avances y resultados de los programas de posgrado, tanto en medios internos como externos, incluyendo publicaciones especializadas y plataformas digitales.
24. Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de estudiantes de Posgrado en el programa anual de cursos, asesorías y servicios de emprendimiento.
25. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
26. Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales le confieran a la Dirección de Posgrado, que sean afines a las señaladas anteriormente y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría.
27. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101040000L DIRECCIÓN ACADÉMICA

OBJETIVO:

Planejar, coordinar, dirigir, organizar y controlar las actividades encaminadas a la docencia, orientación educativa, la investigación y la prestación de servicios escolares, que son básicas para lograr un eficiente desempeño en el área y poder contribuir en el objeto de la Universidad.

FUNCIONES:

1. Proponer a la Rectoría los reglamentos que tengan injerencia con las actividades académicas de la Universidad, difundirlos y vigilar su cumplimiento.
2. Investigar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los planes de estudio de los programas académicos que se ofertan de tal forma que contribuyan a la formación profesional e integral del estudiantado.
3. Dirigir, coordinar y evaluar la programación académica de la Universidad, así como implementar los procedimientos que sean necesarios para el desarrollo de los servicios escolares y de los programas académicos, a través de las áreas correspondientes.
4. Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por las Secretarías de Educación Pública y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación respectivamente, así como supervisar las estadísticas institucionales emitidas por el Departamento de Servicios Escolares.
5. Integrar y vigilar la ejecución del programa de extensión universitaria.
6. Planejar, fomentar y dirigir con las Direcciones de Licenciatura, Dirección de Posgrado y el Departamento de Administración de Personal, los programas de formación, actualización y capacitación de la comunidad docente y de investigación.
7. Coordinar y participar con las personas titulares de las Direcciones de Licenciatura y de la Dirección de Posgrado, en el diseño, planeación, evaluación curricular y actualización de los planes y programas de estudio, en el tiempo determinado.

8. Establecer, en coordinación con las áreas competentes; los criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la Universidad.
9. Planear y promover, en coordinación con las Direcciones de Licenciatura, el Programa Institucional de Tutorías, para el desarrollo de las capacidades y habilidades del estudiantado durante la carrera profesional.
10. Elaborar conjuntamente con las unidades administrativas involucradas, el calendario del ciclo escolar correspondiente, donde se determinen las actividades académicas y cívico-escolar; así como su difusión entre la comunidad universitaria.
11. Organizar, coordinar y controlar a través del Departamento de Servicios Escolares y las áreas competentes, el proceso de evaluación de ingreso de aspirantes a la Universidad.
12. Establecer mecanismos básicos para el fortalecimiento del desarrollo curricular, señalando los compromisos del profesorado en materia de investigación para la docencia y para la vinculación entre ambas.
13. Promover y coordinar actividades de desarrollo académico con base al Modelo Educativo.
14. Coordinar el proceso de otorgamiento y asignación de becas, régimen facultativo del seguro social y orientación educativa a las y los aspirantes y estudiantes de la Universidad, a través del Departamento de Servicios Escolares.
15. Definir y proponer a la Rectoría, los lineamientos y políticas a que deben sujetarse las actividades de docencia, investigación y desarrollo académico.
16. Solicitar al área administrativa correspondiente, equipamiento, material, recursos didácticos y servicios necesarios, entre otros, para el buen desarrollo de los planes de estudio que oferta la Universidad y para el funcionamiento de la Clínica Integral Universitaria.
17. Coordinar, verificar y evaluar la investigación, diseño y empleo de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, así como propugnar por su actualización permanente.
18. Participar con las Direcciones de Licenciatura y con la Dirección de Posgrado en la contratación del personal académico, así como establecer los procedimientos para evaluar el desempeño del personal docente.
19. Presidir o formar parte de los órganos académicos colegiados que se integren, con el propósito de cumplir con los objetivos institucionales en la materia.
20. Preparar, integrar y presentar la información académica a las áreas que lo requieran.
21. Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
22. Coordinar y supervisar la atención, estudio y dictamen de los asuntos académicos que planteen los miembros de la comunidad universitaria, de conformidad con la normatividad vigente.
23. Promover el acopio, organización, difusión y acceso al material producido por la comunidad académica de la Institución, contribuyendo a la preservación de su memoria documental y patrimonio cultural.
24. Implementar estrategias de fomento a la lectura entre la comunidad universitaria.
25. Diseñar e implementar en coordinación con las Direcciones de Licenciatura un programa de educación inclusiva, permanencia y continuidad del alumnado para evitar la deserción escolar.
26. Organizar y coordinar procesos de evaluación y certificación de competencias de estándar laborales, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC).
27. Coordinar, promover y supervisar la implementación del idioma inglés para la comunidad estudiantil.
28. Coordinar la implementación del modelo de educación dual, con las unidades administrativas involucradas.
29. Planear e implementar el programa anual de cursos, asesorías y servicios en materia de emprendimiento.
30. Supervisar el funcionamiento de los servicios que ofrecen las Coordinaciones de la Clínica Integral Universitaria.
31. Diseñar un programa de habilidades blandas que genere competencias intra e interpersonales en la comunidad estudiantil; así como vigilar su implementación en coordinación con las Direcciones de Licenciatura.
32. Vigilar que las Direcciones de Licenciatura y de Posgrado den cumplimiento y desarrollos las acciones académicas conducentes para contar con los indicadores que permitan la acreditación de los programas de estudio.
33. Proponer a la persona titular de la Rectoría los trabajos de investigación que reúnen los requisitos necesarios para ser publicados en revistas indexadas.
34. Emitir y validar diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos profesionales y demás documentación escolar que avale la instrucción académica de las y los estudiantes, a través del Departamento de Servicios Escolares.
35. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
36. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101040001L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES

OBJETIVO:

Organizar y llevar a cabo el registro escolar y el control documental de las y los estudiantes desde su ingreso, asegurando la correcta gestión de la información académica, con la finalidad de elaborar y emitir documentos oficiales que validen y certifiquen los estudios realizados y concluidos.

FUNCIONES:

1. Elaborar y emitir diplomas, constancias de estudio, historiales académicos, boletas, certificados, títulos y demás documentación escolar que avalen la instrucción académica del educando.
2. Organizar la logística y control para el registro de aspirantes preinscritos en los planes de estudio que ofrece la Universidad, así como del estudiantado inscrito.
3. Llevar el registro, control académico y administrativo de las y los estudiantes, desde su ingreso a la institución hasta su egreso, así como los diversos cambios y movimientos que se originen por el proceso de promoción.
4. Dar seguimiento a los procedimientos para la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
5. Llevar a cabo el proceso de inscripción y reinscripción del estudiantado, así como establecer los mecanismos y procesos para el registro de cambios, bajas temporales y bajas definitivas de la población estudiantil.
6. Concentrar y difundir la emisión de listados oficiales del estudiantado inscrito por períodos lectivos y carreras, a fin de distribuirlos a la planta docente, para llevar el registro de asistencia y calificaciones del proceso enseñanza-aprendizaje.
7. Informar y orientar al estudiantado sobre los trámites escolares que deben realizar en la formalización de sus estudios; asimismo, apoyarlos en la solución de problemas administrativos que se les presenten.
8. Llevar a cabo el proceso de titulación de las y los egresados, conforme lo señalan los Reglamentos y Manuales de titulación aplicables; así como realizar las acciones correspondientes para su registro ante la Subdirección de Profesiones y Dirección General de Profesiones.
9. Elaborar los informes y estadísticas que le sean solicitados por la Dirección Académica, para conocer el comportamiento de la matrícula.
10. Proponer la adquisición de nuevos materiales y publicaciones a la Dirección Académica, con el propósito de acrecentar y actualizar el acervo bibliográfico, hemerográfico, fonográfico, videográfico, documental, testimonial, artístico y otros similares, de acuerdo con las necesidades detectadas por parte del personal docente y estudiantes de la Universidad.
11. Realizar el trámite de registro y certificación títulos profesionales, certificados de estudios, servicio social y demás documentación oficial que corresponda ante la Dirección General de Profesiones.
12. Mantener actualizada la base de datos de las y los estudiantes en el Sistema que la autoridad competente determine para el otorgamiento de Becas.
13. Informar al estudiantado de las convocatorias que se emitan y que apliquen a esta Institución Educativa para el otorgamiento de becas.
14. Difundir entre la comunidad universitaria y público en general, los lineamientos, normas, políticas y procedimientos de operación de los servicios bibliotecarios, su registro e intercambio de los mismos.
15. Mantener y preservar las colecciones de la biblioteca por medio de labores de encuadernación y restauración, así como mantener actualizado el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria.
16. Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables por las instancias federales, estatales y/o institucionales, dentro de su ámbito de competencia.
17. Promover suscripciones de convenios de intercambio bibliotecario con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por la Universidad.
18. Promover el acopio, la organización, difusión y acceso al material producido por la comunidad académica de la Institución, contribuyendo a la preservación de su memoria documental y de su patrimonio cultural.
19. Implementar estrategias de fomento a la lectura entre la comunidad universitaria.
20. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
21. Realizar las gestiones necesarias para la incorporación del alumnado al régimen facultativo del seguro.
22. Verificar que la comunidad estudiantil interesada en participar en educación dual cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
23. Verificar que la plataforma digital de educación dual se encuentre en funcionamiento, o en caso contrario, realizar el reporte correspondiente a la Dirección General de Educación Superior para la actualización necesaria.
24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101050000L DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Dirigir y supervisar los trabajos de vinculación y extensión con los sectores público, privado y social mediante la promoción de la oferta educativa, el fomento de alianzas estratégicas y la creación de oportunidades que impulsen el desarrollo académico, profesional y social de las y los estudiantes con la finalidad de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, además de organizar, coordinar y dirigir las actividades culturales, deportivas y de promoción institucional.

FUNCIONES:

1. Planear y organizar las acciones de su competencia, para su integración en el Programa Anual de Extensión Universitaria, en coordinación con la Dirección Académica.
2. Diseñar y coordinar la integración del Programa Editorial de Promoción y Difusión de la Universidad, para someterlo al H. Consejo Directivo vigilando su cumplimiento conforme a la normatividad establecida.
3. Vigilar que el diseño y publicación de comunicados, informes, convocatorias, etc. en medios digitales o impresos, se encuentren sujetos a la normatividad establecida en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México.
4. Promover y difundir el manejo y uso correcto de la imagen institucional de la Universidad, en medios impresos y de comunicación.
5. Planear, organizar y coordinar actividades de promoción y difusión de la oferta educativa con Instituciones de Educación Media Superior, a través de pláticas, visitas guiadas, ferias, exposiciones, entre otras para la captación de matrícula.
6. Programar, organizar y difundir en coordinación con la Dirección Académica y previa autorización de la Rectoría acciones de formación integral para desarrollar capacidades, valores y habilidades profesionales como talleres, concursos, cursos, torneos, foros y ferias.
7. Realizar acciones de vinculación que establezcan lazos de colaboración con el sector público y social, para la prestación del servicio social de pasantes, que permita el fortalecimiento y desarrollo de competencias y habilidades de acuerdo al perfil de egreso.
8. Impulsar y dar seguimiento a convenios académicos de colaboración, participación e intercambio con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como con organismos del sector social y privado, nacional e internacional, que permitan favorecer y fortalecer la formación profesional del estudiantado.
9. Programar, difundir y ejecutar las actividades culturales, recreativas y deportivas organizadas, como procesos complementarios para la formación integral y el desarrollo físico y mental de la comunidad universitaria.
10. Realizar acciones de vinculación con el sector privado, que permitan lazos de colaboración e inserción de las y los estudiantes en unidades económicas para el desarrollo de la educación dual.
11. Organizar y desarrollar acciones que permitan mantener el contacto y seguimiento de egresados para fortalecer la relación egresado-universidad.
12. Coordinar con los sectores público, privado y social, la operación de brigadas multidisciplinarias encaminadas a la prestación de servicios de las áreas con las que cuenta la Universidad, con el objeto de favorecer la participación de la comunidad universitaria en beneficio de la sociedad.
13. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101060000L DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Organizar, dirigir y controlar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales, el registro y archivo de expedientes necesarios para el desarrollo integral de las actividades de la Universidad, garantizando el cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

1. Gestionar la integración de las Comisiones Mixtas que se lleguen a conformar, de acuerdo con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicada supletoriamente.
2. Coordinar la elaboración de los presupuestos anuales, revisando que su integración cumpla con las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
3. Conducir y administrar las actividades relacionadas con el aprovisionamiento de los recursos materiales, financieros y humanos requeridos por las unidades administrativas de la Universidad, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de los mismos.
4. Dirigir y revisar la actualización permanente de los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y los resultados que le sean requeridos.
5. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos de la universidad para someterlos a consideración de la persona titular de la Rectoría para su presentación ante las instancias respectivas, previa autorización.
6. Diseñar, proponer y ejecutar programas para captar ingresos propios que permitan aumentar la operatividad de la institución en sus planteles, previa autorización de la persona titular de la Rectoría.
7. Realizar análisis e integrar justificaciones con enfoque financiero, que posibilite a la o el titular de la institución la realización de gestiones ante las instancias correspondientes, para incrementar la estructura orgánica de la institución; así como contar con personal académico de tiempo completo suficiente para operar programas de tutorías y asesorías con el personal necesario y adecuado para ello.
8. Plantear y justificar a la persona titular de la Rectoría acciones y programas con el objetivo de incrementar el Presupuesto de Ingresos Anual.
9. Presidir el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades correspondientes en la materia.

10. Determinar y autorizar, los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas por las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad.
11. Revisar la adecuada integración y desarrollo del programa anual de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la universidad.
12. Impulsar a través del Departamento de Administración de Personal los programas tendientes a la profesionalización de las personas servidoras públicas.
13. Proponer la persona titular de la Rectoría las adecuaciones de la estructura orgánica, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo para cumplir con los programas, metas y objetivos de la institución.
14. Supervisar el adecuado control del inventario de bienes muebles e inmuebles de la universidad, así como vigilar su resguardo, conservación y mantenimiento.
15. Impulsar a través del Departamento de Recursos Materiales y Financieros programas para salvaguardar la integridad del patrimonio de la Universidad.
16. Diseñar y proponer la persona titular de la Rectoría programas de fomento de la cultura en materia de seguridad y protección civil entre el personal docente, administrativo y estudiantes, garantizando su aplicación, en oficinas e instalaciones educativas.
17. Revisar la correcta implementación y ejecución de los procesos relacionados con la administración de personal, atendiendo los lineamientos y normas establecidos para los diversos movimientos y pagos por servicios personales.
18. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
19. Dirigir, promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101060001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

OBJETIVO:

Gestionar, adquirir, almacenar, suministrar y controlar los enseres, bienes, artículos y servicios, así como establecer los sistemas de control de inventario de bienes muebles e inmuebles y prestar los servicios generales requeridos por las unidades administrativas adscritas a la Universidad, para el logro de los objetivos establecidos.

FUNCIONES:

1. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme a los requerimientos de las unidades administrativas adscritas a la universidad, en apego con la normatividad en la materia.
2. Integrar y ejecutar los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, invitación restringida o licitación pública para la adquisición de los insumos, bienes muebles, materiales y equipo que requieran las unidades administrativas de la universidad para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con las disposiciones señaladas por la normatividad establecida.
3. Cotizar y adquirir, en su caso, los requerimientos de compras directas, cuando su monto así lo permita, de acuerdo con las disposiciones señaladas por la normatividad establecida.
4. Realizar el pago sobre uso y tenencia vehicular de las unidades oficiales asignadas a la Institución educativa, a fin de garantizar su circulación en todo el territorio nacional.
5. Recibir, administrar y resguardar a través del almacén general los bienes adquiridos por la universidad, verificando en coordinación con el área usuaria o solicitante que éstos cumplan con las características y condiciones establecidas; así como registrar y controlar las entradas y salidas de los bienes del almacén.
6. Almacenar y resguardar los materiales de papelería y artículos de consumo general, así como los bienes muebles adquiridos; asimismo, registrar y controlar las entradas y salidas de los bienes del almacén.
7. Suministrar, en tiempo y forma, conforme la disponibilidad presupuestaria y financiera, los materiales y bienes solicitados por las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de lograr los objetivos y metas establecidas.
8. Integrar y elaborar el Programa Anual de Mantenimiento, así como proporcionar oportunamente conforme la disponibilidad presupuestaria y financiera, el mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad.
9. Mantener permanentemente actualizados los inventarios de los bienes instrumentales y de consumo, así como muebles e inmuebles efectuando levantamientos físicos, además de controlar y registrar la información sobre las altas, bajas, transferencias y demás movimientos, manteniendo su identificación y asignación por resguardo.
10. Fungir como Secretaria o Secretario Técnico en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones, así como rendir trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios.
11. Tramitar la contratación conforme la disponibilidad presupuestaria y financiera y, en su caso, supervisar el funcionamiento de los servicios de limpieza, aseguramiento de los bienes patrimoniales, afianzamiento de personal, vigilancia, telefonía fija, energía eléctrica y los demás servicios que requiera la universidad para el logro de los objetivos, metas institucionales y su operatividad en general.
12. Elaborar la convocatoria y las bases para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, así como intervenir en los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, invitación restringida y adjudicación directa.

13. Participar y analizar que los servicios de limpieza y vigilancia se realicen según las cláusulas y anexos de los respectivos contratos; mediante la verificación de asistencia, cobertura y revisión del apoyo brindado a las áreas.
14. Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar el presupuesto de gasto corriente y de inversión a nivel federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo.
15. Efectuar los registros contables, así como elaborar los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones de la Universidad, en congruencia con la normatividad respectiva.
16. Obtener y, en su caso, proporcionar los techos financieros del presupuesto a las unidades administrativas de la universidad, efectuando el seguimiento del ejercicio presupuestal, así como vigilar y controlar las erogaciones de cada unidad administrativa por partida presupuestal, formulando, en su caso, las sugerencias y observaciones correspondientes.
17. Elaborar los informes mensuales, trimestrales o especiales que soliciten las autoridades internas y externas, así como los órganos fiscalizadores, de conformidad con las políticas y normatividad vigente en la materia.
18. Formular de manera mensual los reportes de depósitos y valores, así como registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables.
19. Elaborar e integrar las pólizas de diario, ingresos y egresos, y las demás que correspondan con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contra-recibos, relación de gastos, oficios, depuraciones y demás documentación comprobatoria.
20. Integrar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
21. Integrar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos y pasajes que realice el personal, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos.
22. Enterar oportunamente las declaraciones de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como las demás que las leyes establezcan, que previamente sean presentadas por las unidades administrativas, previa revisión de la Dirección Administrativa y autorización de la Rectoría.
23. Ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y los resultados requeridos.
24. Elaborar y facilitar la información y documentación comprobatoria requerida en los procesos de auditoría, tanto externa como interna.
25. Efectuar las afectaciones presupuestales y contables necesarias para el correcto registro de la documentación.
26. Elaborar y dar seguimiento a las ministraciones de recursos financieros entre las instancias correspondientes tanto federales como estatales.
27. Elaborar de manera trimestral, los informes para la Secretaría de Educación Pública correspondiente a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos federales que reciba la Universidad, en los términos de las disposiciones aplicables.
28. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
29. Integrar y elaborar los informes sobre la cuenta pública del organismo, solicitados por las distintas instancias coordinadoras de los Gobiernos Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad en la materia.
30. Auxiliar en la formulación de propuestas de cuotas o tarifas para el cobro de los servicios de salud prestados en la Clínica Integral Universitaria, así como por la prestación de servicios escolares en general.
31. Efectuar conciliaciones mensuales de la Clínica Integral Universitaria y la Dirección Académica, a través del Departamento de Servicios Escolares, respecto a los ingresos por concepto de consultas y el pago de diversos conceptos.
32. Atender los asuntos y términos que competen a la relación y plataforma bancaria, control administrativo de la apertura y cancelación de cuentas bancarias, alta de cuentas bancarias y emisión de tarjetas de nómina para el personal administrativo y docente de esta casa de estudios, así como comunicar y mantener actualizado el registro de firmas para la emisión de cheques nominativos y trasferencias electrónicas.
33. Realizar el pago a terceros por concepto de suministro de bienes o servicios, nomina, impuestos, entre otros; mediante trasferencia electrónica o cheque nominativo, previo a autorización de la Rectoría y verificación de la documentación comprobatoria.
34. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C3101060002L DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal, e informar sobre sus derechos y obligaciones, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

FUNCIONES:

1. Aplicar las normas, lineamientos, procedimientos y políticas para llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación e ingreso de las y los aspirantes, de acuerdo con los perfiles del puesto vacante.
2. Dar seguimiento a las acciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

3. Diseñar, implantar y operar el programa anual de capacitación, actualización y desarrollo del personal administrativo de la Universidad, con el propósito de elevar la calidad del trabajo y resultados de la Institución.
4. Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las condiciones generales de trabajo de la Universidad y vigilar su cumplimiento.
5. Integrar las plantillas de plazas presupuestales y los contratos del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.
6. Elaborar, integrar y verificar que los contratos o nombramientos y la asignación de sueldos, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.
7. Elaborar el Formato Único de Movimientos de Personal (FUM) del personal de mando que labora en la Universidad.
8. Aplicar las normas, lineamientos y procedimientos para llevar el control de altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, maternidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación en los expedientes correspondientes.
9. Registrar y tramitar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal.
10. Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas, el impuesto sobre el producto del trabajo, cuotas al ISSEMYM, y otros impuestos y derechos de las trabajadoras y los trabajadores de la Universidad.
11. Expedir y tramitar las afiliaciones y registros al ISSEMYM; seguro de vida facultativo y demás prestaciones a que tenga derecho el personal de la Institución.
12. Difundir y controlar las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, cultural y recreativa que proporciona el Gobierno del Estado de México y la Universidad al personal y a sus familias derechohabientes.
13. Proporcionar la información necesaria y efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada persona servidora pública de la Universidad.
14. Aplicar las normas, lineamientos y procedimientos para llevar el control de asistencia, faltas, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.
15. Levantar, en coordinación con la oficina de Abogacía General, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, las actas de abandono de empleo o administrativas en las que incurran las personas servidoras públicas, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
16. Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Universidad, para la elaboración del Programa Anual de Capacitación.
17. Atender los requerimientos de información que solicite la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución educativa.
18. Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como revisar el ejercicio presupuestal de gasto corriente para servicios personales, derivados del funcionamiento de la Universidad.
19. Desarrollar y mantener actualizados los reglamentos de trabajo efectivos, así como promover relaciones armónicas entre el personal del organismo.
20. Exponer la información necesaria al personal afiliado al ISSEMyM, sobre las prestaciones socioeconómicas, médicas y turísticas que otorga la Universidad.
21. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Mtro. Víctor Sánchez González
Subsecretario de Educación Superior y Normal

Dr. Bartolo Jaramillo Puebla
**Rector de la Universidad Estatal
 del Valle de Toluca**

IX. VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

Dr. Bartolo Jaramillo Puebla
**Rector y Secretario del H. Consejo Directivo
de la Universidad Estatal del Valle de Toluca**
(Rúbrica)

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica)

El presente Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la Nonagésima Sesión Ordinaria, de fecha 8 de octubre de 2025, mediante Acuerdo Número UNEVT/090/004.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, deja sin efectos al publicado el 6 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 23400006L-0913/2025, de fecha 30 de octubre de 2025.

La revisión del manual estuvo a cargo de las personas servidoras públicas:

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

Lic. Mario Justino Miranda Martínez
**Titular de la Abogacía General, de Igualdad de Género
y Erradicación de la Violencia**

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

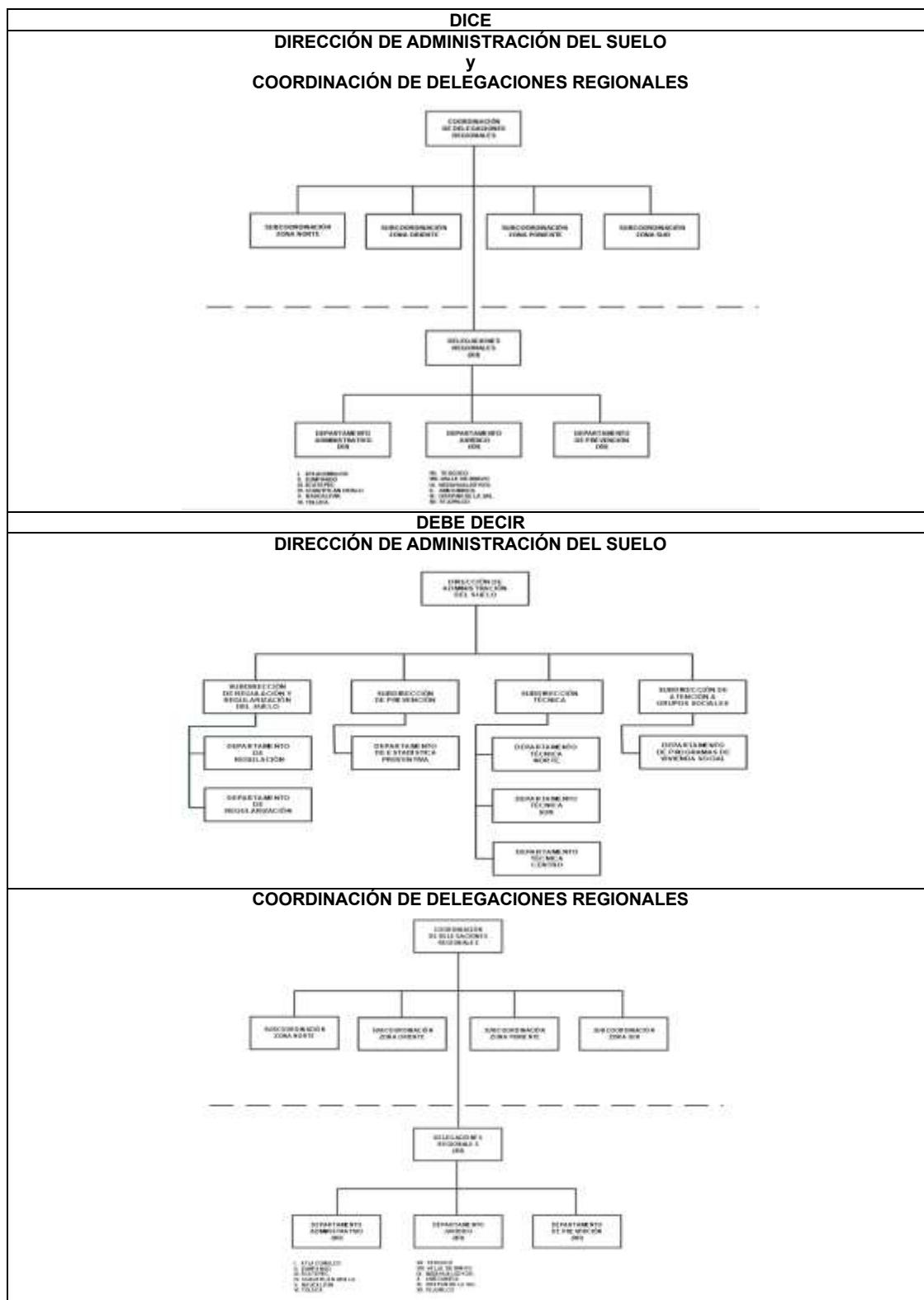
Verónica García Munguía
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales de Organización "I"

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

FE DE ERRATAS AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXX, NÚMERO 101, PÁGINA 17.



ATENTAMENTE.- LIC. LUIS ANTONIO ORTIZ BERNAL.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - RÚBRICA.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

LINEAMIENTOS PARA DECLARAR "PUEBLOS CON ENCANTO".

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo.

LICENCIADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 19, 23 FRACCIÓN XI, 44 Y 45 FRACCIONES XXIII, XXIV Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 2, 6, 7 FRACCIONES I, VI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y

CONSIDERANDO

La actividad turística no solo genera e impulsa la reconciliación y el bienestar social, sino que también es un motor clave para el desarrollo humano, social, cultural y económico de los mexiquenses. Los recursos esenciales como el patrimonio natural, cultural y artesanal requieren una preservación, aprovechamiento y rehabilitación sostenibles. El fortalecimiento de la herencia histórica y la identidad, junto con la mejora de los servicios culturales y turísticos a través de la inclusión social, consolidan al Estado de México como un Destino Hecho a Mano, que goza de reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo es la dependencia encargada de fijar y ejecutar la política cultural; así como de la vinculación de la sociedad con el quehacer turístico de la Entidad, así como de la planeación, organización, coordinación, promoción, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones necesarias para el fomento al turismo en el Estado.

Que para promover la cultura de turismo sostenible y aumentar la conciencia sobre su importancia, así como incentivar la comercialización local, nacional e internacional de los productos y servicios mexiquenses, es necesario fortalecer aquellas comunidades con vocación o potencial para el desarrollo de las actividades culturales, turísticas y artesanales. Este objetivo se alcanza transformándolas en destinos seguros, inclusivos y sostenibles, mediante la conservación del patrimonio cultural y natural, el mejoramiento de la imagen urbana, el avance en movilidad y el desarrollo urbano y la profesionalización, certificación y promoción de los recursos y atractivos existentes; todas estas acciones generan un impacto positivo en los ámbitos social, económico y ambiental, dando lugar a que las localidades que cumplen con estas características sean reconocidas con la categoría de "Pueblos con Encanto".

Que el turismo constituye una actividad fundamental que impulsa el desarrollo económico, además de ofrecer oportunidades de negocio, empleo y medios de sustento. Todo ello contribuye significativamente al fortalecimiento y perfeccionamiento de los servicios turísticos en la región.

Que, a la fecha, el Titular del Poder Ejecutivo ha declarado a los municipios de Acolman, Amanalco, Amecameca, Axapusco, Ayapango, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Jiquipilco, Jocotitlán, Lerma, Nopaltepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, San Felipe del Progreso, Sultepec, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Valle, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Zinacantepec como "Pueblos con Encanto".

Que con el objeto de reconocer a las localidades que han sabido preservar su autenticidad y patrimonio, al tiempo que implementan estrategias y acciones sostenibles para potencializar, diversificar, incrementar y promover la actividad turística a partir de la oferta cultural y artesanal, el Titular del Ejecutivo, a través del Acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", instruyó la emisión de los Lineamientos para declarar "Pueblos con Encanto".

Por lo expuesto se expedirán los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA DECLARAR "PUEBLOS CON ENCANTO" CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto distinguir a través de la declaratoria de "Pueblos con Encanto", a los municipios con vocación turística cuyos habitantes han sabido preservar su riqueza natural, cultural, histórica y de

carácter propio que resalta la autenticidad y el encanto del lugar, con el propósito de convertir al turismo en una opción para el desarrollo social, económico, cultural y ambiental, a través de la celebración de convenios de colaboración que permitan llevar a cabo los proyectos individualizados en materia turística.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- I. **Autenticidad:** Factor de cualificación esencial que concierne a los valores únicos, genuinos y auténticos de una localidad, y cuya correlación permite potenciar las diversas expresiones del patrimonio para su aprovechamiento turístico sostenible.
- II. **Consejo:** Al Órgano Colegiado de consulta y análisis conformado por autoridades y sociedad civil.
- III. **Declaratoria:** A la Declaratoria de "Pueblos con Encanto" expedida por la o el Titular del Poder Ejecutivo.
- IV. **Desarrollo Sostenible:** Visión compartida, intergeneracional a largo plazo que promueve la prosperidad, las oportunidades económicas, un mayor bienestar social y la protección del medio ambiente.
- V. **Expediente:** Al conjunto de documentos que se integren a la solicitud para declarar "Pueblos con Encanto".
- VI. **Fideicomiso:** Fideicomiso para la Promoción del Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México
- VII. **Mesas de trabajo transversales:** Encuentros regionales de los distintos agentes que intervienen en el desarrollo turístico de la región.
- VIII. **Municipios con vocación turística:** A aquellos con potencial para ser considerados "Pueblos con Encanto" por contar con atractivos turísticos singulares.
- IX. **Patrimonio Cultural:** Conjunto de bienes tangibles e intangibles, que, por sus características desde el punto de vista histórico, etnológico, antropológico, arqueológico, del arte o de la ciencia, tienen un valor universal excepcional, constituyendo el potencial cultural de la sociedad contemporánea, dignos de protegerse y conservarse para la posteridad.
- X. **Patrimonio Natural:** Monumentos o lugares naturales constituidos por formaciones físicas, biológicas, geológicas y fisiográficas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético, científico, de la conservación o de la belleza natural.
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- XII. **Solicitud:** A la petición escrita del municipio que aspira a la Declaratoria "Pueblos con Encanto".
- XIII. **Dirección General:** A la Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico Sostenible.
- XIV. **Titular del Ejecutivo:** A la o el Gobernador Constitucional del Estado de México.

Artículo 3. Los Lineamientos tienen como fines específicos los siguientes:

- I. Fomentar la promoción y difusión turística de los municipios con vocación turística, a partir de sus atractivos culturales y naturales
- II. Impulsar la consolidación, diversificación e innovación de la oferta turística y artesanal.
- III. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, promoviendo un turismo sostenible y de calidad.
- IV. Formular y dirigir estrategias con el propósito de proyectar al Estado de México como destino turístico, a través de la promoción del patrimonio cultural, natural y el equilibrio ecológico, que aumenten la competitividad en el sector, así como el impacto social positivo.
- V. Impulsar el desarrollo de productos turísticos y artesanales, así como experiencias turísticas que sean susceptibles de comercializarse.

Artículo 4. Serán beneficiarios de los Lineamientos todos los agentes que participen en las actividades y servicios culturales, turísticos y artesanales, así como los habitantes de los municipios que reciban la Declaratoria "Pueblos con Encanto".

Artículo 5. El municipio recibirá a través de la Dirección General, sesiones informativas para conocimiento y debida aplicación de los presentes Lineamientos, durante el segundo semestre del año.

CAPÍTULO SEGUNDO BENEFICIOS

Artículo 6. El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría otorgará los siguientes beneficios a los municipios que reciban la Declaratoria de "Pueblos con Encanto":

- a) Difusión y promoción de los destinos, festividades, ferias, eventos turísticos, culturales, deportivos y artesanales del municipio.
- b) Integrar a los municipios en campañas publicitarias y proyectos de promoción turística sostenible estatal.
- c) Brindar capacitación, asesoría y acompañamiento técnico para que los municipios mejoren sus marcos de actuación en materia turística y artesanal; obtengan herramientas tecnológicas relacionadas con el comercio

electrónico; y detecten áreas de oportunidad y necesidades para acercarse a los programas y productos de financiamiento de las autoridades competentes.

- d) Obtener certificados, sellos y distintivos Estatales, Nacionales e Internacionales que proyecten la calidad, competitividad, modernización y certificación de los servicios turísticos y artesanales del municipio.
- e) Fomentar y promover la creación de nuevas experiencias turísticas en el municipio.
- f) Profesionalizar los servicios turísticos y artesanales del municipio.
- g) Fomentar y promover la preservación, conservación y rehabilitación de la riqueza cultural tangible e intangible.
- h) Proponer Proyectos en materia Turística y Artesanal susceptibles de ser financiados por el Fideicomiso.

Artículo 7. El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría vinculará a los municipios con las dependencias gubernamentales, así como con las instituciones y agencias de desarrollo para el impulso de proyectos turísticos y artesanales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8. La Secretaría emitirá la Convocatoria para la presentación de solicitud de obtención de la Declaratoria cada 3 años, empezando al año siguiente de la publicación de los presentes lineamientos.

Artículo 9. La Secretaría dará a conocer la Convocatoria durante los tres primeros meses del año.

Artículo 10. La o el Presidente Municipal deberá solicitar formalmente y por escrito a la Secretaría, la Declaratoria de "Pueblos con Encanto", comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, en el desarrollo de proyectos de fomento turístico y artesanal.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS

Artículo 11. Los municipios de la Entidad que por su imagen y vocación turística pretendan ser declarados "Pueblos con Encanto", deberán contar con:

- I. **Atractivo Turístico.** Característica o conjunto de estas por las que un municipio llama la atención y permite generar algún tipo de turismo: cultural, deportivo, religioso, de aventura, de naturaleza, de romance, turismo de reuniones, ganando el interés de las y los visitantes y motivándolos a que pernocten en el municipio.

Para acreditar este requisito será necesario describir de manera detallada cada uno de los siguientes aspectos:

- a. **Arquitectura:** Considerar la armonía y conservación general de los elementos arquitectónicos, arqueológicos, históricos, públicos, que dan carácter e identidad al poblado. Deberán destacarse los edificios que por su estilo, historia o majestuosidad sean por sí mismos, un elemento atractivo para el turista.
- b. **Atractivos Naturales:** Elementos creados por la naturaleza que sean un atractivo para las y los visitantes, considerando el uso adecuado a partir de un aprovechamiento sostenible que permita al municipio el crecimiento y desarrollo de la comunidad y la captación de las y los visitantes y turistas.
- c. **Gastronomía Tradicional:** Elemento de importancia para resaltar el carácter de identidad y su vínculo con el turismo cultural, que a su vez pueda ser conocida y degustada por las y los visitantes.
- d. **Tradiciones y Festivales:** Como parte de la riqueza cultural inmaterial mexiquense, se resaltará la importancia de las festividades más trascendentales del municipio como elementos culturales que sustentan la vida de la comunidad, asimismo se incluirán las tradiciones, costumbres, eventos y/o festivales creados en el municipio que permitan un fomento de la cultura local a las y los visitantes.
- e. **Producción Artesanal:** La artesanía como expresión de la creatividad y de la identidad mexiquense, que enriquece la diversidad de la expresión de la cultura es considerada en el Estado de México una actividad prioritaria para el desarrollo económico, social y cultural. Por ende, se deberá acreditar la producción artesanal original y representativa del municipio como parte del encanto que lo envuelve.
- f. **Producto Turístico:** La oferta turística integral potencial y ya consolidada con la que cuenta el municipio, que involucra un conjunto de servicios que genere pernocta, sea comercializable, sostenible, de calidad innovador y que estimule la afluencia de visitantes.
- II. **Singularidad.** El municipio solicitante deberá contar con al menos un atractivo único y simbólico que lo identifique respecto de otros municipios del Estado, es fundamental preservar en todo momento la pluriculturalidad de los pueblos originarios, cuando estos se encuentren en el mismo, además el municipio

debe contar con una estructura sólida que lo posicione como un destacado referente turístico de alto único tanto a nivel estatal como nacional

III. Oferta turística: A la solicitud deberá acompañarse el expediente que contenga todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Especificar cuantos servicios turísticos de hospedaje (número de habitaciones), alimentos y bebidas, servicios turísticos especializados (agencias de viajes, tour operadoras, transporte turístico, etcétera) cajeros automáticos, gasolineras, centros de salud y transporte público, se encuentran en funciones permitiendo al visitante contar con una oferta que permita cumplir con necesidades indispensables y poder desplazarse a los sitios turísticos adecuadamente.
- b) Programas culturales, deportivos, artesanales y de todo aquel evento que motive al visitante a desplazarse que se realicen durante el año.
- c) Experiencias turísticas que se realicen pero que además garanticen la preservación del entorno y la seguridad de las y los visitantes y prestadores de servicios.
- d) Plan de seguridad pública que incluya acciones que deriven de las actividades que realiza el turista o visitante y se apeguen también a las medidas sanitarias, epidemiológicas y de protección civil.
- e) Proyectos de rescate o preservación del patrimonio municipal cultural, tangible e intangible, destacando aquellas expresiones que signifiquen de manera especial un atractivo o motivo de visita.
- f) Pertenecer a una de las nueve Rutas Turísticas establecidas por la Secretaría.
- g) Desarrollar productos turísticos integrales con gran potencial y próximos a consolidarse, centrados en fomentar estancias prolongadas mediante la incorporación de tecnologías que optimicen las experiencias de los visitantes.
- h) Estar incorporado a los diversos sistemas de información de la Secretaría.
- i) Contar con una guía turística que incluya la oferta turística y las buenas prácticas que contribuyan al cuidado y desarrollo del municipio durante su visita.
- j) Contar con acciones para orientar e informar al turista a través de señalética y mapeo en los caminos de los accesos a sitios de interés turístico, realizando la distribución de materiales impresos y digitales, y que incluyan un apartado de turismo en su sitio web y/o redes sociales con ligas a la Secretaría.
- k) Contar con material explicativo que sea inclusivo y con perspectiva de género.
- l) Contar con uno o varios módulos de información turística específicos en un punto clave de fácil acceso, con personal capacitado para brindar información completa y oportuna sobre los lugares de interés, servicios y actividades culturales y turísticas, en idiomas español e inglés, lenguas originarias de la región que se trate y de inclusión.

IV. Contar con el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, el Registro Municipal de Turismo Sostenible, el Catálogo Artesanal Municipal, el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos y el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.

CAPÍTULO QUINTO POLÍTICAS GUBERNAMENTALES

Artículo 12. El municipio deberá fomentar en sus políticas gubernamentales la competitividad, sostenibilidad, modernización, calidad y desarrollo de la actividad turística a través de la capacitación permanente de las y los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 13. El Ayuntamiento designará un área especializada en materia turística, en la que opere de manera directa el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal y sea el enlace con la Secretaría, respecto a la información solicitada como los reportes estadísticos de ocupación hotelera, encuestas del perfil del turista, vigilancia del módulo de atención ciudadana del municipio, entre otras.

Artículo 14. El Ayuntamiento procurará el óptimo funcionamiento de las vías y accesos a los sitios de interés turísticos, tomando en cuenta la accesibilidad a grupos vulnerables, con el objeto de garantizar un traslado seguro del turista.

Artículo 15. El Ayuntamiento procurará contar con mecanismos de conservación, preservación, rehabilitación y protección de los recursos y atractivos turísticos en el ámbito de su competencia, con el propósito de:

- a. Preservar el patrimonio histórico, cultural y natural del municipio.
- b. Conservar áreas naturales del municipio.

- c. Crear brigadas de voluntarios capacitados para la protección y rehabilitación de recursos naturales, culturales y artesanales que promueven la actividad turística sostenible en el municipio.

Artículo 16. El municipio deberá haber generado acciones de fortalecimiento turístico, cultural y artesanal, tales como:

- I. Desarrollos turísticos.
- II. Generación de nuevos empleos en el sector turístico.
- III. Fomento a los programas de capacitación y certificación en materia turística y artesanal.

CAPÍTULO SEXTO INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 17. El Consejo Ciudadano será la instancia de consulta y análisis de las acciones y proyectos turísticos a desarrollar por el municipio.

Artículo 18. El Consejo será el portador de proyectos turísticos y prioridades de los presentes Lineamientos ante la comunidad y participará de manera conjunta con autoridades municipales.

Artículo 19. El Consejo requerirá de la coordinación de esfuerzos entre el municipio, las y los prestadores de servicios turísticos y la comunidad para el óptimo funcionamiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 20. El Consejo estará conformado por nueve integrantes, que contarán con voz y voto:

- I. Una o un Presidente, que será elegido de entre las y los representantes sociales del ámbito turístico.
- II. Una o un Secretario, que será la persona titular del Ejecutivo municipal.
- III. Tres personas representantes del sector turístico.
- IV. Una persona representante del sector cultural.
- V. Dos personas representantes del sector artesanal.
- VI. Una persona representante de la Dirección General, quien podrá asistir a las sesiones cuando así se requiera.

El Consejo se renovará cada 3 años, mediante convocatoria expedida por el Ayuntamiento, a partir del año siguiente a la emisión de los presentes Lineamientos.

El Consejo sesionará con la mayoría simple de sus integrantes y podrán participar invitados con voz, pero sin voto.

Las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de haber un punto de acuerdo que requiera de voto de calidad, este será emitido por la o el Presidente.

Artículo 21. Los municipios deberán acreditar por escrito ante la Secretaría la existencia del Consejo, así como los nombres y cargos de sus integrantes y el sector que representen; indicando la periodicidad con que sesionará, su reglamento interior y su plan de trabajo anual.

Artículo 22. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento constante al fomento turístico y artesanal del municipio, a través de sesiones periódicas de trabajo.
- II. Establecer un calendario de las sesiones, con un mínimo de tres al año, remitiendo el Acta correspondiente a la Secretaría.
- III. Elaborar un Plan de Trabajo anual que se discutirá y aprobará en la primera Sesión de cada año.
- IV. Solicitar capacitaciones para las y los prestadores de servicios turísticos y formación de gestores turísticos municipales.

El Consejo no administrará ni tendrá acceso a los recursos que sean canalizados a través de los Convenios de coordinación suscritos entre la Secretaría y los municipios; y no realizará bajo ninguna circunstancia acciones de proselitismo político.

Artículo 23. La o el Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar las facilidades necesarias para la elaboración del Plan de Trabajo.
- II. Ser la o el interlocutor entre la ciudadanía y las autoridades municipales.
- III. Ser la o el representante de la localidad en las reuniones de trabajo que así lo requieran.

Artículo 24. La o el Secretario del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las y los integrantes del Consejo, con tres días de anticipación a las Sesiones, especificando lugar, fecha y hora.
- II. Preparar la lista de asistencia que contendrá el apartado de firma autógrafo, que incluya a las y los invitados a la Sesión.
- III. Redactar las minutas de las Sesiones, que deberán contener:
 - a) Lugar, fecha y hora de la Sesión;
 - b) Nombre y cargo de las y los participantes, así como el sector que representan;
 - c) Orden del Día;
 - d) Acuerdos tomados;
- IV. Resguardar las minutas y remitir copia a la Secretaría.
- V. Dar seguimiento a los Acuerdos.

Artículo 25. Los Consejos Ciudadanos podrán realizar mesas de trabajo transversales entre ellos y los distintos agentes que intervienen en el desarrollo turístico de las diversas regiones, con la finalidad de transmitir conocimiento y lograr un desarrollo colaborativo y equitativo, dichas mesas serán coordinadas por la Dirección General.

CAPÍTULO SÉPTIMO PLAN DE TRABAJO

Artículo 26. El municipio aspirante a la Declaratoria elaborará en conjunto con su Consejo Consultivo de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, un Plan de Trabajo relacionado con las acciones siguientes:

- I. Mejora de servicios turísticos.
- II. Equipamiento turístico.
- III. Creación de nuevas experiencias turísticas.
- IV. Incorporación a las Rutas Turísticas.
- V. Participación en programas de la Secretaría relacionados con la capacitación y certificación en materia de turismo sostenible y desarrollo artesanal.
- VI. Fomentar la conservación de sitios turísticos y culturales en el ámbito de su competencia.
- VII. Implementar medidas inclusivas para la accesibilidad de personas con discapacidad.
- VIII. Uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores experiencias para las y los turistas, las y los prestadores de servicios y la comunidad en general; la inclusión de todos los grupos sociales e incorporar aspectos de innovación, mismos que coadyuven a la obtención de datos para identificar indicadores estratégicos para el sector turístico. Para ello la Dirección General brindará el acompañamiento técnico necesario.

El Plan de Trabajo presentado deberá contar con la firma de las y los integrantes del Consejo Consultivo de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.

CAPÍTULO OCTAVO PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA

Artículo 27. Una vez recibida la solicitud y el expediente respectivo conforme a las especificaciones técnicas requeridas, en el formato y diseño solicitado, la Secretaría estudiará la procedencia de la Declaratoria, verificando en primer lugar la existencia de los requisitos establecidos y tomando en consideración los aspectos siguientes:

- I. La cantidad y calidad de los productos turísticos sostenibles ofertados por el municipio aspirante.
- II. El incremento de pernocta que ha tenido en los dos años anteriores a la fecha de solicitud.
- III. El número e importancia de las acciones de mejora en el área turística que haya realizado el municipio.
- IV. La cantidad y calidad de los servicios turísticos sostenibles existentes.

Artículo 28.- El Comité de Evaluación tendrá por objeto revisar y evaluar las solicitudes presentadas por los aspirantes, y se integrará de la siguiente manera:

- I.- El o la titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II.- El Director General de Planeación y Desarrollo Turístico Sostenible, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III.- El Director General de del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, como vocal.
- IV.- El Director General de Promoción Turística
- V.- El Director General de Calidad y Servicios Turísticos
- VI.- La o el Titular de la Subsecretaría de Cultura
- VII.- La o el Titular de la Facultad de Turismo y Gastronomía de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 29. La determinación de la Declaratoria de "Pueblos con Encanto" se hará saber por escrito al Ayuntamiento solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 30. Una vez obtenida la Declaratoria, la o el Presidente Municipal en representación del Municipio firmará una carta compromiso en donde especifique la realización de acciones que fomenten la preservación y conservación del patrimonio cultural y natural del municipio, así como el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO NOVENO SEGUIMIENTO DE LA DECLARATORIA

Artículo 31. Para mantener la Declaratoria de "Pueblos con Encanto", los municipios deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Reportar a la Dirección General la afluencia turística y ocupación hotelera de manera trimestral, y cada vez que se le solicite.
- II. Entregar a la Dirección General un informe trimestral de avances en su Plan de Trabajo.
- III. Realizar acciones de conservación o mejora de los atractivos turísticos.
- IV. Incrementar o conservar el número y calidad de los servicios turísticos sostenibles y de información.
- V. Mantener dentro de sus políticas gubernamentales el fomento de la participación y difusión con las y los prestadores de servicios turísticos en los programas de capacitación llevados a cabo por la Secretaría.
- VI. Procurar el incremento y diversificación de los productos culturales, turísticos y artesanales.
- VII. Generar de manera constante acciones de fomento turístico reflejado en inversión pública, desarrollos turísticos, nuevas empresas del rubro cultural y turístico, generación de empleos en el sector turístico y programas de capacitación y certificación turística y artesanal.
- VIII. Conservar dentro de su estructura el área especializada en materia turística.
- IX. Fomentar acciones y planes de trabajo en materia de sus atractivos.
- X. Participar en los eventos, ferias, exposiciones o espacios en los que sean requeridos por la Secretaría.

Artículo 32. Los municipios que cuenten con la Declaratoria de "Pueblos con Encanto" que no cumplan con las obligaciones que anteceden, les será retirada la Declaratoria, a través del procedimiento administrativo común, previsto en el Título Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 33. Los municipios que cuenten con la Declaratoria de "Pueblos con Encanto" serán evaluados anualmente por la Secretaría a través de la Dirección General, en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, durante el cuarto trimestre del año y serán notificados del resultado mediante oficio donde se harán las recomendaciones necesarias para mantener la permanencia de la Declaratoria.

Artículo 34. Los municipios que cuenten la Declaratoria de "Pueblos con Encanto" deberán firmar un Convenio con la Secretaría para el uso de marca "Pueblos con Encanto".

Artículo 35. Los municipios declarados "Pueblos con Encanto" deberán presentar la estrategia para posicionar la marca "Pueblos con Encanto", aprovechando la innovación y el uso de tecnologías.

Artículo 36. La Declaratoria de "Pueblos con Encanto" pierde su vigencia cuando el municipio adquiera el nombramiento de Pueblo Mágico, o deje de cumplir con alguna de las obligaciones precisadas en el presente documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Secretaría.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- **LICENCIADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.** - RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONVOCATORIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR TOLUCA-METEPEC-TENANGO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, y una leyenda que dice: Instituto del Transporte, Vocalía Ejecutiva.

MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO, 4 PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO, 14, 16 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 19, 23 FRACCIÓN XVI, 54, 55 FRACCIONES II, III, IV, VI, VIII, XII, XV, XXI, XXII, XXIV, XXXV, XXXIX, XL Y LVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN VI, 1.2, 1.4, 1.5, FRACCIONES II Y IV; 1.8, 1.10; 1, 2 FRACCIONES XXVIII, XXXIII, XXXIV, LVIII, LXVIII, XCVI, XCVII, CVIII, CXIV Y CXVI, 3, 4, 5, 6, 16, 32, 33, 34, 78, 79, 80, 81, 82, 87 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 88 INCISO B) DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 4, 19 FRACCIÓN IV, 20, 21, 22, 23, 24 DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 6, 7 FRACCIONES I, IV, XIII, XVI, XIX, XXXV, XLVI, LIV Y LXXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que en el artículo 5, fracción IX, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se estipula que el Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

II. Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que es competencia de la Secretaría de Movilidad planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

III. Que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios tiene como uno de sus objetivos, establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, a través del reconocimiento del derecho humano a la movilidad sin importar su condición, modo o modalidad de transporte. Asimismo, en sus artículos 78 al 81 prevé que el otorgamiento de concesiones del servicio de transporte público se hará preferentemente por corredores de autobuses de alta y mediana capacidad, atendiendo la movilidad de altos volúmenes de demanda en la Entidad. Además, dispone que la creación de los corredores que operen con concesión única, se podrá llevar a cabo con base en los estudios realizados o autorizados por la Secretaría o los propuestos por los prestadores del servicio, previa autorización de la misma.

IV. Que para la creación de los Corredores de Transporte Público de Mediana Capacidad serán consideradas las personas físicas y jurídico colectivas que actualmente cuenten con títulos de concesiones vigentes, presten sus servicios conforme a las autorizaciones otorgadas previamente por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, cumplan con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad y, paguen las contribuciones fiscales correspondientes.

V. Que el artículo 7, fracción LIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad indica que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Movilidad aprobar y suscribir las bases, convocatoria y autorizaciones para el otorgamiento, prórroga, modificación, revocación, cancelación, rescate, de concesiones y permisos, según corresponda, para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, y el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, y para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de cuota y de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

VI. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, prevé en su Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”, en la letra f. Movilidad segura y de calidad, teniendo en el objetivo 3.6 Brindar una movilidad segura, digna y eficiente, y en las estrategias 3.6.1 Mejorar y modernizar la infraestructura de transporte para disminuir los tiempos de traslado y mejorar las condiciones de vida, 3.6.1.5 Organizar el transporte público colectivo en corredores estructurados y rutas alimentadoras, con recaudo electrónico y operación regulada, 3.6.3 Integrar un transporte metropolitano para atender las necesidades de viaje multimodal, 3.6.3.7 Crear 20 corredores de mediana capacidad con operación profesionalizada, recaudo electrónico, infraestructura digna y la mejor tecnología de autobuses disponible; además en la estrategia 3.6.4. Brindar un servicio digno, sin corrupción, protegiendo la integridad de las personas usuarias, mediante un transporte seguro, transparente e incluyente, la prioridad para el Gobierno del Estado de México mejorar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros que se presta en la entidad, con el objeto de que cumpla con la función de atender con calidad, seguridad, eficiencia, así como dotar de la infraestructura adecuada para la prestación del servicio, mejorar el entorno urbano y reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

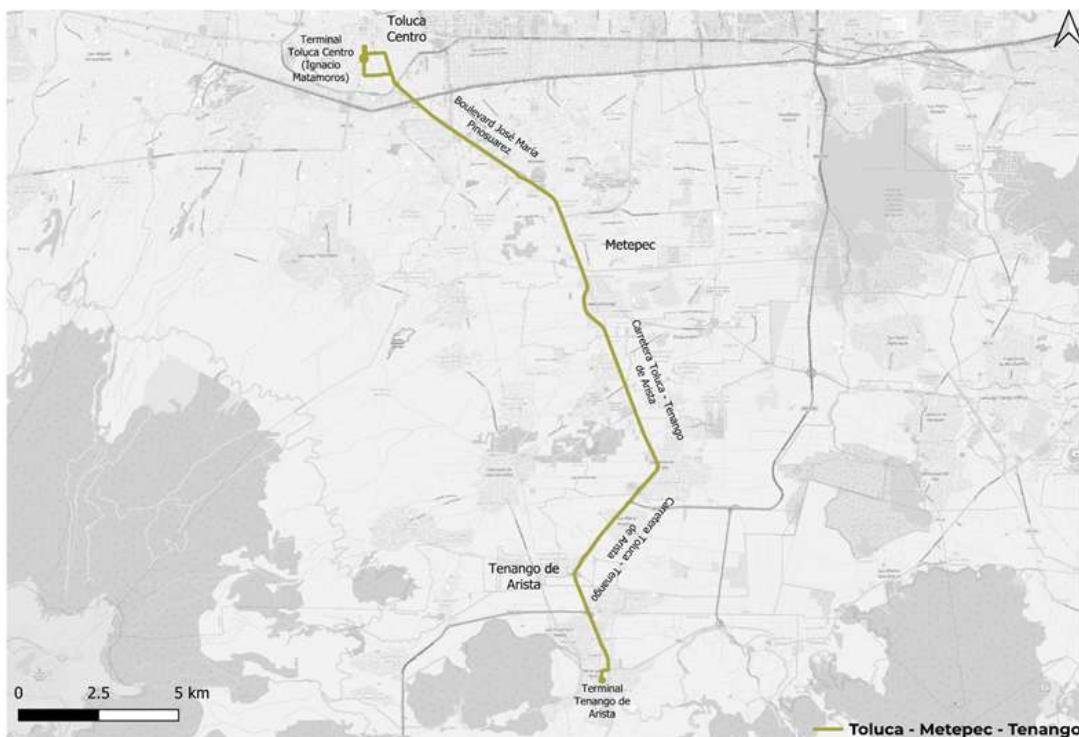
CONVOCATORIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR TOLUCA-METEPEC-TENANGO.

1. Objeto

Convocar a personas físicas y jurídico-colectivas prestadoras del servicio público de transporte de pasajeros concesionado, interesadas en operar el Corredor Toluca-Metepec-Tenango del sistema “MOVIMEX”.

El cual circulará con inicio en la calle Mariano Matamoros, da vuelta a la derecha a en la calle Instituto Literario, continúa y da vuelta a la derecha en la calle Ignacio Allende, luego da vuelta a la izquierda por la calle Juan Álvarez, da vuelta la derecha en el Boulevard José María Pino Suárez y continúa hasta convertirse en la carretera Toluca - Tenango de Arista, continúa y da vuelta a la derecha en la calle Licenciado Ignacio Aldama y da vuelta a la izquierda en la calle Lic. Benito Juárez, con una longitud estimada de 27 km por sentido.

Figura 1. Mapa del proyecto del Corredor Toluca - Metepec - Tenango.



Elaboración propia. Fuente: Instituto del Transporte del Estado de México 2025.

2. Normativa aplicable

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
3. Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.
4. Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.
5. Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se emite el Aviso de Creación de los corredores de transporte público de mediana capacidad en el Estado de México.
6. Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se publica la Norma Técnica de características mínimas para autobuses que presten el servicio público de transporte en el Estado de México.
7. Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se publica la Norma Técnica de Identidad Gráfica del Sistema de Movilidad Mexiquense “MOVIMEX”.

3. Requisitos

Podrán participar las personas físicas y jurídico colectivas que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y no se encuentren impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal para ejercer actividades comerciales y/o de servicio que además cuenten con los siguientes requisitos:

- 3.1 Contar con título de concesión vigente, al momento de la publicación de la presente, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en modalidad de colectivo, así como operar derroteros coincidentes total o parcialmente, con el troncal del corredor.
- 3.2 Contar con un estudio de Oferta - Demanda, que justifique la necesidad y la capacidad de participar en el corredor, los cuales deberán ser presentados ante la Secretaría de Movilidad.
- 3.3 Contar con una ingeniería de trazo, planos y memorias descriptivas de la ruta, ubicación exacta de estaciones, carriles de circulación, patios de servicio y áreas de transferencia, convergentes a la zona del proyecto.
- 3.4 Manifestar por escrito, ante la Secretaría de Movilidad, su interés para participar en el corredor.
- 3.5 Contar con experiencia comprobable por al menos 10 años en la operación de sistemas de transporte público.
- 3.6 Demostrar capacidad financiera para invertir en la adquisición de vehículos, infraestructura y tecnología.
- 3.7 Contar con una propuesta técnica y operativa sólida que busque la calidad del servicio, en función de presentar un plan integral y medible para operar, mantener y supervisar cada aspecto del servicio, asegurando que los Indicadores Clave de Desempeño (KPIs), como la puntualidad, la disponibilidad de la flota y la satisfacción del usuario, sean consistentemente altos.
- 3.8 Elaborar un plan de negocios viable que asegure la rentabilidad del proyecto.
- 3.9 Presentar la documentación descrita en el apartado 4 de la presente convocatoria, en los términos y condiciones que la misma se establezcan.

4. Documentación

4.1 En caso de personas jurídico colectivas:

- 4.1.1 Título de Concesión y/o prórroga de cada vehículo vinculado, según el parque vehicular y derrotero autorizado, así como la autorización de dicho derrotero, en original para cotejo y en copia simple para su entrega;
- 4.1.2 Acta constitutiva y secuencia registral expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- 4.1.3 Acta General de Asamblea, debidamente protocolizada ante fedatario público, con antigüedad no mayor a tres meses;
- 4.1.4 Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a tres meses;
- 4.1.5 Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- 4.1.6 Instrumento público en el que consten las facultades del representante legal con las que comparece en representación de la empresa convocada debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- 4.1.7 Identificación oficial vigente del representante legal;
- 4.1.8 Dispositivo de almacenamiento USB que contenga:
- 4.1.8.1. Archivo digital que contenga las bases de datos de las concesiones y los derroteros en formato Excel (.xlsx, .xls o .xlsm) de conformidad con los formatos para la presentación de la información, mismos que están disponibles en la página oficial de la Secretaría.
- 4.1.8.2. Archivo digital del derrotero en *kmz* o *kml* con paradas georeferenciadas actuales, o en su defecto la tabla de paradas con coordenadas por sentido desde la base 1 “origen” a la base 2 “destino” y de regreso, de conformidad con el formato para la presentación de la información, mismo que está disponible en la página oficial de la Secretaría.
- 4.1.9 Original y copia para su cotejo y resguardo, de la o las facturas de cada vehículo del concesionario participante; en caso de no contar con dicho documento deberá presentar el comprobante de reporte de robo o extravío del mismo emitido por la autoridad correspondiente;
- 4.1.10 Original y copia para su cotejo, de la tarjeta de circulación de cada vehículo del concesionario participante;
- 4.1.11 Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias de cada vehículo de cada concesionario participante;
- 4.1.12 Póliza de seguro por cada uno de los vehículos de responsabilidad civil vigente, de la empresa interesada;
- 4.1.13 Carta de interés de participación en la conformación del corredor o en su caso la negativa de participar en el proyecto firmada por el representante legal de la empresa concesionaria de transporte público; Dicho documento deberá ser dirigido al Secretario de Movilidad así como a la Vocal Ejecutiva del Instituto del Transporte del Estado de México.

4.2 En caso de personas físicas:

- 4.2.1 Título de Concesión y/o prórroga de cada vehículo vinculado, según el parque vehicular y derrotero autorizado, así como la autorización de dicho derrotero, en original para cotejo y en copia simple para su entrega;
- 4.2.2 Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a tres meses;
- 4.2.3 Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- 4.2.4 Identificación oficial vigente del interesado;

4.2.5 Dispositivo de almacenamiento USB que contenga:

4.2.5.1. Archivo digital que contenga las bases de datos de las concesiones y los derroteros en formato Excel (.xlsx, .xls o .xlsm) de conformidad con los formatos para la presentación de la información, mismos que están disponibles en la página oficial de la Secretaría.

4.2.5.2. Archivo digital del derrotero en *kmz* o *kml* con paradas georeferenciadas actuales, o en su defecto la tabla de paradas con coordenadas por sentido desde la base 1 “origen” a la base 2 “destino” y de regreso, de conformidad con el formato para la presentación de la información, mismo que está disponible en la página oficial de la Secretaría.

4.2.6 Original y copia para su cotejo y resguardo, de la o las facturas de cada vehículo del concesionario participante; en caso de no contar con dicho documento deberá presentar el comprobante de reporte de robo o extravío del mismo emitido por la autoridad correspondiente;

4.2.7 Original y copia para su cotejo, de la tarjeta de circulación de cada vehículo del concesionario participante;

4.2.8 Comprobante de pago de las últimas cinco tenencias de cada vehículo de cada concesionario participante;

4.2.9 Póliza de seguro por cada uno de los vehículos de responsabilidad civil vigente, de la empresa interesada; 4.2.10 Carta de interés de participación en la conformación del corredor o en su caso la negativa de participar en el proyecto firmada por el representante legal de la empresa concesionaria de transporte público; dicho documento deberá ser dirigido al Secretario de Movilidad así como a la Vocal Ejecutiva del Instituto del Transporte del Estado de México.

4.3 Serán descartadas aquellas personas que se encuentren en los siguientes supuestos

4.3.1 Que presenten documentación apócrifa o que presenten inconsistencias relacionadas a la vigencia del documento, o que se encuentren vinculadas con mas de un vehículo;

4.3.2 Concesiones que se encuentren en conflicto de titularidad y/o en procedimiento; judicial y/o en procedimiento de revocación;

4.3.3 Que presenten documentos que no correspondan al titular de la concesión; y

4.3.4 Que se ostenten como titulares de una concesión de una persona fallecida.

5. Procedimiento

5.1 Los interesados deberán presentar su documentación en un término de cuarenta y ocho horas posteriores a la publicación de la presente convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Movilidad ubicadas en Paseo Tollocan 306, colonia Altamirano, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

5.2 Posterior a la revisión de la información ingresada, la Dirección General de Movilidad de Zona I indicará vía correo electrónico el día, hora y lugar para el desahogo de la garantía de audiencia de manera presencial.

5.3 Las garantías de audiencias se llevarán a cabo de manera presencial dentro de los tres días hábiles posteriores al cumplimiento del periodo señalado en el numeral 5.1, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

5.4 Finalmente, se emitirá la resolución escrita que determine la procedencia o improcedencia de la solicitud, con base en la documentación e información presentada. En caso de improcedencia, o si la autoridad lo considera pertinente, se podrá evaluar la reasignación del solicitante a otros proyectos de transporte público dentro de su zona operativa actual, según la información proporcionada en este acto.

6. De los resultados

6.1 Las personas que resulten seleccionadas deberán constituirse en una Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo indica el Artículo 74 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios.

6.2 En caso que exista inconformidad por parte de los participantes, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría de Movilidad.

6.3 Cualquier persona que no se presente a la Convocatoria en tiempo y forma perderá la oportunidad de participar en el procedimiento descrito en la presente Convocatoria, y las concesiones podrán ser canjeadas o terminadas, en términos del artículo 81 fracciones I y II de la Ley de Movilidad del Estado de México; por falta de interés en participar en la operación y para permitir la correcta operación del Corredor de Mediana Capacidad “Toluca-Metepec-Tenango”.

7. De los casos no previstos

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Movilidad a través de las unidades administrativas que designe y de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 04 días del mes de diciembre de 2025.

SECRETARIO DE MOVILIDAD, MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Órgano de Administración Judicial.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de noviembre de 2025.

ACUERDO APOAJ/07/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA ADSCRITA AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

CONSIDERANDO

- I. El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111, 111 Bis y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110 y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.
- II. De acuerdo con el artículo 124, fracciones II, V, XI, XVII, XVIII, XXIII, XXV, XXVII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial tiene a su cargo atribuciones de naturaleza jurídica, tales como:
 - Expedir los reglamentos interiores del Órgano de Administración Judicial, del Tribunal de Disciplina Judicial, de la Escuela Judicial del Estado de México, del Centro de Investigaciones Judiciales y de la Contraloría Interna del Poder Judicial —artículos 163, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México—, así como los demás reglamentos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
 - Concentrar, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los mismos.
 - Dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de las salas, tribunales y juzgados.
 - Establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo del Poder Judicial.
 - Determinar las disposiciones generales necesarias para el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.
 - Dictar las disposiciones necesarias para la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados.
 - Dictar las bases generales de organización y funcionamiento del Poder Judicial.
 - Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público.
 - Emitir la regulación para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México no prevé un área jurídica dentro de la estructura del Órgano de Administración Judicial que materialice el ejercicio de sus atribuciones normativas.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracciones XXVII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial tiene la atribución de dictar las bases generales de organización y funcionamiento del Poder Judicial, así como la de crear, modificar o suprimir, mediante acuerdos generales, las unidades administrativas del Poder Judicial.
- V. El artículo 127, fracción VIII de la citada Ley Orgánica prevé que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Órgano de Administración Judicial contará con las unidades administrativas ahí señaladas, así como con cualquier otro órgano auxiliar —sea órgano descentrado, Dirección General, Coordinación General, Coordinación, Dirección, Subdirección o unidad administrativa— que apruebe dicho Órgano.
- VI. Considerando la independencia técnica y de gestión que por mandato constitucional tiene el Órgano de Administración Judicial, se estima necesaria la creación de la Unidad de Normatividad y Consulta, la cual ejercerá funciones exclusivamente normativas.
- VII. La Unidad de Normatividad y Consulta participará en la elaboración y revisión de los acuerdos generales, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que emita el Órgano de Administración Judicial.

Se advierte, además, la necesidad de que la Unidad de Normatividad y Consulta funja como instancia normativa encargada de la validación jurídica de los actos realizados por las unidades administrativas de este órgano colegiado; organice e integre jurídicamente, en coordinación con dichas unidades, la información que se someta al Pleno para su deliberación y toma de decisiones; y dictamine, con base en las disposiciones legales aplicables, los planes, programas, proyectos y sistemas de evaluación que el propio Pleno implemente, a fin de garantizar su legalidad.

Con fundamento en los artículos 111, 111 Bis y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 109, 110, 124, fracción III, 127, fracción VIII y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Normatividad y Consulta, adscrita al Órgano de Administración Judicial, iniciando funciones el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. El domicilio de la Unidad de Normatividad y Consulta, será el ubicado en Avenida Independencia, Ote. 616, tercer piso, colonia Santa Clara, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

TERCERO. La Unidad de Normatividad y Consulta tendrá por objeto coordinar, supervisar y verificar la normatividad que deba aprobar el Órgano de Administración Judicial y de sus unidades administrativas, así como integrar y sistematizar la información que éstas generen, a fin de otorgar certeza jurídica y coadyuvar en la correcta operación y funcionamiento de dicho órgano

La Unidad de Normatividad y Consulta, en coordinación con las unidades administrativas del Órgano de Administración Judicial, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proyectar la normatividad que emita el Órgano de Administración Judicial.
- II. Representar jurídicamente al Órgano de Administración Judicial en los asuntos de carácter normativo y consultivo.
- III. Fungir como instancia normativa de innovación que otorgue fundamento jurídico a los actos emitidos por las unidades administrativas del Órgano de Administración Judicial.
- IV. Organizar e integrar, en coordinación con las unidades administrativas, la información que se someta al Pleno del Órgano de Administración Judicial, para su deliberación y toma de decisiones.
- V. Dictaminar los planes, programas y proyectos a ejecutar por las unidades administrativas del Órgano de Administración Judicial, para que cumplan con las leyes, normas y disposiciones generales aplicables para la correcta ejecución.
- VI. Dictaminar el sistema de evaluación que permita conocer el impacto y/o resultados de los proyectos emprendidos por el Órgano de Administración Judicial.
- VII. Actuar como instancia de asesoría y consulta jurídica para las unidades administrativas que dependan del Órgano de Administración Judicial, y en su caso, coordinarse con la Dirección General Jurídica y Consultiva en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- VIII. Integrar la información que proporcionen las unidades administrativas del Órgano de Administración Judicial, para elaborar y proporcionar los reportes e informes que sean solicitados por las instancias competentes.
- IX. Atender los requerimientos, solicitudes y observaciones formulados al Órgano de Administración Judicial por autoridades internas y externas, recabando de las unidades administrativas la información necesaria para su atención.
- X. Elaborar y, en su caso, coordinar la revisión de proyectos de los reglamentos interiores del Órgano de Administración Judicial, del Tribunal de Disciplina Judicial, de la Escuela Judicial del Estado de México, del Centro de Investigaciones Judiciales y de la Contraloría Interna del Poder Judicial —artículos 163, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México— así como de los demás reglamentos que resulten necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del propio Órgano.
- XI. Elaborar el proyecto para la concentración de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en uno o más órganos jurisdiccionales, y someterlo a consideración del Órgano de Administración Judicial.
- XII. Elaborar los proyectos de disposiciones para regular el turno de los asuntos de la competencia de las salas, tribunales y juzgados.
- XIII. Elaborar los proyectos de disposiciones para regular el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo del Poder Judicial.
- XIV. Elaborar los proyectos de disposiciones para regular el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.
- XV. Elaborar los proyectos de disposiciones necesarias para regular la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados.
- XVI. Elaborar los proyectos que establezcan las bases generales de organización y funcionamiento del Poder Judicial.
- XVII. Elaborar los proyectos de disposiciones normativas y de criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público.
- XVIII. Elaborar los proyectos de regulación para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIX. Expedir copias certificadas de los documentos públicos que obren en sus archivos.
- XX. Ejercer cualquier otra facultad o atribución que se encuentre prevista en el Reglamento Interior que para tal efecto se expida, así como en los acuerdos que emita el Órgano de Administración Judicial.

CUARTO. Se instruye a las unidades administrativas adscritas al Órgano de Administración Judicial para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo; y doten a la Unidad de Normatividad y Consulta de los recursos necesarios para su funcionamiento.

QUINTO. Se dejan sin efectos aquellas disposiciones generales que se contrapongan al presente Acuerdo.

SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, estará sujeto a la determinación del Órgano de Administración Judicial.

SÉPTIMO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Órgano de Administración Judicial.

Toluca de Lerdo, México, a 01 de diciembre de 2025.

ACUERDO APOAJ/10/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PRESENTE AÑO, DECLARANDO INHÁBIL EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES.

CONSIDERANDO

- I. El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124 fracciones III, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. El nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo del Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, se autorizó el Calendario Oficial de Labores para el año dos mil veinticinco, publicado mediante circular 115/2024.
- III. El Noveno transitorio, párrafo séptimo del Decreto número 63, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, establece que: "los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de la Judicatura seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial".
- IV. En atención a que el doce de diciembre de cada año se celebra en México el Día de la "Virgen de Guadalupe", miles de peregrinos se trasladan de diversos puntos de la entidad a la Basílica de Guadalupe para participar en las celebraciones, ocasionando afectaciones a la movilidad, obstaculizando el traslado de las personas servidoras públicas e incluso impidiendo su llegada a los centros de trabajo, así como a las personas usuarias para efectuar sus trámites; además de, salvaguardad la integridad de los servidores públicos y usuarios.
- V. En aras de garantizar el derecho de acceso a la impartición de justicia y a fin de proteger los derechos procesales de las partes, se deberán suspender plazos y términos procesales, sin perjuicio de las guardias que deban prevalecer para los asuntos de la materia penal que por disposición legal son urgentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124 fracciones III, IX y XLI y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Calendario Oficial de Labores para el presente año, declarando inhábil el doce de diciembre de dos mil veinticinco, en áreas administrativas, órganos jurisdiccionales y órganos desconcentrados del Poder Judicial del Estado de México, en consecuencia, se suspenden plazos y términos procesales.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales y áreas competentes, deberán dictar las providencias que estimen procedentes conforme a derecho para atender el debido cumplimiento del presente acuerdo, sin perjuicio de las guardias que deban prevalecer para los asuntos de la materia penal que por disposición legal son urgentes.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Órgano de Administración Judicial.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ANUALIDAD 2026.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Órgano de Administración Judicial.

Toluca de Lerdo, México, a 01 de diciembre de 2025.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión extraordinaria de uno de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se aprueba la Lista Oficial de las y los Peritos Externos del Poder Judicial del Estado de México, para la anualidad 2026, instruye se realice la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México, en términos de la Base J), de la Convocatoria para formar parte de la Lista Oficial de las y los Peritos Externos del Poder Judicial del Estado de México, expedida por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión ordinaria de siete de julio de dos mil veinticinco, publicada mediante Circular 88/2025 de nueve de julio del año en curso.

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN			
PERITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JERÓNIMO HERNÁNDEZ VILLANUEVA	JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7221081816	jerohv@hotmail.com

ESPECIALIDAD: AEROFOTOGRAFÍA			
PERITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
OMAR NAVA BRAVO	AV. BAJA CALIFORNIA 252, 301, HIPÓDROMO, CIUDAD DE MÉXICO	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
PATRICIA GUTIÉRREZ ARREDONDO	AV. BAJA CALIFORNIA 252-201B, HIPÓDROMO, CDMX	5519888965	gapaty@gmail.com

ESPECIALIDAD: AGRIMENSURA			
PERITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
ISRAEL MEDINA CRUZ	LAGO MICHIGAN NÚMERO 59, COL. AGUA AZUL, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
LAUREANO CANO BASURTO	AND AZALEA NO. 4, BARRIO PUENTE GRANDE, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO	5518444632	arcansomexico@hotmail.com
REYES RAYMUNDO RODRÍGUEZ BACA	CDA DE PATRICIO AGUIRRE S/N, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5527736896	rayreyes010671@outlook.es
DANIEL JUÁREZ GARCÍA	CALLE DOCTOR JIMENEZ NO. 47, INTERIOR 31 Y 32, DOCTORES, CIUDAD DE MÉXICO	5532831686	danieljuarezq@prodigy.net.mx
SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ	CALLE RAYON 51 BARRIO DE SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5519347940	adnproy14@gmail.com
MIGUEL ÁNGEL MEDINA CISNEROS	AV. GENERAL FRANCISCO MUNGUA MZ 343, LOTE 10-C, GRANJAS INDEPENDENCIA SECCION C, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5565590117	ingmedinaci@gmail.com
JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	JCARLOS28ING@GMAIL.COM
FERNANDA ABIGAIL FLORES RAMOS	AV LOS PINOS SIN NÚMERO, PRIMERO DE MAYO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5548075825	FERABI.07@GMAIL.COM
HELENA VÁZQUEZ AGUÍNAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO	5512944627	hevaa74@hotmail.com
JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ	TEPECHAPAN 7 INTERIOR 5, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5530783505	prodiisa@gmail.com
PATRICIA SEGUEDA CEJA	CALLE BONDOJITO NO. 58, JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO	5535147076	patsequeda@yahoo.com.mx
OMAR NAVA BRAVO	AV. BAJA CALIFORNIA 252, 301, HIPÓDROMO, CIUDAD DE MÉXICO	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
PATRICIA GUTIÉRREZ ARREDONDO	AV BAJA CALIFORNIA 252-201B, HIPODROMO, CDMX	5519888965	gapaty@gmail.com

ESPECIALIDAD: ANÁLISIS DE VIDEO			
PERITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@piedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA			
PERITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
LAUREANO CANO BASURTO	AND AZALEA NO. 4, BARRIO PUENTE GRANDE, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO	5518444632	arcanomexico@hotmail.com
REYES RAYMUNDO RODRÍGUEZ BACA	CDA DE PATRICIO AGUIRRE S/N, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5527736896	rayreyes010671@outlook.es
BEATRIZ QUIROZ SASIA	LUZ SAVIÑON 1106-C404, COL NARVARTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO	5532034349	bqsasia@gmail.com
SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ	CALLE RAYON 51 BARRIO DE SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5519347940	adnproy14@gmail.com
JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
FERNANDA ABIGAIL FLORES RAMOS	AV LOS PINOS SIN NÚMERO, PRIMERO DE MAYO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5548075825	ferabi.07@gmail.com
BRYAN RAMÍREZ MÉNDEZ	C NEZAHUALCOYOTL S/N, BARRIO DE SANTIAGO 1RA SECCION, ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO	5581617253	Bryan.piedmx@gmail.com
JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ	TEPECHAPAN 7 INTERIOR 5, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5530783505	prodiisa@gmail.com
PALMIRA EMILIA ZAVALA JIMÉNEZ DE LARA	PRIV. TRUJILLO NO. 6-5, SAN ÁLVARO, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO	5554544158	palmira.zavala@gmail.com
JOSÉ RODRIGO SEDEÑO TORRES	EXPLORADORES MOTOLINIA MZ 214 LT 2163, LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO	5532995989	iosedetorres@hotmail.com
PATRICIA SEGUEDA CEJA	CALLE BONDOJITO NO. 58, JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO	5535147076	patsequeda@yahoo.com.mx
VÍCTOR MANUEL POMAR MALDONADO	SALTO DE SAN ANTON #1, EXPLANADA DE LAS FUENTES, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO	5519494509	vpomar@govyndaya.com.mx

ESPECIALIDAD: CALIGRAFÍA			
PERITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	TELÉFONO
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	C DE LA PALMA NÚMERO 17, COL. LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
DANIELA ADRIANA GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA SIN NUMERO, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7224137304	11258731@pjedomex.gob.mx
ANTONIO PEDRAZA GARCÍA	FILIBERTO GOMEZ NUMERO 6, COL.SAN LORENZO CUAUHTEMCO, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO	7227543727	pedrazagarciaa022@gmail.com
LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	NABOR CARRILLO FLORES 216, COL. VERTICE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
BENITO AVERLARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131001280	4536196@pjedomex.gob.mx
BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MEXICO	7224555142	alejandroguzman.jpg@hotmail.com
NAZARIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	SAN JUAN FANDILLA #1, COL. TEXCACOA, TEXCACOA, ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO	5512944627	hevaa74@hotmail.com
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@pjedomex.gob.mx
BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	CALLE BOSQUE DE ROBLES MANZANA 71 LOTE 1617 INTERIOR 6, BOSQUES DEL VALLE 2DA, COACALCO, ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INTERIOR 3, COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
KARINA HEGMANN SULVARAN	TULE NUMERO 9, JARDINES DE SAN MATEO, ESTADO DE MEXICO	5543591367	karinahegmann@gmail.com
HILDA YATZIL MIRANDA MARTÍNEZ	HIDALGO OTE 1324, PRIVADA JUAN BRELTRAN 103 1 B, SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7227116427	mtra.miranda.mtz@gmail.com

ESPECIALIDAD: CRIMINALÍSTICA			
PERITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	C DE LA PALMA NÚMERO 17, COL. LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743, COL. SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
GUADALUPE ALEJANDRA AGUILAR MARTÍNEZ	SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, 1RA MANZANA, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7123848774	aguilar.alejandragpe@gmail.com
BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MEXICO	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
NAZARIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	SAN JUAN FANDILLA #1, COL. TEXCACOA, TEXCACOA, ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
JANETH GONZÁLEZ ESCOBAR	AVENIDA MARIO COLIN SANCHEZ ESQUINA SIMON BOLIVAR, COL. LA MORA, ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO	7121866677	jane01_03@hotmail.com
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@pjedomex.gob.mx
ADRIANA GONZÁLEZ ESCOBAR	AVENIDA MARIO COLIN SANCHEZ NUMERO 3, COL. CENTRO, ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO	7121816279	juridicoady22@gmail.com

ESPECIALIDAD: DACTILOSCOPIA			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JOSÉ LUIS LÓPEZ AGUILAR	ORIENTE 40, MZ39, LT43, COL. PROVIDENCIA, VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO	5513990558	joselpz55@yahoo.com.mx
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	C DE LA PALMA NÚMERO 17, COL. LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
DANIELA ADRIANA GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA SIN NUMERO, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7224137304	11258731@pjedomex.gob.mx
ANTONIO PEDRAZA GARCÍA	FILIBERTO GOMEZ NUMERO 6, COL SAN LORENZO CUAUHTECNO, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO	7227543727	pedrazaqarcia022@gmail.com
HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743, COL. SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	NABOR CARRILLO FLORES 216, COL. VERTICE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
BENITO AVERLARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131001280	4536196@pjedomex.gob.mx
GUADALUPE ALEJANDRA AGUILAR MARTÍNEZ	SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, 1RA MANZANA, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7123848774	aguilar.alejandragpe@gmail.com
BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MEXICO	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
NAZARIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	SAN JUAN FANDILLA #1, COL. TEXCACOA, TEXCACOA, ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
YONATAN LENDIZABAL LINARES	TEXCOCO NÚMERO 606-11, COL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	5571711039	5401861@pjedomex.gob.mx
MARÍA ELENA MALVAEZ MÉNDEZ	CALLE TEXCOCO, 606, INTERIOR 11, SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	7293575170	elena.malvaez.mtz@gmail.com
HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO	5512944627	hevaa74@hotmail.com
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@pjedomex.gob.mx
ABRAHAM DÁVILA FERNÁNDEZ	ADOLFO LOPEZ MATEOS 60, DESPACHO NUMERO 2, LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO	5576954502	dafabraham@gmail.com
MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INTERIOR 3, COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
EDGAR MARÍN ORTIZ	PRIVADA VILLA OLÍMPICA 2, COL. DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
JOSÉ JAVIER PEÑAFLORES PICARDO	PEDRO ASCENCIO SUR NÚMERO 210 INTERIOR 8-B, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
HILDA YATZIL MIRANDA MARTÍNEZ	HIDALGO OTE 1324, PRIVADA JUAN BRELTRAN 103 1 B, SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7227116427	mtra.miranda.mtz@gmail.com

ESPECIALIDAD: DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIÓN, CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS Y POR SINIESTROS			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
JERÓNIMO HERNÁNDEZ VILLANUEVA	JOSE VICENTE VILLADA, COL. FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221081816	jerohv@hotmail.com
LAUREANO CANO BASURTO	AND AZALEA NO. 4, BARRIO PUENTE GRANDE, HUEHUETOCO ESTADO DE MÉXICO	5518444632	arcanomexico@hotmail.com
JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ	TEPECHAPAN 7 INTERIOR 5, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5530783505	prodiisa@gmail.com
JOSÉ RODRIGO SEDEÑO TORRES	EXPLORADORES MOTOLINIA MZ 214 LT 2163, LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO	5532995989	josedetorres@hotmail.com

ESPECIALIDAD: DOCUMENTOSCOPIA			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JOSÉ LUIS LÓPEZ AGUILAR	ORIENTE 40, MZ39, LT43, COL. PROVIDENCIA, VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO	5513990558	joselpz55@yahoo.com.mx
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	C DE LA PALMA NÚMERO 17, COL. LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
DANIELA ADRIANA GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA SIN NUMERO, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7224137304	11258731@pjedomex.gob.mx
ANTONIO PEDRAZA GARCÍA	FILIBERTO GOMEZ NUMERO 6, COL.SAN LORENZO CUAUHTECNO, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO	7227543727	pedrazagarciaa022@gmail.com
HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743, COL. SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	NABOR CARRILLO FLORES 216, COL. VERTICE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
BENITO AVERLARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131001280	4536196@pjedomex.gob.mx
BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
NAZARIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	SAN JUAN FANDILLA #1, COL. TEXCACOA, TEXCACOA, ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
YONATAN LENDIZABAL LINARES	TEXCOCO NÚMERO 606-11, COL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	5571711039	5401861@pjedomex.gob.mx
MARÍA ELENA MALVAEZ MÉNDEZ	CALLE TEXCOCO, 606, INTERIOR 11, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	7293575170	elena.malvaez.mtz@gmail.com
HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO	5512944627	hevaa74@hotmail.com
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@pjedomex.gob.mx
BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	CALLE BOSQUE DE ROBLES MANZANA 71 LOTE 1617 INTERIOR 6, BOSQUES DEL VALLE 2DA, COACALCO, ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
ABRAHAM DÁVILA FERNÁNDEZ	ADOLFO LOPEZ MATEOS 60, DESPACHO NUMERO 2, LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO	5576954502	dafabraham@gmail.com
MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INTERIOR 3, COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
SILVIA GONZÁLEZ OCAMPO	SAN SALVADOR 157 O 1246, COL. VILLAS DE METEPEC, METEPEC, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviaqo28@gmail.com
ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
EDGAR MARINA ORTIZ	PRIVADA VILLA OLÍMPICA 2, COL. DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
KARINA HEGMANN SULVARAN	TULE NUMERO 9, JARDINES DE SAN MATEO, ESTADO DE MEXICO	5543591367	karinahegmann@gmail.com
JOSÉ JAVIER PEÑAFLORES PICARDO	PEDRO ASCENCIO SUR NÚMERO 210 INTERIOR 8-B, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
HILDA YATZIL MIRANDA MARTÍNEZ	HIDALGO OTE 1324, PRIVADA JUAN BRELTRAN 103 1 B, SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7227116427	mtra.miranda.mtz@gmail.com

ESPECIALIDAD: FONÉTICA FORENSE			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@pjedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: FOTOGRAFÍA			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	NABOR CARRILLO FLORES 216, COL. VERTICE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com

ESPECIALIDAD: GENÉTICA			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
FRANCIS FLORES MARISCAL	PINO SUAREZ #103-101, COLONIA CENTRO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	5582240486	pe.francis.flores.mariscal@pjedomex.gob.mx
JESÚS MEJÍA GUTIÉRREZ	AV TEPOTZOLAN 27, SAN JOSE BUENAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO	5518376799	laboratorio.quimicamedica@gmail.com
XIMENA ESCORZA REVILLA	JOSE MARIA MORELOS P. 1100, COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	5538971033	pe.ximena.escorza.revilla@pjedomex.gob.mx
ERIKA MENA ROJAS	ANTIGUO CAMINO A SAN MATEO, COL. BELLAVISTA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO	2221765584	erika.mena.rojas@gmail.com
KARINA HERNÁNDEZ CORTES	SAN JOSE 130, OJUELOS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO	3327991346	kaheco27@gmail.com
RUBÍ RUBIO RIVERA	AVENIDA CHURUBUSCO 902 ED. A DEP. 504, ACULCO, CIUDAD DE MÉXICO	5619277597	ce_rubi.rubio.rivera@pjedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: GRAFOLOGÍA			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	osequera_1595@yahoo.com.mx
GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	C DE LA PALMA NÚMERO 17, COL. LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
DANIELA ADRIANA GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA SIN NUMERO, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7224137304	11258731@pjedomex.gob.mx
LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	NABOR CARRILLO FLORES 216, COL. VERTICE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
BENITO AVERLARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131001280	4536196@pjedomex.gob.mx
BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MEXICO	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
NAZARIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	SAN JUAN FANDILLA #1, COL. TEXCACOA, TEXCACOA, ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO	5512944627	hevaa74@hotmail.com
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@pjedomex.gob.mx
BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	CALLE BOSQUE DE ROBLES MANZANA 71 LOTE 1617 INTERIOR 6, BOSQUES DEL VALLE 2DA, COACALCO, ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INTERIOR 3, COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
EDGAR MARINA ORTIZ	PRIVADA VILLA OLÍMPICA 2, COL. DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
KARINA HEGMANN SULVARAN	TULE NÚMERO 9, JARDINES DE SAN MATEO, ESTADO DE MEXICO	5543591367	karinahegmann@gmail.com

ESPECIALIDAD: GRAFOMETRÍA			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	osequera_1595@yahoo.com.mx
GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	C DE LA PALMA NÚMERO 17, COL. LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
ANTONIO PEDRAZA GARCÍA	FILIBERTO GOMEZ NUMERO 6, COL. SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO	7227543727	pedrazagarcia022@gmail.com
LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	NABOR CARRILLO FLORES 216, COL. VERTICE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx

BENITO AVERLARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131001280	4536196@pjedomex.gob.mx
BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MEXICO	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
NAZARIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	SAN JUAN FANDILLA #1, COL. TEXCACOA, TEXCACOA, ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
YONATAN LENDIZBAL LINARES	TEXCOCO NÚMERO 606-11, COL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	5571711039	5401861@pjedomex.gob.mx
MARÍA ELENA MALVAEZ MÉNDEZ	CALLE TEXCOCO, 606, INTERIOR 11, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	7293575170	elena.malvaez.mtz@gmail.com
HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO	5512944627	hevaa74@hotmail.com
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@pjedomex.gob.mx
BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	CALLE BOSQUE DE ROBLES MANZANA 71 LOTE 1617 INTERIOR 6, BOSQUES DEL VALLE 2DA, COACALCO, ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
ABRAHAM DÁVILA FERNÁNDEZ	ADOLFO LOPEZ MATEOS 60, DESPACHO NUMERO 2, LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO	5576954502	dafabraham@gmail.com
MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INTERIOR 3, COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
EDGAR MARÍN ORTIZ	PRIVADA VILLA OLÍMPICA 2, COL. DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
KARINA HEGMANN SULVARAN	TULE NUMERO 9, JARDINES DE SAN MATEO, ESTADO DE MEXICO	5543591367	karinahegmann@gmail.com
JOSÉ JAVIER PEÑAFLORES PICHARDO	PEDRO ASCENCIO SUR NÚMERO 210 INTERIOR 8-B, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7225126748	jjpp1863@gmail.com
HILDA YATZIL MIRANDA MARTÍNEZ	HIDALGO OTE 1324, PRIVADA JUAN BRELTRAN 103 1 B, SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7227116427	mtra.miranda.mtz@gmail.com

ESPECIALIDAD: GRAFOSCOPIA

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JOSÉ LUIS LÓPEZ AGUILAR	ORIENTE 40, MZ39, LT43, COL. PROVIDENCIA, VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO	5513990558	joselpz55@yahoo.com.mx
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	osequera_1595@yahoo.com.mx
GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	C DE LA PALMA NÚMERO 17, COL. LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
DANIELA ADRIANA GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA SIN NUMERO, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7224137304	11258731@pjedomex.gob.mx
ANTONIO PEDRAZA GARCÍA	FILIBERTO GOMEZ NUMERO 6, COL.SAN LORENZO CUAUHTECNO, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO	7227543727	pedrazaagarcia022@gmail.com
HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743, COL. SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR	NABOR CARRILLO FLORES 216, COL. VERTICE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222896717	6656656@pjedomex.gob.mx
BENITO AVERLARDO GUZMÁN PÉREZ	DE LA PALMA 17, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131001280	4536196@pjedomex.gob.mx
GUADALUPE ALEJANDRA AGUILAR MARTÍNEZ	SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, 1RA MANZANA, JIOTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7123848774	aguilar.alejandragpe@gmail.com
BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MEXICO	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
NAZARIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	SAN JUAN FANDILLA #1, COL. TEXCACOA, TEXCACOA, ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
YONATAN LENDIZBAL LINARES	TEXCOCO NÚMERO 606-11, COL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	5571711039	5401861@pjedomex.gob.mx
MARÍA ELENA MALVAEZ MÉNDEZ	CALLE TEXCOCO, 606, INTERIOR 11, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	7293575170	elena.malvaez.mtz@gmail.com
HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO	5512944627	hevaa74@hotmail.com
JANETH GONZÁLEZ ESCOBAR	AVENIDA MARIO COLIN SANCHEZ ESQUINA SIMON BOLIVAR, COL. LA MORA, ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO	7121866677	jane01_03@hotmail.com
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@pjedomex.gob.mx

ADRIANA GONZÁLEZ ESCOBAR	AVENIDA MARIO COLIN SANCHEZ NUMERO 3, COL. CENTRO, ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO	7121816279	juridicoady22@gmail.com
BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	CALLE BOSQUE DE ROBLES MANZANA 71 LOTE 1617 INTERIOR 6, BOSQUES DEL VALLE 2DA, COACALCO, ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
ABRAHAM DÁVILA FERNÁNDEZ	ADOLFO LOPEZ MATEOS 60, DESPACHO NUMERO 2, LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO	5576954502	dafabraham@gmail.com
MARICARMEN MAYANIN GONZÁLEZ ESCOBAR	PABLO SIDAR NÚMERO 303 INTERIOR 3, COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7225704344	may_glez@hotmail.com
SILVIA GONZÁLEZ OCAMPO	SAN SALVADOR 157 O 1246, COL. VILLAS DE METEPEC, METEPEC, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com
ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
EDGAR MARÍN ORTIZ	PRIVADA VILLA OLIMPICA 2, COL. DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
KARINA HEGMANN SULVARAN	TULE NUMERO 9, JARDINES DE SAN MATEO, ESTADO DE MEXICO	5543591367	karinahegmann@gmail.com
JOSÉ JAVIER PEÑAFLORES PICHARDO	PEDRO ASCENCIO SUR NÚMERO 210 INTERIOR 8-B, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7225126748	ijpp1863@gmail.com
HILDA YATZIL MIRANDA MARTÍNEZ	HIDALGO OTE 1324, PRIVADA JUAN BRELTRAN 103 1 B, SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7227116427	mtra.miranda.mtz@gmail.com

ESPECIALIDAD: IMPACTO AMBIENTAL

PERITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JOSÉ RODRIGO SEDEÑO TORRES	EXPLORADORES MOTOLINIA MZ 214 LT 2163, LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO	5532995989	josedetorres@hotmail.com
PATRICIA GUTIÉRREZ ARREDONDO	AV BAJA CALIFORNIA 252-201B, HIPODROMO, CDMX	5519888965	gapaty@gmail.com

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

PERITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillem.oliva@pjedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA CIVIL

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
ISRAEL MEDINA CRUZ	LAGO MICHIGAN NUMERO 59, COL. AGUA AZUL, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
JERÓNIMO HERNÁNDEZ VILLANUEVA	JOSE VICENTE VILLADA, COL. FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221081816	jerohv@hotmail.com
LAUREANO CANO BASURTO	AND AZALEA NO. 4, BARRIO PUENTE GRANDE, HUEHUETOCO ESTADO DE MÉXICO	5518444632	arcanolmexico@hotmail.com
MIGUEL ÁNGEL MEDINA CISNEROS	AV. GENERAL FRANCISCO MUNGUA MZ 343, LOTE 10-C, GRANJAS INDEPENDENCIA SECCION C, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5565590117	ingmedinaci@gmail.com
JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ	TEPECHAPAN 7 INTERIOR 5, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5530783505	prodiisa@gmail.com
FERNANDO LUIS SANDOVAL MIRANDA	PARQUE ZOQUIAPAN 31, EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	5555071529	fsandoval@govyndaya.com.mx

ESPECIALIDAD: MEDICINA FORENSE CON CONOCIMIENTOS EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
EDUARDO SÁNCHEZ LAZO	PRIVADA JUAN BELTRAN 193 1 B, COLONIA SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	5537609964	e.sanchez.lazo@gmail.com

ESPECIALIDAD: PAIDOPSQUIATRÍA			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JOCELYN GALÁN BASURTO	BENITO JUAREZ 30 MNZ 1 COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	5591426684	jocelyn.galan@pjedomex.gob.mx
NORMA JULIETA GONZÁLEZ REYNA	CONCEPCION MENDEZ 37-402, ATENOR SALAS, CIUDAD DE MEXICO	5585344654	nglzr@gmail.com

ESPECIALIDAD: PARTIDOR			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
LAUREANO CANO BASURTO	AND AZALEA NO. 4, BARRIO PUENTE GRANDE, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO	5518444632	arcanomexico@hotmail.com
NAZARIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	SAN JUAN FANDILLA #1, COL. TEXCACOA, TEXCACOA, ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
MIGUEL ÁNGEL MEDINA CISNEROS	AV. GENERAL FRANCISCO MUNGUA MZ 343, LOTE 10-C, GRANJAS INDEPENDENCIA SECCION C, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5565590117	ingmedinaci@gmail.com
JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO	5512944627	hevaa74@hotmail.com
BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	CALLE BOSQUE DE ROBLES MANZANA 71 LOTE 1617 INTERIOR 6, BOSQUES DEL VALLE 2DA, COACALCO, ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
JOSÉ MANUEL BALTASAR MARTÍNEZ	TEPECHAPAN 7 INTERIOR 5, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5530783505	prodiisa@gmail.com

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA			
Nombre	Dirección	Teléfono	Correo
FABIOLA RAMÍREZ BERMÚDEZ	CRISANTEMOS 700 A, COL. LAS FLORES, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	(722) 138-9187	fabrampsic@gmail.com
ADRIÁN BELTRÁN DEL OSO	AVENIDA 8 NO. 276, IGNACIO ZARAGOZA, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO	5523091088	beltrandeloso@gmail.com
PERLA MONSERRAT GUERRERO LIRA	JOSE MARIA MORELOS 1100, COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226580889	perlam.guerrero@hotmail.com

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA (CON CONOCIMIENTOS EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
FERNANDO BERNAL DÁVILA	CALLE IGNACIO PÉREZ # 412 B, COL. SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7222138293	fernando.bernal_2012@hotmail.com
PERLA MONSERRAT GUERRERO LIRA	JOSE MARIA MORELOS 1100, COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226580889	perlam.guerrero@hotmail.com
SONIA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	CALLE QUETZALES 11, ALAMEDAS, ESTADO DE MÉXICO	5540279060	sonia_vazquez72@hotmail.com
ADRIÁN BELTRÁN DEL OSO	AVENIDA 8 NO. 276, IGNACIO ZARAGOZA, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO	5523091088	beltrandeloso@gmail.com

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA INFANTIL			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
PALOMA GETSEMANI ALANÍS SÁNCHEZ	AV. TOLUCA 15, SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7291632937	getseala05@gmail.com
FABIOLA RAMÍREZ BERMÚDEZ	CRISANTEMOS 700 A, COL. LAS FLORES, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	(722) 138-9187	fabrampsic@gmail.com

ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JOCELYN GALÁN BASURTO	BENITO JUAREZ 30 MNZ 1 COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	5591426684	jocelyn.galan@piedomex.gob.mx
NORMA JULIETA GONZÁLEZ REYNA	CONCEPCION MENDEZ 37-402, ATENOR SALAS, CIUDAD DE MEXICO	5585344654	nglzr@gmail.com
GUILLERMO ATILANO GUTIÉRREZ	MITLA 19, NARVARTE, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO	5532355014	contacto@guillermoatilano.mx

ESPECIALIDAD: SEXOLOGÍA			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JOCELYN GALÁN BASURTO	BENITO JUAREZ 30 MNZ 1 COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	5591426684	jocelyn.galan@piedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: TOPOGRAFÍA			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
ISRAEL MEDINA CRUZ	LAGO MICHIGAN NUMERO 59, COL. AGUA AZUL, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
LAUREANO CANO BASURTO	AND AZALEA NO. 4, BARRIO PUENTE GRANDE, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO	5518444632	arcanolmexico@hotmail.com
REYES RAYMUNDO RODRÍGUEZ BACA	CDA DE PATRICIO AGUIRRE S/N, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5527736896	rayreves010671@outlook.es
SERGIO GALINDO DOMÍNGUEZ	CALLE RAYON 51 BARRIO DE SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5519347940	adnproy14@gmail.com
MIGUEL ÁNGEL MEDINA CISNEROS	AV. GENERAL FRANCISCO MUNGUA MZ 343, LOTE 10-C, GRANJAS INDEPENDENCIA SECCIÓN C, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5565590117	ingmedinaci@gmail.com
FERNANDA ABIGAIL FLORES RAMOS	AV LOS PINOS SIN NÚMERO, PRIMERO DE MAYO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5548075825	ferabi.07@gmail.com
BRYAN RAMÍREZ MÉNDEZ	C NEZAHUALCOYOTL S/N, BARRIO DE SANTIAGO 1RA SECCIÓN, ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO	5581617253	Bryan.piedmx@gmail.com
JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ	TEPECHAPAN 7 INTERIOR 5, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5530783505	prodiisa@gmail.com
OMAR NAVA BRAVO	AV. BAJA CALIFORNIA 252, 301, HIPÓDROMO, CIUDAD DE MÉXICO	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
PATRICIA GUTIÉRREZ ARREDONDO	AV BAJA CALIFORNIA 252-201B, HIPÓDROMO, CDMX	5519888965	gapaty@gmail.com

ESPECIALIDAD: TOXICOLOGÍA			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
FRANCIS FLORES MARISCAL	PINO SUAREZ #103-101, COLONIA CENTRO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	5582240486	pe.francis.flores.mariscal@piedomex.gob.mx
JESÚS MEJÍA GUTIÉRREZ	AV TEPOTZOTLÁN 27, SAN JOSE BUENAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO	5518376799	laboratorio.quimicamedica@gmail.com

ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NANCY PAOLA RUIZ MARTÍNEZ	INGENIERO JESÚS ROBLES, JIMÉNEZ GALLARDO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO	01 722 267 4870	payolac88@hotmail.com

ESPECIALIDAD: TRADUCTORES E INTÉRPRETES EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLES)			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
EDUARDO HERNÁNDEZ OROZCO	H. GALEANA 64, INTERIOR 101, BARRIO DE SANTIAGUITO METEPEC CENTRO, ESTADO DE MÉXICO	7223807272	hernandez.orozco.eduardo@gmail.com
ALEXANDER DUARTE FONSECA	TIERRA MÍTICA 41B, SECCIÓN PARQUES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	5513902537	a.duarte@cyaconsultoresabogados.com

ESPECIALIDAD: TRADUCTORES E INTÉRPRETES PARA SORDOMUDOS Y PROBLEMAS DE LENGUAJE			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
VIRIDIANA ESQUIVEL COLINDRES	C. CAPULTITLAN S/N, CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7224191036	escovi70@gmail.com
MARCO ANTONIO ALVARADO SOLÍS	A. VON HU, BOLDT NO. 404, STA. CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7224288593	jiz.11@hotmail.com

ESPECIALIDAD: TRÁNSITO TERRESTRE			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	osequera_1595@yahoo.com.mx
GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	C DE LA PALMA NÚMERO 17, COL. LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743, COL. SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MEXICO	7224555142	alejandroguzman_jpg@hotmail.com
MIGUEL ESLAVA CAMACHO	CALZADA SAN JOSÉ BARBABOSA S/NO., COL. EXHDA. SAN JOSE BARBABOSA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7223948886	meslava7@gmail.com
JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUATLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@pjedomex.gob.mx

ESPECIALIDAD: VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	osequera_1595@yahoo.com.mx
GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	C DE LA PALMA NÚMERO 17, COL. LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	8993760@pjedomex.gob.mx
ISRAEL MEDINA CRUZ	LAGO MICHIGAN NUMERO 59, COL. AGUA AZUL, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743, COL. SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
JERÓNIMO HERNÁNDEZ VILLANUEVA	JOSE VICENTE VILLADA, COL. FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7221081816	jerohv@hotmail.com
LAUREANO CANO BASURTO	AND AZALEA NO. 4, BARRIO PUENTE GRANDE, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO	5518444632	arcanomexico@hotmail.com
NAZARIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	SAN JUAN FANDILLA #1, COL. TEXCACOA, TEXCACOA, ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@pjedomex.gob.mx
REYES RAYMUNDO RODRÍGUEZ BACA	CDA DE PATRICIO AGUIRRE S/N, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5527736896	reyes010671@outlook.es

MIGUEL ESLAVA CAMACHO	CALZADA SAN JOSÉ BARBABOSA S/NO., COL. EXHDA. SAN JOSE BARBABOSA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7223948886	meslava7@gmail.com
BEATRIZ QUIROZ SASIA	LUZ SAVIÑON 1106-C404, COL NARVARTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO	5532034349	bqsasia@gmail.com
DANIEL JUÁREZ GARCIA	CALLE DOCTOR JIMENEZ NO. 47, INTERIOR 31 Y 32, DOCTORES, CIUDAD DE MÉXICO	5532831686	danieljuarezq@prodigy.net.mx
SERGIO GALINDO DOMINGUEZ	CALLE RAYON 51 BARRIO DE SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5519347940	adnproy14@gmail.com
MIGUEL ANGEL MEDINA CISNEROS	AV. GENERAL FRANCISCO MUNGUA MZ 343, LOTE 10-C, GRANJAS INDEPENDENCIA SECCION C, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5565590117	ingmedinaci@gmail.com
JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
PATRICIA CERNAS MARTINEZ	CENTRLA DE TALABARTEROS 111 INTERIOR 1, EMILIO CARRANZA, CDMX	5627524964	cernaslex@gmail.com
HELENA VAZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO	5512944627	hevaa74@hotmail.com
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@pjedomex.gob.mx
BLANCA OLIVIA DOCAL MONTANTE	CALLE BOSQUE DE ROBLES MANZANA 71 LOTE 1617 INTERIOR 6, BOSQUES DEL VALLE 2DA, COACALCO, ESTADO DE MEXICO	5516781665	odocal@hotmail.com
SILVIA GONZALEZ OCAMPO	SAN SALVADOR 157 O 1246, COL. VILLAS DE METEPEC, METEPEC, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com
EDGAR MARIN ORTIZ	PRIVADA VILLA OLIMPICA 2, COL, DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7222674825	lanza_21@hotmail.com
JOSE MANUEL BALTAZAR MARTINEZ	TEPECHAPAN 7 INTERIOR 5, LOMAS DE CRISTO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO	5530783505	prodiisa@gmail.com
KARINA HEGMANN SULVARAN	TULE NUMERO 9, JARDINES DE SAN MATEO, ESTADO DE MEXICO	5543591367	karinahegmann@gmail.com
ROMUALDO GABRIEL MONTIEL MARTINEZ	2DA PRIV DE ARBOLEDA, LOTE 30, BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO SANTIAGO, 2DA SECCION, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO	5531268043	gabriel_montiel_mtz@yahoo.com.mx
EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO	CALLE ELEUTERIO MENDEZ NO.1540, SAN SIMÓN TICUMAC, CIUDAD DE MÉXICO	5529140072	evelynraqz@yahoo.com.mx
JOSE JAVIER PEÑAFLORES PICHARDO	PEDRO ASCENCIO SUR NÚMERO 210 INTERIOR 8-B, COL, LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7225126748	ijpp1863@gmail.com
VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA	LAGO CHAIREL 173, AGUA AZUL, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO	5556043616	vanegrete2@gmail.com
JOSE RODRIGO SEDEÑO TORRES	EXPLORADORES MOTOLINIA MZ 214 LT 2163, LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO	5532995989	josedetorres@hotmail.com
FERNANDO LUIS SANDOVAL MIRANDA	PARQUE ZOQUIAPAN 31, EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	5555071529	fsandoval@govyndaya.com.mx
PATRICIA SEGUEDA CEJA	CALLE BONDOJITO NO. 58, JOSE VICENTE VILLADA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO	5535147076	patsegueda@yahoo.com.mx
ALEJANDRO COLIN CAMACHO	SAUCE DE AGUA 24 DEPARTAMENTO 002, INFONAVIT IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO	5631432741	acolin492@gmail.com
TANIA NEGRETE PARRA	QUELITE 400, BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO	5572163764	eviim.tania@gmail.com
HECTOR HERNANDEZ SEGURA	INDEPENDENCIA # 293 EDIF 4 DEPTO 202, APATLACO, CDMX	5556336719	proyectos_financieros2003@yahoo.com.mx
OMAR NAVA BRAVO	AV. BAJA CALIFORNIA 252, 301, HIPÓDROMO, CIUDAD DE MÉXICO	5519888964	nabo_ac@yahoo.com.mx
VICTOR MANUEL POMAR MALDONADO	SALTO DE SAN ANTON #1, EXPLANADA DE LAS FUENTES, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO	5519494509	vpomar@govyndaya.com.mx
ANA BERTHA BASILIO ORTIZ	AMECAMECA 4, LA CONCEPCION, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO	5544943500	basilio.arq@hotmail.com
PATRICIA GUTIERREZ ARREDONDO	AV BAJA CALIFORNIA 252-201B, HIPODROMO, CDMX	5519888965	gapaty@gmail.com

ESPECIALIDAD: VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA	CHILPANCINGO #524, COL. INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	7223959887	oseguera_1595@yahoo.com.mx
GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	C DE LA PALMA NÚMERO 17, COL. LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	8993760@piedomex.gob.mx
ISRAEL MEDINA CRUZ	LAGO MICHIGAN NÚMERO 59, COL. AGUA AZUL, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO	5554101153	icmedinacruz@gmail.com
HILDA ALBA HERNÁNDEZ	LAGO NAGAMI NUMERO 743, COL. SEMINARIO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	7226705351	albaabogados@hotmail.com
LAUREANO CANO BASURTO	AND AZALEA NO. 4, BARRIO PUENTE GRANDE, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO	5518444632	arcanomexico@hotmail.com
BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MEXICO	7224555142	alejandroquzman_jpq@hotmail.com
NAZARIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	SAN JUAN FANDILLA #1, COL. TEXCACOA, TEXCACOA, ESTADO DE MEXICO	5539937478	09075337@piedomex.gob.mx
MIGUEL ESLAVA CAMACHO	CALZADA SAN JOSÉ BARBABA S/N., COL. EXHDA. SAN JOSE BARBABA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO	7223948886	meslava7@gmail.com
MIGUEL ÁNGEL MEDINA CISNEROS	AV. GENERAL FRANCISCO MUNGUA MZ 343, LOTE 10-C, GRANJAS INDEPENDENCIA SECCION C, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5565590117	ingmedinaci@gmail.com
JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com
HELENA VÁZQUEZ AGUIÑAGA	LAGO ALBERTO 32, LOS MANANTIALES, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO	5512944627	hevaa74@hotmail.com
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUATLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@piedomex.gob.mx
SILVIA GONZÁLEZ OCAMPO	SAN SALVADOR 157 O 1246, COL. VILLAS DE METEPEC, METEPEC, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com
ENRIQUE ABEL REYNOSO CASTAÑEDA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 37 PLANTA BAJA, COL. LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO	5520827445	reynoso_enrique@hotmail.com
JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ	TEPECHAPAN 7 INTERIOR 5, LOMAS DE CRISTO, TEXOCO, ESTADO DE MEXICO	5530783505	prodiisa@gmail.com
KARINA HEGMANN SULVARAN	TULE NUMERO 9, JARDINES DE SAN MATEO, ESTADO DE MEXICO	5543591367	karinahegmann@gmail.com
FERNANDO LUIS SANDOVAL MIRANDA	PARQUE ZOQUIAPAN 31, EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	5555071529	fsandoval@govyndaya.com.mx
TANIA NEGRETE PARRA	QUELITE 400, BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO	5572163764	eviim.tania@gmail.com
VÍCTOR MANUEL POMAR MALDONADO	SALTO DE SAN ANTON #1, EXPLANADA DE LAS FUENTES, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO	5519494509	vpomar@govyndaya.com.mx

ESPECIALIDAD: VALUACIÓN DE JOYAS			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
GABRIELA ISABEL GUZMÁN CRUZ	C DE LA PALMA NÚMERO 17, COL. LA PALMA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO	7131123118	8993760@piedomex.gob.mx
BENITO ALEJANDRO GUZMÁN CRUZ	DE LA PALMA 17, COL. LA PALMA, SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MEXICO	7224555142	alejandroquzman_jpq@hotmail.com
SILVIA GONZÁLEZ OCAMPO	SAN SALVADOR 157 O 1246, COL. VILLAS DE METEPEC, METEPEC, ESTADO DE MEXICO	7221478034	silviago28@gmail.com

ESPECIALIDAD: VALUACIÓN DE OBRAS DE ARTE			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
JUAN CARLOS GAMBOA MONROY	CALLEJON DE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO	5511943950	jcarlos28ing@gmail.com

ESPECIALIDAD: VIDEO			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
RAYMUNDO GUILLEN OLIVA	AVENIDA XALPA, MANZANA 7, LOTE 1, SAN FRANCISCO ACUATLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	5574805941	pe.raymundo.guillen.oliva@piedomex.gob.mx

A T E N T A M E N T E . El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y DEL MES DE ENERO 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIAN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen un glifo y leyenda, que dice: Valle de Chalco Solidaridad, otro logotipo y leyenda, que dice: Valle de Chalco Solidaridad ¡Sentir con Amor! 2025-2027.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO

C.P. ERIKA GARCÍA ARRIAGA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 22, 23, 26, 27 Y DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 43, 48 Y DEMÁS APPLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; Y ARTÍCULOS 12 Y 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, Y DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIAN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO. - Se habilitan los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 del mes de diciembre (periodo vacacional); el día no laborable (festivo) 25 de diciembre, así como todos los días sábados y domingos del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal y horas inhábiles, conforme al calendario oficial que rige durante el año 2025, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 19 de diciembre de 2024, así como; los días 2, 5 y 6 del mes de enero (periodo vacacional); el día no laborable (festivo) 01 de enero, así como todos los días sábados y domingos del mes de enero del ejercicio fiscal 2026 y horas inhábiles, conforme al calendario oficial que regirá durante el año 2026, y en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que la Dirección de Administración y Finanzas por conducto del Departamento de Adquisiciones y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad, puedan substanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que se encuentran en trámite o se inicien procedimientos nuevos, hasta la suscripción del contrato, así como; para la formalización de los convenios modificatorios, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO. - Se instruye a los titulares de las áreas administrativas requirentes, así como; al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar en el ámbito de su competencia, los trámites administrativos a que haya lugar, a efecto de que realicen todas las actuaciones necesarias motivo del presente acuerdo de habilitación.

TERCERO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y en los días y horas habilitados.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

A tenor de.- C.P. ERIKA GARCÍA ARRIAGA.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO LA CIMA Y LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda que dice: Gobierno de México, otra leyenda que dice: Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones.



Poblado:	La Cima y La Cañada
Municipio:	Huixquilucan
Estado:	Estado de México
J. Amparo:	454/2013
J. Agrario:	468/2021
Acción	R.T.B.C.

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2025.

ACUERDO de Iniciación del Procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado citado al rubro, que se emite en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 27 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, dentro del expediente 454/2013-VII-B, así como en la resolución de fecha 27 de febrero de 2020, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Distrito, en el Incidente de Inejecución de Sentencia 08/2019, y en la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrita por el Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito, en el Juicio Agrario 468/2021, a efecto de resolver la presente acción conforme al artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U L T A N D O

1. En escrito de fecha 11 de marzo de 1981 signado por el entonces Subdirector del Departamento Jurídico Consultivo, dirigido al entonces Director General de la Tenencia de la Tierra, se advierte que en fecha 16 de febrero de 1981 los representantes de la comunidad "La Cima y La Cañada", municipio de Huixquilucan, Estado de México, solicitaron a la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos llevar a cabo el censo de los comuneros, ya que uno anterior fue nulificado por el entonces C. Delegado Agrario en el Estado de México, por no cubrir con los requisitos legales.

2. Por escrito de fecha 30 de diciembre de 1982 suscrito por el entonces Representante de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra en la Sala Regional del Estado de México, dirigido al entonces Delegado Agrario del mismo Estado, se señaló lo siguiente:

“...Con el oficio citado en antecedentes, el C. Lic. Crescencio Herrera Herrera, Subdirector de Bienes Comunales, remitió a esta Representación de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, documentos relativos a la solicitud de regularización de Tierras que se encuentran usufructuando Campesinos del poblado denominado LA CIMA Y LA CAÑADA, del Municipio de Huixquilucan, de esta Entidad Federativa.

(...)

motivo por el cual se realizó una revisión al Archivo de la Sala Regional, encontrándose que con oficio No. 544 de fecha 9 de julio de 1981, esta Representación de la Dirección General de Tenencia de la Tierra a mi cargo, solicitó al entonces Delegado Agrario la instalación del expediente de conformidad con el

artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que me permite turnar a Usted los documentos mencionados para que les dé la atención debida..." (sic)

3. En fecha 06 de mayo de 2013 se recibió en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, la demanda de amparo promovida por los representantes de la citada comunidad, quedando radicada en el Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, dentro del toca 454/2013-VII-B, el cual en fecha 27 de febrero de 2017 dictó sentencia concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal solicitada para el efecto de que el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Registro Agrario Nacional realizará lo siguiente:

"...a) Con libertad de jurisdicción se pronuncie sobre la eficacia de la autoadscripción indígena de la Comunidad de La Cima y La Cañada, siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria, principalmente, bajo la premisa que la autoadscripción, es el criterio determinante para advertir quiénes son las "personas indígenas" o los "pueblos y comunidades indígenas" y en caso de no ser así deberá informar los elementos de los que se allegó para emitir el resultado de la autoadscripción.

b) Hasta en tanto no exista pronunciamiento de la eficacia de la autoadscripción indígena de la Comunidad de La Cima y La Cañada, las autoridades 6. Director de Restauración y Fomento Forestal de la Protectora de Bosques del Estado de México, 7. Jefe de Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de la Protectora de Bosques del Estado de México y 8. Director de Restauración y Fomento Forestal de la Protectora de Bosques del Estado de México; no podrán ejecutar el oficio 207EI0000/038/2009-NA, de ocho de septiembre de dos mil nueve, que autorizó el programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables de bienes comunales de Huixquilucan, municipio de Huixquilucan, así como el oficio 212H10000/034/2012-NA, en el que se autorizó la ejecución de la modificación del programa, únicamente respecto de la superficie que corresponda a la comunidad señalada en líneas que anteceden.

c) Asimismo, el 11. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, no podrá ejecutar las obras que aprobaron en la octava sesión ordinaria de cabildo, que se aprobó para el ejercicio fiscal dos mil trece, dentro de la localidad de la Cañada.

d) Tampoco se podrá ejecutar ningún acto que pueda tener por efecto la afectación de los territorios que ocupa la superficie de la Comunidad de La Cima y la Cañada; hasta en tanto no se determine la eficacia de su autoadscripción indígena..." (sic)

4. Mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2019 el Juez de Distrito de conocimiento, declaró la imposibilidad jurídica para dar cumplimiento a la sentencia, por lo que ordenó la apertura del incidente de inejecución de sentencia; el conocimiento de dicho incidente correspondió al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, bajo el expediente 8/2019, resolviendo en fecha 27 de febrero de 2020, devolver los autos del juicio de amparo 454/2013-VII-B al Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, para que continúe con el procedimiento para hacer cumplir la sentencia de amparo, precisando lo siguiente:

"... Así, se torna diferente la forma en que las autoridades deben dar cumplimiento a la sentencia de amparo, pues queda de manifiesto que no se trata de 'registrar la autoadscripción' como lo argumentó el órgano del Registro Agrario Nacional, sino de resolver la instancia planteada conforme al artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, estando obligadas todas las autoridades que tengan facultades en términos de la legislación aplicable.

Sin que se desconozca que el juzgador de amparo, al fijar los efectos de la concesión, plasmó únicamente el reconocimiento de la autoadscripción; sin embargo, se insiste, las consideraciones de la sentencia deben valorarse para armonizar los efectos, y lo que de ellas se desprende es que se vulneró el derecho de reconocimiento de la comunidad indígena quejosa, al no obtener una resolución al procedimiento que inició para lograr ser reconocida como una Comunidad Agraria, de manera que los efectos del fallo protector implican que exista una resolución a ese trámite iniciado, observando para ello, el derecho a la autoadscripción a que se refiere el juez de Distrito..." (sic)

Mencionando que el procedimiento iniciado conforme al artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se refiere a la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales.

5. Mediante auto de fecha 06 de abril de 2021 el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, tuvo por recibido el escrito suscrito por la entonces Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de esta Secretaría, anexando al mismo diversas documentales relativas al expediente 276.1/3814 referente a la solicitud de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado citado con anterioridad, solicitando que en términos de lo establecido por el artículo tercero transitorio

de la Ley Agraria en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, instaurara y resolviera en definitiva por la vía de jurisdicción voluntaria la acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales promovida por el poblado citado al rubro, en virtud de que no se encontró instaurado el expediente del poblado de referencia, quedando radicado bajo el expediente 65/2021; por auto de fecha 14 de julio del mismo año, el mencionado Tribunal admitió a trámite el escrito suscrito por los representantes del poblado en estudio, registrándolo bajo el expediente 243/2021; por diverso de fecha 29 de octubre del mismo año el citado Tribunal se declaró incompetente para seguir conociendo del asunto de referencia, en atención al Acuerdo General 20/2021 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario el 20 del mismo mes y año; por acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2021, el Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito, tuvo por recibido el expediente 65/2021/TUA.DTO.10, así como el expediente 243/2021/TUA.DTO.10, ordenando el registro de ambos juicios bajo el expediente 468/2021.

6. En fecha 11 de noviembre de 2022 el Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito dictó resolución en la que declaró que la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano era la autoridad responsable para substanciar y poner en estado de resolución el expediente 276.1/3814, como lo establece el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria; precisando que se requiere que el expediente administrativo se encuentre totalmente integrado y en estado de resolución, debiendo contener lo siguiente:

“...la publicación de la solicitud respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Estado de México; acta de elección de representantes propietario y suplentes de la comunidad solicitante; las documentales relativas a la localización de la propiedad comunal y los planos relativos a la verificación en campo de actos que demuestren posesión y actos de dominio; levantar el censo general de la población comunera; la existencia en su caso del título respectivo y el dictamen correspondiente; entre otras diligencias, requisitos y documentos previstos en los artículos 356 a 363 de la abrogada Ley Federal de Reforma Agraria...” (sic)

Por lo anterior y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 27 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, dentro del expediente 454/2013-VII-B, así como a la resolución de fecha 27 de febrero de 2020, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Distrito, en el Incidente de Inejecución de Sentencia 08/2019, y a la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrita por el Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito, en el Juicio Agrario 468/2021, mismas que ordenan la sustanciación y resolución de la solicitud de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado “La Cima y La Cañada”, municipio Huixquilucan, Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – La Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones es competente en términos del artículo 12 fracción V inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para instaurar el procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado “La Cima y La Cañada”, municipio Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDO. – Es de iniciarse el procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado “La Cima y La Cañada”, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con base en el escrito de fecha 11 de marzo de 1981 suscrito por el entonces Subdirector del Departamento Jurídico Consultivo, dirigido al entonces Director General de la Tenencia de la Tierra, del cual se advierte el escrito de fecha 16 de febrero de 1981, en el que los representantes de la comunidad “La Cima y La Cañada”, municipio de Huixquilucan, Estado de México, solicitaron a la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos llevar a cabo el censo de los comuneros, así como en el escrito de fecha 30 de diciembre de 1982 suscrito por el entonces Representante de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra en la Sala Regional del Estado de México, dirigido al entonces Delegado Agrario del mismo Estado, del cual se desprende que mediante oficio No. 544 de fecha 09 de julio de 1981, la citada Representación, solicitó al entonces Delegado Agrario del Estado de México la instauración del expediente de conformidad con el artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que acreditan fehacientemente la existencia de la solicitud de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado en estudio; lo anterior de conformidad con los artículos 356 al 363 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicable, así como en lo previsto por los artículos Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992.

TERCERO. – En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria publíquese el presente acuerdo **en el plazo de diez días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México**; mismo que se firma por triplicado.

A t e n t a m e n t e.- Erwin Fleites Briones, Director General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones, Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE AM CENIT, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADO TEMPORALMENTE, PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR UN PERÍODO DE TRES MESES.

Al margen Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, otra leyenda que dice: TFJA, 89 Años Trabajando por México.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PARTICULAR VINCULADA A LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: AM CENIT, S.A. DE CV.

EXPEDIENTE: 18/24-RA1-01-2

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE AM CENIT, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A) fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 18/24-RA1-01-2, incoado al particular responsable AM CENIT, S.A. DE C.V. en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

I. Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular persona moral **AM CENIT, S.A. DE C.V.**, y por tanto **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II. En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral **AM CENIT, S.A. DE C.V.**, la **sanción administrativa consistente** en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

III. Asimismo, se impone a la empresa **AM CENIT, S.A. DE C.V.**, la **sanción económica de \$11,635,508.5 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 05/100 M.N.), más un peso**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses**.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/44/2025**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), ante el Maestro **CESAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lili

MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA.- De conformidad con el Acuerdo **G/JGA/44/2025**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), **RÚBRICA.**- **MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.**- **RÚBRICA.**

¹ Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y...

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

- BANCO ABOURAND S.A. En cumplimiento a lo ordenado por autos de 28 de febrero y 14 de octubre, ambos del año dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 1076/2022 relativo al Juicio ORDINARIO DE USUCAPIÓN promovido por FELIPE ALBERTO ANTONIO LOPEZ, en contra de BANCO ABOURAND, S.A. Y ADALBERTO MEDINA VIVEROS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). De BANCO ABOURNRAD, S.A. y ADALBERTO MEDINA VIVEROS, demando la usucapión que ha operado a su favor tal y como dispone el artículo 5.127 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, del inmueble ubicado en el lote 16 manzana tres "A", colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México (en la actualidad calle Obsidiana número 30, colonia Joyas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México) el cual cuenta con una superficie total de 389.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con lote 15, AL SUR en 11.81 metros con Bosques de Borneo, AL SURESTE en 23.70 metros con Curva con Bosques de Borneo, AL OESTE en 20.19 metros con lote 1; B).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Nezahualcóyotl, Estado de en el asiento registral correspondiente, a favor del actor. Basado en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 30 de mayo del año 2011, el actor celebró contrato de compraventa con el señor ADALBERTO MEDINA VIVEROS, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en el LOTE 16 MANZANA TRES "A" COLONIA BOSQUES DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO (en la actualidad calle Obsidiana número 30, Colonia Joyas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México) contrato que es la causa generadora de su posesión del inmueble y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en la prestación inciso A, con el objeto de demostrar lo manifestado anexó el contrato de referencia al escrito inicial, asimismo este hecho le consta a diversas personas que presentara en su momento procesal oportuno. 2.- He de manifestar que la cantidad que el actor pagó a ADALBERTO MEDINA VIVEROS, por la compraventa del lote de terreno y construcción antes citado fue la cantidad de \$ 800,000,00 (ochocientos mil pesos 00/1090 m.n.). Misma que se le entregó al vendedor en su totalidad como lo demuestro con el contrato de compraventa que anexó a la demanda. 3.- Es así que el hoy demandado puso en posesión física y material de inmediato del inmueble materia de este juicio, desde el día treinta de mayo del año 2011, fecha en la que se celebró la operación de compraventa. 4.- Es importante manifestar que la posesión que tengo respecto del inmueble materia de la presente litis ha sido a título de dueño y en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua y de absoluta buena fe, como lo demuestro con el dicho (e las personas que presentare en su momento procesal oportuno. 5.- El predio en gestión y del cual tengo posesión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México bajo el folio real número 00082528.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de febrero y 14 de octubre, ambos del año dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- COPIA INTEGRA.-RÚBRICA.

3059.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, en el expediente 1599/2024, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio de guarda y custodia de menor promovido por CRISTIAN DOMÍNGUEZ VELÁZQUEZ en contra de NANCY NOEMÍ ROJAS CASTILLO, el cumplimiento de las prestaciones: A).- La Guarda y custodia de mi menor HIJA, de nombre NATAHY SOFHYA DOMINGUEZ ROJAS, en favor del suscrito de manera provisional en su momento de manera definitiva; B).- La Modificación del convenio que se celebró el día 24 de enero de 2020 en el cual se homologó a Sentencia y se elevó a cosa juzgada en el Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, por lo que deberá comparecer dentro del plazo de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del presente edicto, debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan 104, Colonia Ex rancho Cuahtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el proceso en rebeldía, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones.

Dado en Toluca, México, a cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

3069.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: TRACY ANN STHEPANIE PION.

Que en los autos del expediente 1214/2010 relativo al INCIDENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEFINITIVAS ADEUDADAS, promovido por JAIME OSWALDO GONZALEZ VALENCIA en contra de TRACY ANN STHEPANIE PION, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó notificar a la demandada incidentista TRACY ANN STHEPANIE PION, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial en esta Ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda incidentista haciéndose saber que el actor les reclama la siguiente prestación: El pago de la cantidad de \$1,329,228.44 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 44/100 M/N), por concepto de pensiones alimenticias definitivas adeudadas correspondientes al periodo del día trece de enero de dos mil once, al treinta de junio de dos mil veinticinco (en virtud de que los alimentos deben se cubiertos de manera adelantada), en favor de mis menores hijos de iniciales E.M y N de apellidos GONZALEZ PION, por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JOCAETH ISaura ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3078.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
CITACION POR EDICTOS**

A CRUZ NENTE, se le hace saber que en el expediente número 359/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, se tramita el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por J. ADAN REYES SALAZAR, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se cita a CRUZ NENTE, por medio de edictos, haciéndole saber que J. ADAN REYES SALAZAR, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, relativo al inmueble ubicado en Calzada del Pacífico sin número, San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.60 metros con Cruz Nente, AL SUR: 21.80 metros antes con Carretera al Pacífico ahora Carretera a Temascaltepec y/ Calzada del Pacífico, AL ORIENTE: 45.30 metros con Josefina Dolores Flores Bernal y AL PONIENTE: 51.50 metros antes con Ricardo Palma Medina ahora con Soledad Moreno Campuzano; para la declaración de que se le declare propietario del mencionado inmueble.

Lo anterior en virtud de que el actor refiere que mediante contrato de compraventa de fecha 24/08/2005 adquirió el inmueble mencionado y desde ese momento se le otorgó la posesión física material y jurídica del inmueble materia del contrato posesión que hasta la fecha sigue teniendo; y que la posesión ha sido a título de propietario de buena fe continua y en forma pacífica en relación al inmueble mencionado. Tal inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Así por auto del cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud para que se cite al colindante por el viento norte CRUZ NENTE, a la audiencia de información testimonial que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. A los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del cinco de noviembre del dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3083.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTHA HERNÁNDEZ SANDOVAL, se le hace saber que en el expediente número 1279/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JACQUELINE LEMUS PEREZ, en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE ODILON SALAZAR ANGELES y MARTHA HERNÁNDEZ SANDOVAL, el Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto

de fecha veintitrés 23 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el juicio de que se trata, se procede a realizar una narración de los hechos de la demanda, en fecha tres 03 de enero del dos mil once 2011, las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 03, MANZANA 02, CASA 35, CONDOMINIO 03, COLONIA LAS ARMAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguiente medidas y colindancias, planta baja 24.88 metros, al norte 7.88 metros cuadrados y colinda con vivienda 36, al este 4.47 metros cuadrados y colinda con límite de condominio, al sur 6.07 metros cuadrados y colinda con vivienda 34 y 1.81 metros con área común, al oeste 1.60 metros cuadrados y 2.87 metros cuadrados con área común, planta alta 25.92 metros cuadrados, al norte 7.88 metros cuadrados y colinda con vivienda 36, al este 2.87 metros cuadrados con límite del condominio y 1.60 metros con vacío a vivienda misma, al sur 2.95 metros cuadrados con vacío a vivienda misma, 3.12 metros cuadrados con vivienda 35, y 1.81 metros cuadrados con vacío a área común, al oeste 1.60 metros y 2.87 metros con vacío a área común, arriba con loza de azotea, abajo con cimentación, con una superficie total de 50.81 metros cuadrados; el inmueble materia de litis, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, con el folio real electrónico 00173889; la parte actora manifiesta tener la posesión, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata, se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de octubre del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de septiembre de dos mil veinticinco 2025.- Actuaría en funciones de Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ANA GABRIELA DEL PILAR MORALES.-RÚBRICA.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 23 de octubre del dos mil veinticinco 2025, el Suscrito Secretario de Acuerdos, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 1279/2023, lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete 17 de septiembre de dos mil veinticinco 2025; para todos los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- Actuaría en funciones de Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ANA GABRIELA DEL PILAR MORALES.-RÚBRICA.

3084.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA E D I C T O

En el Expediente marcado con el número 218/2024, relativo al juicio de CONTROVERSIA FAMILIAR DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CLAUDIA CASIMIRO MARTÍNEZ en contra de ABEL ITURBIDE MIGUEL en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que tuvo por formuladas las prestaciones reclamadas por CLAUDIA CASIMIRO MARTÍNEZ y por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, se ordenó DAR VISTA por medio de edictos a ABEL ITURBIDE MIGUEL, haciéndole saber de las prestaciones formuladas en su contra por la actora, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a manifestar lo que a su interés convenga, oponga defensas y excepciones y ofrezca los medios de prueba respectivos; con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho plazo se le considerará precluido su derecho para hacerlo y se seguirá el proceso en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: 1.- Se otorgue la guarda y custodia de mis menores hijos de nombres DALIA, ABEL, YAMILI TODOS DE APELLIDOS ITURBIDE CASIMIRO mismos que cuentas de manera: provisional como en su momento procesal oportuno, en definitiva. 2.- Se fije una pensión alimenticia consistente tres salarios mínimos vigente en la zona geográfica y su actualización de manera anual de acuerdo al incremento del salario mínimo anual ya que mis hijos actualmente están estudiando y derivado de las necesidades, es para su pleno desarrollo en el interés superior de la niñez; es de vital importancia esta pensión alimenticia. 3.- El pago de pensiones caídas y no pagadas desde el año 2020 hasta la actualidad, misma que mediante sentencia se tienda a bien condenar. 5.- El aseguramiento de una pensión alimenticia. 6.- Gastos y costas que genere el presente juicio...;

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Treinta de septiembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3090.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente 128/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ MARQUEZ en contra de RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil nueve, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- Con último domicilio conyugal en Domicilio Conocido La Uva, Amatepec, Estado de México. 4.- Manifiesta la señora MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ MARQUEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ. Se dejan a disposición de RAFAEL HERNÁNDEZ DÍAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación,

a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día uno de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3103.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se fija edicto para que se emplace a: CORNELIO RAMÍREZ PÉREZ.

En el expediente 118/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por SANTIAGO BATES SÁNCHEZ, en contra de CORNELIO RAMÍREZ PÉREZ; mediante auto de veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Cornelio Ramírez Pérez, reclamando las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Positiva se ha consumado a mi favor, y he adquirido del inmueble ubicado en la calle Eulalio Gutiérrez No. 146 Manzana 1 Lote 24 P. A Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la parida número 494 del volumen 204 libro primero, foja 120, sección primera de fecha 03 de octubre de 1983, con las siguientes medidas y colindancias: A) AL FRENTE COCHERA INDIVIDUAL LINDA 2.50 METROS CON CALLE AL NORTE, 2.50 METROS CON ÁREA CONTRUIDA DE LA PROPIA VIVIENDA, AL SUR, 5.40 METROS CON LOTE CONTIGUO, AL ORIENTE, 540 METROS CON COCHERA DE LA CASA TIPO A AL PONIENTE. B) PARTE MEDIA - ÁREA CONTRUIDA DE 51.45 METROS CUADRADOS, QUE LINDA 7.00 METROS, CON ÁREA DESTINADA A COCHERAS Y ACCESO EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 2.50 METROS, CON COCHERA QUE CORRESPONDE, SEGUNDA DE 2.50 METROS CON COCHERA DE PLANTA ALTA, TERCERA DE 2.00 METROS CON AREA COMUN AL NORTE, 7.00 METROS CON PATIO DE SERVICIO QUE LE CORRESPONDE A LA PROPIA PLANTA BAJA AL SUR, 7.35 METROS CON LOTE COLINDANTE AL ORIENTE, 7.35 METROS CON LOTE COLINDANTE AL PONIENTE, ARRIBA.- CON LOSA DE ENTREPISO CON CASA "A". C) PARTE POSTERIOR - PATIO DE SERVICIO LINDA EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE 1.05 METROS., QUIEBRA EN 45° EN 5.70 METROS VUELVE A QUEBRAR EN 0.95 CENTIMETROS CON PATIO DE SERVICIO DE LA PLANTA ALTA AL SUR, 7.00 METROS CON ÁREA CONTRUIDA QUE CORRESPONDE A LA PROPIA PLANTA BAJA AL NORTE, 4.00 METROS CON LOTE COLINDANTE AL ORIENTE, 0.95 CENTIMETROS CON LOTE COLINDANTE AL PONIENTE. Declarándose mediante resolución definitiva que han operado efectos prescriptivos a mi favor y que el suscripto soy propietario a justo título del inmueble descrito, por haberlo poseído por un término mayor a cinco años de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, es decir, con todas las condiciones exigidas por la ley. D) La cancelación del Registro a favor del ahora demandado sobre el bien inmueble, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, él se encuentra inscrito con los siguientes antecedentes registrales: VOLUMEN 204, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 120, PARTIDA 494. E) La inscripción a mi favor en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en calle Eulalio Gutiérrez No. 146 Manzana 1 Lote 24, P. A Municipio de Toluca Estado de México, cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de ésta demanda; ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, (Registro Público de la Propiedad) Estado de México. F) Derivado de las prestaciones anteriores, se otorgue el Traslado de Dominio a Favor del actor. Fundamentando mi escrito en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1. Desde el día nueve de diciembre del año dos mil ocho he tenido la posesión pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, del inmueble, ubicado en calle Eulalio Gutiérrez No. 146 Manzana 1 Lote 24, P. A Municipio de Toluca Estado de México, con una superficie de 56.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: a) Al frente cochera individual linda 2.50 metros con calle al Norte, 2.50 metros con área construida de la propia vivienda al Sur, 5.40 metros con lote contiguo al Oriente, 5.40 metros con cochera de la casa tipo A al Poniente. b) Parte Media - Área construida de 51.45 metros cuadrados, que linda 7.00 metros, con área destinada cochertas y acceso en tres líneas, la primera de 2.50 metros, con cochera que corresponde, segunda de 2.50 metros con cochera de planta alta, tercera de 2.00 metros con área común del norte, 7.00 metros con patio de servicio que le corresponde a la propia planta baja al sur, 7.35 metros con lote colindante al oriente, 7.35 metros con lote colindante al poniente, arriba.- con/losa de entrepiso con casa "A", c) Parte Posterior.- Patio de servicio linda en una línea quebrada de 1.05 metros., quiebra en 45° en 5.70 metros vuelve a quebrar en 0.95 centímetros con patio de servicio de la planta Alta al Sur, 7.00 metros con área construida que corresponde a la propia planta baja al norte, 4.00 metros con lote colindante al oriente, 0.95 con lote colindante al poniente. Posesión que adquirí a través de contrato privado de compraventa celebrado con CORNELIO RAMIREZ PEREZ, acto que desde este momento señalo como causa generadora de mi posesión, ya que en dicho documento me fue entregada la posesión material y jurídica del inmueble que se refiere con las medidas y colindancias descritas; lo que acredito con el contrato privado de compra-venta, haciendo mención que a la fecha lo hemos venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios, efectuando actos de dominio, razón por la cual han operado en nuestro favor efectos prescriptivos sobre dicho inmueble, lo que le consta a vecinos, colindantes, familiares y amigos entre otras personas, hecho que se acreditará en el momento procesal oportuno. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca a favor del hoy demandado, CORNELIO RAMIREZ PEREZ, con Folio Real Electrónico 00303206 hecho que acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3.- No omito comentar que si bien es cierto no es necesario exhibir el certificado de libertad de gravámenes para la procedencia de la acción, también lo es que constituye una documental pública que el bien inmueble se encuentre libre de gravamen, exhibiendo dicha documental para los efectos legales conducentes. 4.- Desde la fecha de entrega de inmueble descrito en el cuerpo de la presente demanda, el día nueve de diciembre del año 2008, he poseído en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, en calidad de propietario y de buena fé, como les consta a mis familiares, vecinos y conocidos, como lo son; Imelda Bates Sánchez, Armando González Reyna y Pilar Olmos González, entre otras personas, quienes saben y les consta que soy legítimo propietario del inmueble, que he realizado actos de dominio, pagando servicios de consumo de agua potable, luz, entre otros, según se aprecia en las documentales de los recibos que se anexan a la presente. 5.- Atento a lo anterior, y toda vez que he poseído el inmueble descrito en el hecho uno de la presente, por el tiempo y con las condiciones necesarias para adquirir la

propiedad del mismo por usucapión, me veo en la necesidad de demandar de la CORNELIO RAMIREZ PEREZ, quien aparece como propietario ante el Registro Público de Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México; el inmueble sobre el cual ejercito acción, mismo que ya ha quedado descrito en el numeral uno de la presente, y del cual, mediante esta instancia solicito la declaración judicial de usucapión a mi favor, y como consecuencia, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del mismo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a CORNELIO RAMIREZ PEREZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3104.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

Se hace saber que en el expediente 1074/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LAURA ANDERE CHAPARRO por su propio derecho en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos que deben de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA PRESTACIONES. A.- LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del bien inmueble identificado como Condominio 56, Lote 42, Manzana V, Conjunto Urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 225.00 metros Cuadrados. B.- La cancelación de la Inscripción, del inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, bajo el folio real 00050140 a nombre del demandado. C.- En términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil Para el Estado de México, se Ordene la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, de la Sentencia Definitiva que su señoría tenga a bien emitir en su oportunidad procesal y en la cual se declare que la suscrita acredite los elementos de la acción planteada y se me declare propietaria del inmueble objeto del presente juicio y obtenga un documento auténtico como escritura del inmueble objeto de juicio. D.- El pago de Gastos y Costas que se generen por la tramitación del presente asunto hasta su total solución. HECHOS. 1. Se hace del conocimiento que el día 28 de septiembre de dos mil dos (2002) La suscrita Laura Andere Chaparro celebre contrato privado de compraventa en mi carácter de compradora con la demandada respecto del bien inmueble identificado como Condominio 56, Lote 42, Manzana V, Conjunto Urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 225.00 metros cuadrados. 2.- De la cláusula segunda del contrato base se estipula como precio del bien inmueble la cantidad de \$668,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.). precio total que se cubrió a la vendedora, como se acredita con el finiquito de 11 de febrero de 2008, expedido por la misma vendedora. 3. En fecha 28 de Septiembre de 2002 la demandada hizo entrega de la posesión material y jurídica desde la celebración del contrato, por lo tanto tengo la posesión originaria. MEDIDAS PROVISIONALES.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025) (validación del acuerdo), dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3105.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JURÍDICA COLECTIVA SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A. C.

Se hace saber que en el expediente 1628/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintiuno (2021), que admitió la demanda interpuesta por NOHEMI CATALINA GONZAGA CORTES, y por auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS al demandado JURIDICA COLECTIVA SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C., con el carácter indicado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones:

PRESTACIONES. a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión, y por ende he adquirido la propiedad respecto del predio ubicado denominado Tlateltitla, ubicado en Calle Calzada San Vicente, sin número, Manzana IV, lote 16, de la Colonia la Magdalena Atlipac, Municipio la Paz, Estado de México, b).- Como consecuencia de lo anterior la Cancelación de la Inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la presente acción de usucapión a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado en el Estado de México; así como la siguiente narrativa de **HECHOS**.- 1.- Con fecha 23 de junio de 1995, con "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C y/o APODERADO LEGAL y la suscrita NOHEMI CATALINA GONZAGA CORTES, celebramos un contrato privado de compraventa, mismo que anexo a la presente, mediante el cual, el suscripto adquirió la propiedad y el hoy demandado me entrego en esa misma fecha la posesión del inmueble DENOMINADO TLATELTITLA UBICADO EN LA CALLE CALZADA SAN VICENTE SIN NUMERO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 16, MANZANA IV, DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, situación que consta dentro de dicho contrato privado que se anexa a esta demanda. 2.- Desde el día 23 de junio de 1995 en que celebre el contrato privado de compraventa, con "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C. y/o APODERADO LEGAL, este me entrego la posesión física y material del inmueble de referencia, posesión que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda. 3.- Es de hacer notar a su Señoría que desde el día 23 de junio de 1995, siempre he poseído el inmueble de referencia en concepto de PROPIETARIA. Por lo que hace a la posesión de dicho inmueble la he tenido de una forma PACIFICA, es decir, dicha posesión la adquirí sin que existiera, alguna violencia física o moral, y es esa forma PACIFICA como en la actualidad tengo dicha posesión, igualmente, la posesión del inmueble de referencia la he tenido en una forma CONTINUA ya que nunca se me ha privado de dicha posesión y jamás he sido molestado respecto de la misma, por alguna demanda o interpelación judicial. Asimismo, esta posesión la he tenido PUBLICAMENTE en virtud que he sido conocida por todas las personas que viven por el rumbo de mi domicilio y las mismas saben y les consta que yo soy la persona que ostento la posesión del inmueble materia de este juicio. Le consta a vecinos y familiares como son entre otros a los C.C. YOLANDA ORTEGA ORTIZ Y MARIA DEL PILAR MARTINEZ PEREZ. Asimismo, para acreditar que tengo la posesión y propiedad de dicho inmueble en este acto exhibo los recibos de pago de predio y agua que he realizado respecto del citado inmueble para acreditar que al ser la propietaria soy la suscrita quien realiza dichos pagos. 4.- Toda vez que se desprende del certificado de inscripción que acompaña a la presente demanda, el inmueble se encuentra escrito a favor "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C. y/o APODERADO LEGAL" con folio real electrónico número 00170279, misma persona que fue el antecesor propietario y la que me vendió el inmueble materia de este juicio, es por lo que demando a dicha persona a fin de que se inscriba el bien inmueble materia de este juicio a mi favor como nueva propietaria, asimismo manifiesto a su Señoría que el inmueble comprado por la suscrita materia de este juicio lo compre ha SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C y/o APODERADO LEGAL, pagándole a dicha persona y en efectivo en el momento mismo de la compraventa, la cantidad total de \$14,560.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), situación que se desprende del contrato privado de compraventa que anexe con mi escrito inicial de demanda.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN BOLETIN JUDICIAL. A ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACION.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.
3113.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZBAL, ESTADO DE MEXICO**
E D I C T O

Expediente número: 1032/2024.

EMPLAZAMIENTO A NORBERTO DOMINGUEZ también conocido como NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1032/2024, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROSA MA. ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA, también conocida como ROSA MARIA ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA y ROSA MARIA DOMINGUEZ ZAMORA, EN CONTRA DE NORBERTO DOMINGUEZ también conocido como NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veinticuatro se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: A. La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto de una fracción del predio denominado, "RODRIGUEZ" ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número 18, Manzana Primera de la Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal Estado de México con una superficie de 282.10 metros cuadrados con las colindancias siguientes: AL NORTE En 15.88 Metros colinda con propiedad de Ana Grande Benítez, AL SUR En 15.52 metros con Avenida José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE: En 17.42 metros con propiedad de Jorge Alberto Montoya Domínguez, AL PONIENTE: En 18.59 metros con propiedad de Margarito Manuel Armenta Domínguez inscrita en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México a nombre del demandado NORBERTO DOMINGUEZ bajo la Partida 336 Volumen 218, Libro Primero Sección Primera y a la que le corresponde el Folio Real Electrónico número 00374920 y con clave catastra número 09305154 10000000. B. Como consecuencia de lo anterior dictar sentencia en la que Instituto de la Función Registra del Estado de México se ordene a Oficina Registra de Ecatepec, Estado de México, la Tildación parcial del Folio Real Electrónico número 00374920 a nombre del C. Norberto Domínguez y se inscriba O) nombre de la suscrita C. ROSA MA. ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA, también conocida como ROSA MARIA ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA y ROSA MARIA DOMINGUEZ ZAMORA, como nueva propietaria de la fracción del predio antes descrito. C. El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. HECHOS. 1. En fecha 10 de enero de 1998 adquirí por contrato de compraventa de NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO, una fracción del predio descrito en líneas anteriores, cediéndome la posesión material y jurídica de dicho inmueble, hace constar que dicho contrato se encuentra extraviado pero con dicho documento concurrió a tramitar el traslado de dominio y que únicamente posee copia simple del contrato, derivado de ello resulta que no cuenta con justo título por lo que se presume que la posesión es de mala fe, 2. Como contraprestación por la venta del inmueble antes citado, la suscrita pague al C. Norberto Domínguez

Fragoso la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue cubierta al momento mismo de la firma del citado contrato de compraventa. 3. Cabe señalar a su Señoría, que desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto del presente juicio de usucapión, tengo la posesión material en forma pública, pacífica, continua, y a título de dueña y jamás he sido perturbada de la posesión que ostento en los 25 años que llevo poseyendo dicho inmueble dado que fue pagado su precio y los vecinos me reconocen como la propietaria de dicho inmueble. 4. Manifiesto a su Señoría, que desde que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, me encuentro realizando diversos actos de dominio, como lo es la puesta de zaguán e inclusive en dicho inmueble he instalado mi domicilio desde que adquirí su propiedad y la posesión material del mismo, 5. Asimismo, manifiesto que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, registrado bajo la clave catastral número 0930515410000000 a nombre de la suscrita desde el año 1999 al momento en que la suscrita realice el cambio de dominio, pagando el impuesto correspondiente, 6. De igual manera, dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del servicio de Agua Potable, mismo que cuenta con el número de cuenta 100140048001000, y que se encuentra a nombre de la suscrita desde el año 2007, 7. La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. 8. En virtud de haber poseído la fracción del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, ordenando cancelar el asiento registral a favor del demandado, como antiguo dueño.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndose la precisión que por "diario de mayor circulación", se entienden aquellos diarios visibles en el Padrón Nacional de Medios Impresos, los cuales se pueden consultar en la dirección electrónica siguiente:

<https://pnmi.segob.gob.mx/reporte/resultado>

Coacalco de Berriozábal; en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco.- L. EN D. ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3293.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: Carmen Salinas Corona Viuda de Pérez.

En el expediente número 245/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RICARDO VIAZCAN MILLA, en contra de CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PÉREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Carmen Salinas Corona Viuda de Pérez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y DE QUE HE ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 16.20 METROS CON LOTE 1, AL SURESTE: 16.95 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS PELCASTRE MENDOZA. AL ESTE: 12.25 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DAVID ZAVALA, AL OESTE: 13.58 METROS CON CALLE LAZARO CARDENAS. CON UNA SUPERFICIE DE 211.16 METROS CUADRADOS. B).- LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA CUAL ME PUEDA SERVIR COMO TITULO DE PROPIEDAD. C).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE QUE SE DERIVA, Y QUE OBRA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LOS DEMANDADOS. D).- EL SANEAMIENTO DE VICIOS QUE PUDIERAN EXISTIR POR EL ADEUDO DE PAGO DE IMPUESTOS RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, ACLARANDO A SU SEÑORÍA QUE EL SUSCRITO SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO A REALIZADO EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE MULTICITADO MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, TALES COMO EL TRASLADO DE DOMINIO E IMPUESTO PREDIAL, ASÍ MISMO PARA PURGAR VICIOS DE ADQUISICIÓN. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTA QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, PARA EL CASO DE QUE LA PARTE DEMANDADA SE INCONFORME AL PROCEDIMIENTO.

HECHOS: 1.- CON FECHA 04 DE ENERO DEL AÑO 1983, ADQUIRI MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PÉREZ, LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. 2.- EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL TERRENO DE REFERENCIA, AL SUSCRITO LE FUE ENTREGADA LA POSESIÓN MATERIAL FÍSICA Y JURÍDICA POR LA VENDEDORA COMO LO DEMUESTRO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ADJUNTO EN ORIGINAL A LA PRESENTE. 3.- IGUALMENTE LA POSESIÓN QUE TIENE EL SUSCRITO SOBRE EL TERRENO MENCIONADO, ES DE FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY PARA USUCAPIR EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.128 EN SUS FRACCIONES I, II, III Y IV, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HECHO QUE SE DEMOSTRARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO CON TESTIGOS DIGNOS DE FE LOS CUALES DECLARARÁN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL DIA Y HORA QUE SU SEÑORÍA TENGA BIEN SEÑALAR PARA EL DESAHOGO DE ESTA PROBANZA, LO CUAL TAMBIÉN EL SUSCRITO HA REALIZADO MEJORAS POR CUENTA DE MI PROPIO PECULIO Y QUE HASTA LA FECHA EL SUSCRITO HABITA EN DICHO TERRENO, CON SU FAMILIA, MISMOS HECHO QUE DEMOSTRARÉ CON AL CONFESIONAL DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, ASÍ COMO CON LAS TESTIMONIALES DE LOS CC. MARIA TRINIDAD PEREZ SALINAS, ISRAEL ANTONIO MORALES PEREZ Y MARIA DE JESUS VAZQUEZ PELCASTRE. 4.- TAL Y COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, SIGNADO POR LA C. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL SE SEÑALA QUE EL MENCIONADO INMUEBLE REPORTA UNA SUPERFICIE DE 211.16 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES EL SUSCRITO, TRATA DE USUCAPIR MISMO BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES Y QUE CORRESPONDE A LA INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE CONOCIDO EN LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DOCUMENTO BASE DE MI ACCIÓN, COMO EL UBICADO EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO CUYA USUCAPIÓN DEMANDO Y QUE OBRA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRA BAJO LA PARTIDA 331 VOLUMEN 1325, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO BIENES INMUEBLES, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1962, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 211.16 METROS CUADRADOS, A LA FECHA APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, Y EN VIRTUD DE QUE EL TERRENO Y CASA INDICADOS HAN PRESCRITO A MI FAVOR Y NO A SIDO CANCELADA LA MISMA, DEMANDO SU CANCELACIÓN E INSCRIPCIÓN A MI FAVOR Y DEMÁS PRESTACIONES ENUMERADAS EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE, ASI MISMO ADJUNTO COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 8,493, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL NAVARRETE ALEMÁN, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4, DEL ESTADO DE HIDALGO. 5.- ES DE HACER DEL CONOCIMIENTO A SU SEÑORÍA QUE EL SUSCRITO SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO A REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS IMPUESTOS DEL INMUEBLE CUYA USUCAPIÓN SE DEMANDA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS EN ORIGINAL CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO DEL NUMERO DE CUENTA 00006642-00, SIENDO TREINTA Y SEIS RECIBOS DE AGUA CON SU CORRESPONDIENTE ESTADO DE CUNETA, ASI MISMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS EN ORIGINAL CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DEL PREDIAL CON NÚMERO DE CUENTA 0980791820000000 HECHOS A LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LOS SIGUIENTES RECIBOS NÚMEROS DE FOLIO: AK-8053, AK-8054, K-20669 Y K20670, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SUSCRITO CONTABA CON LOS RECIBOS DESDE 1990 PERO MISMO QUE SE LE EXTRAVIARON, SIENDO QUE EL SUSCRITO TIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN NÚMERO 6613 DE FECHA 28 E MARZO DEL 1995, NOTIFICACIÓN NÚMERO 6651 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1995, AVISO DEL IMSS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1995, CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DON FOLIO 00836 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1994, SOLICITUD DE PAGO DE IMPUESTO DEL TRASLADO DE DOMINIO QUE PROMUEVE EL SUSCRITO EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1995, RESPECTO DEL DOMICILIO MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1994, FACTURA EMITIDA POR RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V., DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2012, ORDEN DE SERVICIO DE MULTIVISIÓN DE ECHA 20 DE MARZO DE 1996, TODOS PERTENECIENTES AL PAGO DEL INMUEBLE A USUCAPIR, TAL Y COMO SE DEMUESTRAN CON LOS RECIBOS SEÑALADOS QUE EN ORIGINAL SE EXHIBEN A LA PRESENTE DEMANDA DE USUCAPIÓN. 6.- EL INMUEBLE ANTES REFERIDO. 7.- AL RESPECTO RESULTAN APLICABLES LAS SIGUIENTES TESIS DE JURISPRUDENCIA. 1856, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.

Se expide para su publicación el diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1169-A1.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 868/2023, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSE ALEJANDRO GUAJARDO GUTIERREZ en contra de CARLOS DE JESÚS RIEGO Y LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante proveído dictado el veintidos de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, comparezca a este Juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le depare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: I. La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en sentido, de que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión se ha consumado LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE (USUCAPIÓN), a mi favor respecto del bien inmueble identificado como LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA

ROMANA C.P. 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 254, LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 160.00 M2, Al Norte: 20.00 Metros, con lote número 252. Al Sur: 20.00 Metros, con lote número 256, Al Oriente 8.00 Metros con propiedad privada, Al Poniente: 8.00 Metros con calle Cuauhtémoc. II. La cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a favor de LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble objeto del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00348088 inmueble que proviene de una reposición de partida bajo el apéndice de la Partida 31, Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera y como antecedente registral bajo el apéndice de la Partida 388, Volumen 14, Libro Primero, Sección Primera. III. En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, en concepto de propietario del inmueble en cuestión con todas sus consecuencias legales. Lo anterior derivado de los siguientes HECHOS: En fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2010 (Dos Mil Diez) mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA adquirí de parte de "EL VENDEDOR" el C. CARLOS DE JESÚS RIEGO el bien inmueble identificado como LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 254, LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con una Superficie de 160.00 M2. (ciento sesenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias señaladas en la prestación A de la presente demanda. El Certificado de Libertad o Existencia de gravámenes del Inmueble de la Litis, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Tlalnepantla de fecha 08 de mayo de 2023, en donde se aprecia como propietario registral a la moral LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA. Es por lo anterior que me asiste el derecho de reclamar al demandado LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, así como al C. CARLOS DE JESÚS RIEGO toda vez que fue la persona física con la que realicé el CONTRATO DE COMPRAVENTA del inmueble motivo de la Litis, en la fecha en que adquirí el inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material, física y legal y en calidad de propietario por el propio vendedor, como les consta a los testigos. Asimismo, hago del conocimiento de su Señoría que el suscrito al obtener la posesión mencionada respecto del inmueble antes referido, lo he venido disfrutando, en CONCEPTO DE PROPIETARIO porque así me he ostentado, EN FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, SIN INTERRUPCIONES.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el trece (13) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Atentamente.- Licenciado en Derecho Carlos Alberto Díaz Benítez.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

1170-A1.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1078/2025 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELICITAS ALVARADO BECERRIL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARÍA GUADALUPE GUADARRAMA SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE TLALTEPANAGO ABAJO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 7.75 MTS Y 26.40 MTS CON RAFAEL BECERRIL ZACARIAS ACTUALMENTE JUVENTINA MORALES MARTÍNEZ, AL SUR: 34.70 MTS CON CALLE MARÍA GUADALUPE GUADARRAMA, AL ORIENTE: 54.30 MTS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 47.00 MTS CON SEFERINA REYES BECERRIL Y LA SEGUNDA DE 2.80 MTS CON RAFAEL BECERRIL ZACARIAS ACTUALMENTE LILIANA ALCÁNTARA REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,641.00 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPARÉZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3443.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1102/2025, JOSÉ ALCÁNTARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en Calle Insurgentes, S/N, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 18.75 metros colindando con Arturo Monroy Pérez; AL SUR: 12.90 metros colindando con Arturo Monroy Pérez; AL ORIENTE: 12.37 y 6.95 metros colindando con José Luis Hernández Guzmán y Juan Carlos Llanos Plata; AL PONIENTE: 17.75 metros colindando con Calle Insurgentes. Con una superficie de 306.00 metros cuadrados (trescientos seis metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó autos de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco Estado de México, el día veinte de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcatara, Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

3448.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 989/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por MARIA ELENA MORALES SANCHEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIA ELENA MORALES SANCHEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en CALLE PINO SUAREZ NUMERO 70, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 7.17 metros colindando con Jorge Alberto Morales Romero.

AL SUR: 7.34 metros colindando con Gustavo Domínguez Bobadilla.

AL ORIENTE: 12.11 metros colindando con Gregorio Peralta Dessaless.

AL PONIENTE: 12.32 metros colindando con Servidumbre de Paso.

Con una superficie aproximada de 87.84 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con ANA MORALES TAPIA, en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a siete de noviembre de dos mil veinticinco. - Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3451.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. ÁNGEL ROMERO ALBA, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2438/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A SAN AGUSTIN SIN NUMERO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 88.69 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SAN AGUSTIN. AL NOROESTE: 74.43 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RODRIGUEZ FLORES, ACTUALMENTE ANTONIO LUIS RODRIGUEZ FLORES, AL SUROESTE: 49.75 METROS Y COLINDA CON PARCELA 563, ACTUALMENTE GUILLERMO ORTIZ VALADEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,851.16 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPROVANTIA RESPECTO DEL INMUEBLE CON JUAN RIVERA ARREDONDA, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ESTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN

ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 089 14 055 22 00 0000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL REGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MEXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(Firmando en cumplimiento a lo ordenado en Circular número 61/2016, emitida el 10 de noviembre del 2016.)

3455.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JIOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1293/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS ARRAGA MALDONADO, apoderado legal de ELENA RODRIGUEZ CARRANZA, sobre un bien inmueble ubicado en BARRIO ITURBIDE, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: al norte: 50.00 metros, colinda con ELVIA RODRÍGUEZ CARRANZA; Al Sur: 50.00 metros, colinda con MARTÍN SANTIAGO; Al Oriente: 25.00 metros, colinda con RUTH RODRÍGUEZ CARRANZA; Al Poniente: 25.00 metros, colinda con CAMINO, con una superficie de 1250.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3456.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, RECAYÓ EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1185/2025, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ELIZABETH TORREZ DIAZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO CALLE ALLENDE NÚMERO 402, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52104, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 3.50 METROS, CON CALLE ALLENDE Y LA OTRA 11.00 METROS CON CONSUELO LÓPEZ SANTIAGO. AL SUR: 14.50 METROS, COLINDA CON ZANJA. AL ORIENTE: DOS LINEAS UNA DE 24.65 METROS COLINDA CON CONSUELO LÓPEZ SANTIAGO Y LA OTRA 16.90 METROS, CON CRISTINA CRUZ SANTIAGO. AL PONIENTE: 41.55 METROS, COLINDA CON CONCEPCIÓN FUENTES GONZÁLEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 331.32 METROS CUADRADOS. MANIFESTANDO QUE EN FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, CELEBRÓ CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA SILVIA DIAZ RAMIREZ, QUIEN FUNGIÓ EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR; Y POR OTRA PARTE LA SEÑORA ELIZABETH TORRES DIAZ EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, SEÑALANDO QUE, DESDE ESA FECHA, HA POSEÍDO EL INMUEBLE DE REFERENCIA DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE ADMITIÓ LA SOLICITUD DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS EN TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, L. EN D. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

3457.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. EVELYN ALEJANDRA SANTIAGO LÓPEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1317/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TOPOTLA 2", ubicado en la avenida de los Misterios, sin número, San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.50 metros y linda con calle privada de tres metros; AL SUR: 70.00 metros y linda con VENTURA CABALLERO DURAN; AL ORIENTE: 22.00 metros y linda con camino; AL PONIENTE: 24.80 metros y linda con calle; con una superficie de 1,655.00 (mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Refiriendo la promovente que el día once de mayo del dos mil quince celebró contrato de compraventa respecto del inmueble referido con VALENTIN SANTIAGO VARGAS, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, constancia ejidal, certificado de no adeudo, un croquis de localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISiete (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3458.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1841/2025, ADRIAN ALEJANDRO CONTRERAS TREJO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TEPETITLA" ubicado en Calle Francisco I. Madero s/n, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México actualmente Calle Francisco I. Madero No. 3, Barrio Cerro de Dolores, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,099.79 mts² (un mil noventa y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 49.70 metros colinda con Alicia Angelica Contreras Trejo;

AL SUR: 43.87 metros colinda con Callejón Francisco I. Madero;

AL ORIENTE: 21.44 metros colinda con Marco Antonio Rodríguez Contreras;

AL PONIENTE: 22.79 metros colinda con Calle Francisco I. Madero.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

3459.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1438/2025, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, THALIA ELIAS FERNÁNDEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE CAÑADA DE ALFÉREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 28.70 METROS CON MARTIN MARTÍNEZ MUCIÑO. AL SUR: 28.70 METROS CON CAMINO ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN. AL ORIENTE: 35.63 METROS CON FRANCISCO XAVIER DÍAZ RAMÍREZ Y AL PONIENTE: 35.63 METROS CON ISRAEL BAUTISTA HERRERA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,018.35 METROS CUADRADOS. QUE DESDE EL MOMENTO QUE LO ADQUIRÍÓ LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. LO QUE SE HACE SABER A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.- LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: Veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3463.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

TREJO GARCÍA LAURO ZENÓN, bajo el expediente número 2331/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado AVENIDA AYUNTAMIENTO SUR, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 19.35 METROS CON TREJO MÁRQUEZ JUAN CESAR; AL SURESTE: 15.85 METROS CON TREJO MÁRQUEZ JUAN CESAR; AL SUROESTE: 19.15 METROS CON TREJO MARQUEZ JUAN CESAR; AL NOROESTE: 16.05 METROS CON AV. AYUNTAMIENTO SUR, con una superficie de 307.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

1213-A1.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 807/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 807/2025, que se tramita en este juzgado, promueve LUIS ALBERTO ALCÁNTARA ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Plan de Labores, sin número, Barrio de Santiaguito, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.40 metros y colinda con Vicente Nava actualmente con Adán Arroyo Islas.

AL SUR: 8.00 metros y colinda con Garibay actualmente con Rubén Ibarra Hernández.

AL ORIENTE: 144.10 metros y colinda con Cleotilde Vega de González actualmente con Alfredo Lorenzo González Vega.

AL PONIENTE: 144.70 metros y colinda con Reynaldo González Vázquez actualmente con Martín Torres Pavón.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,108.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro, Luis Alberto Alcántara Alcántara, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1214-A1.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. TOMAS SOTO SOTO, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1264/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL

PREDIO UBICADO EN CERRADA PEÑA Y PEÑA NÚMERO 10, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 23.00 METROS Y LINDA CON GALDINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ ACTUALMENTE JOSE LUIS FLORES;

AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON JACINTO PEREZ LOZADA;

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON MARCOS LINARES GUTIERREZ ACTUALMENTE OLIVIA LINARES DIAZ;

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CERRADA PEÑA Y PEÑA.

Con una superficie aproximada de 230 metros cuadrados.

INDICANDO EL PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPROVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON ANTONIO GUTIERREZ CEJUDO, DESDE QUE LO ADQUIRIO SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERA, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 50 219 41 00 0000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTA SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. EN D. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016).

1215-A1.-3 y 8 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **617/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00171580**, ubicado en **Calle Anáhuac No. 2, Colonia Loma Colorada, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Anáhuac, el cual tiene una superficie de 4,693.00 metros cuadrados (cuatro mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 79.55 metros y colinda con Avenida Los Arcos;

AL SUR: 80.00 metros y colinda con Propiedad Particular;

AL ORIENTE: 59.50 metros y colinda con Propiedad Particular; y

AL PONIENTE: 58.20 metros y colinda con Calle Anáhuac.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **618/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA** y **JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**,

personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00171588**, ubicado en **Avenida Altamirano y Vicente Guerrero, Colonia Altamirano, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Justo Sierra**, el cual tiene una superficie de 2,772.25 metros cuadrados (dos mil setecientos setenta y dos punto veinticinco metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 59.75 metros y colinda con Altamira (Avenida);

AL SUR: 29.40 metros y colinda con Calle 20 de Noviembre;

AL ORIENTE: 74.40 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero; y

AL PONIENTE: 50.20 metros y colinda con Privada 20 de Noviembre.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **619/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00171971**, ubicado en **Domicilio Conocido Calzada de los Remedios número 44, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial No. 96 Maximiliano Ruiz Castañeda**, el cual tiene una superficie de 3,606.80 metros cuadrados (tres mil seiscientos seis punto ochenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 46.27 metros y colinda con Avenida de los Remedios;

AL SUR: 46.45 metros y colinda con la Escuela Primaria Generalísimo Morelos;

AL ORIENTE: 75.60 metros y colinda con Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos; y

AL PONIENTE: 80.00 metros y colinda con Escuela Primaria Federal Lázaro Cárdenas.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **620/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el

acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00023378**, ubicado en **Domicilio Conocido, en El Ocotal, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Narciso Mendoza**, el cual tiene una superficie de 7,415.21 metros cuadrados (siete mil cuatrocientos quince punto veintiún metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 104.00 metros con Raymundo González;

AL SUR: 96.50 metros con Camino Vecinal;

AL ORIENTE: 81.00 metros con Alfonso González Cruz; y

AL PONIENTE: 84.70 metros con Camino Vecinal.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **621/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00236253**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Antonio del Rincón, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del inmueble denominado Secundaria Of. T.V. No. 062 Vicente Guerrero**, el cual tiene una superficie de 2,691.19 metros cuadrados (dos mil seiscientos noventa y uno punto diecinueve metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 12.70 metros y colinda con Acceso;

AL NOROESTE: En una línea de 60.74 metros y colinda con Terreno de la Comunidad;

AL SURESTE: En dos líneas de 30.00 metros y colinda con Taller Artesanal y 52.02 metros y colinda con Camino; y

AL SUROESTE: En una línea de 45.00 metros y colinda con Porfirio Rincón Solís.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **622/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas

de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00023622**, ubicado en **Domicilio Conocido, La Estancia, del Municipio de Aculco, del Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Fernando Montes de Oca**, el cual tiene una superficie de 481.80 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta y uno punto ochenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 21.90 metros y colinda con María Carranza Romero;

AL SUR: 21.90 metros y colinda con Adelaida Ferrer Carranza;

AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda con Carretera Nacional; y

AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con Adelaida Ferrer Carranza.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **650/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234145**, ubicado en **Domicilio Conocido sin número, Comunidad El Hospital, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria TV. No. 34 "Ciencia y Desarrollo"**, el cual tiene una superficie de 23,373.21 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL ESTE: En una línea 127.30 metros y colinda con Calle Benito Juárez;

AL OESTE: En una línea 130.55 metros y colinda con Calle Ricardo Flores Magón;

AL NOROESTE: En una línea 182.75 metros y colinda con Calle Ignacio López Rayón; y

AL SURESTE: En una línea 181.10 metros y colinda con Calle Francisco Villa.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **651/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre

el inmueble con folio real electrónico **00234071**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Turcio 3^a Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez**, el cual tiene una superficie de 211.87 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea 16.95 metros y colinda con Juana Contreras López;

AL NOROESTE: En una línea 12.50 metros y colinda con Juana Contreras López;

AL SURESTE: En una línea 12.50 metros y colinda con Juana Contreras López; y

AL SUROESTE: En una línea 16.95 metros y colinda con Camino Vecinal.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **652/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00236626**, ubicado en **Domicilio Conocido de la Comunidad Turcio 1^a Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria T.V. No. 0036 "Ignacio Manuel Altamirano"**, el cual tiene una superficie de 3,052.55 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea 47.50 metros y colinda con Juan Millán Ávila;

AL NOROESTE: En una línea 63.00 metros y colinda con Camino a la Colonia;

AL SURESTE: En una línea 63.82 metros y colinda con Juan Millán Ávila; y

AL SUROESTE: En una línea 49.00 metros y colinda con Camino a Turcio 3^a Sección.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **653/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00247347**, ubicado en **Domicilio Conocido Ex Hacienda de Ayala, Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Emiliano Zapata**, el cual tiene una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 50.00 metros y colinda con Darío Valdez Archundia;

AL SUR: 50.00 metros y colinda con Camino;

AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Andador; y

AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Darío Valdez Archundia.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **654/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234060**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Roque, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños Pedro de San Buenaventura**, el cual tiene una superficie de 6,601.70 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea 66.35 metros y colinda con Calle sin nombre;

AL NOROESTE: En dos líneas de 40.00 y 59.20 metros y colinda con Carretera a Loma de Moreno;

AL SURESTE: En dos líneas de 59.15 metros con Ángel Morales García y 40.00 metros con Ángel Morales José; y

AL SUROESTE: En una línea 67.30 metros y colinda con Santos Morales José.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **656/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00247340**, ubicado en **Calle de Miguel Hidalgo número 1, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Oficial Secundaria No. 67 Licenciado Benito Juárez**, el cual tiene una superficie de 1,122.59 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 27.65 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo;

AL SUR: 27.65 metros y colinda con Propiedad del H. Ayuntamiento;

AL ORIENTE: 40.60 metros con Iglesia; y

AL PONIENTE: 40.60 metros y colinda con Calle Porfirio Díaz.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **690/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234629**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Felipe de la Rosa, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria T.V. OF. No. 0483 "Guadalupe Victoria"**, el cual tiene una superficie de 2,269.03 metros cuadrados (dos mil doscientos sesenta y nueve punto cero tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En dos líneas de 12.65 y 26.63 metros y colinda con Carretera;

AL NOROESTE: En dos líneas de 17.15 metros con Benito Solís de la Luz y 80.20 metros y colinda con Francisco Cárdenas Martínez; y

AL SUROESTE: En una línea de 104.58 metros y colinda con Camino.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **691/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234054**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Ejido del Sitio, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "María Lavalle Urbina"**, el cual tiene una superficie de 1,416.03 metros cuadrados (mil cuatrocientos diecisésis punto cero tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 49.80 metros y colinda con Primaria Cuauhtémoc;

AL SUR: En una línea de 36.50 metros y colinda con Campo de Fútbol;

AL ESTE: En una línea de 28.35 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL NORESTE: En una línea de 4.63 metros con Calle Sin Nombre; y

AL SUROESTE: En una línea de 35.74 metros con J. Concepción González.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **710/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00258288**, ubicado en **Domicilio Conocido, Suchitíber, del Municipio de Villa Victoria, del Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Oficial No. 0493 "Aquiles Serdán"**, el cual tiene una superficie aproximada de 3,584.00 metros cuadrados (tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 18.00 y 65.90 metros y colinda con Sra. Juana de la Cruz y Jardín de Niños Hermenegildo Galeana;

AL SUR: 50.00 y 24.00 metros y colinda con Terreno Comunal e Iglesia;

AL ORIENTE: 35.00 y 22.00 metros y colinda con Sra. Juana de la Cruz y Terreno Comunal; y

AL PONIENTE: 35.00 y 23.00 metros y colinda con Iglesia y Santos Hernández.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **692/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234197**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad El Fresno San Luis La Manzana, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "México"**, el cual tiene una superficie de 919.86 metros cuadrados (novecientos diecinueve punto ochenta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 45.15 metros y colinda con Mario García Colín;

AL SURESTE: En una línea de 25.55 metros y colinda con Acceso; y

AL SUROESTE: En dos líneas de 22.85 metros con Natalio García Colín y 35.67 metros con Primitivo García Colín.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **694/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234052**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Luis La Gavia, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Secundaria Oficial T.V. No. 0604 José María Morelos**, el cual tiene una superficie de 17,026.70 metros cuadrados (diecisiete mil veintiséis punto setenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En dos líneas de 90.55 metros con Emilio Espinoza y 24.45 metros con Camino;

AL NOROESTE: En una línea de 180.00 metros con Álvaro Reyes, León Pichardo y Óscar Vázquez;

AL SURESTE: En una línea de 175.00 metros y colinda con Campo de Fútbol, Acceso y Terreno de la Comunidad; y

AL SUROESTE: En una línea de 100.00 metros con Raymundo Carranza.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **693/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234109**, ubicado en **Domicilio Conocido sin número, Comunidad Cerrillo El Hospital, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones del **Jardín de Niños "Profra. Ma. Elena Rosales Vargas"**, el cual tiene una superficie de 1,565.24 metros cuadrados (mil quinientos sesenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL SUROESTE: En una línea de 41.50 metros y colinda con María Rebollar;

AL NORESTE: En una línea de 41.50 metros y colinda con Camino;

AL NOROESTE: En una línea de 36.33 metros y colinda con Carretera; y

AL SURESTE: En una línea de 40.25 metros y colinda con Vicente Ascencio Tenorio.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **696/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234048**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Ejido de Laguna Seca 1^a Primera Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria Of. T.V. No. 714 Benito Juárez**, el cual tiene una superficie de 9,879.53 metros cuadrados (nueve mil ochocientos setenta y nueve punto cincuenta y tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 72.30 metros y colinda con Rosalío Vilchis Quintero;

AL NOROESTE: En dos líneas de 98.30 metros con Terreno de la Comunidad y 21.18 metros con Camino;

AL SURESTE: En una línea de 110.50 metros y colinda con Ana Quintero Vilchis; y

AL SUROESTE: En una línea de 91.10 metros con Terreno de la Comunidad.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **697/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234136**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Agustín Canohillas 1^a Sección, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria Of. T.V. No. 0646 "Pedro Fuentes García"**, el cual tiene una superficie de 2,514.27 metros cuadrados (dos mil quinientos catorce punto veintisiete metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 54.30 metros con Gustavo Gaspar Martínez;

AL NOROESTE: En una línea de 54.85 metros con Juan Gaspar Jiménez;

AL SURESTE: En dos líneas de 5.10 metros y 51.00 metros con Camino; y

AL SUROESTE: En una línea de 36.05 metros con Juan Gaspar Jiménez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **712/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00236252**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Canohillas 1^a Sección, del Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños Miguel Hidalgo**, el cual tiene una superficie de 272.83 metros cuadrados (doscientos setenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados), una superficie de construcción de 68.00 metros cuadrados (sesenta y ocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En dos líneas de 15.70 metros con Camino y 3.90 metros con Juan Gaspar;

AL NOROESTE: En una línea de 16.00 metros con Fidel Guadarrama;

AL SURESTE: En tres líneas de 5.65 metros, 5.20 metros y 5.10 metros con Juan Gaspar; y

AL SUROESTE: En dos líneas de 15.68 metros con Alberta Enríquez y 3.90 metros con Juan Gaspar.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **711/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234623**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Los Cedros 1^a sección, del Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz"**, el cual tiene una superficie de 3,726.49 metros cuadrados (tres mil setecientos veintiséis punto cuarenta y nueve metros cuadrados), una superficie de construcción de 96.00 metros cuadrados (noventa y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 95.95 metros y colinda con Clínica y Templo;

AL NOROESTE: En dos líneas de 24.30 metros con Hilda Hernández Marín y 4.35 metros con Carretera;

AL SURESTE: En una línea de 54.00 metros y colinda con Yolanda de Jesús Silverio; y

AL SUROESTE: En tres líneas de 24.21 metros, 10.90 metros y 64.41 metros con Carretera.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **703/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00232124**, ubicado en **Domicilio Conocido sin número, Comunidad El Hospital, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños "Miguel Hidalgo"**, el cual tiene una superficie de 1,232.78 metros cuadrados (mil doscientos treinta y dos punto setenta y ocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 71.30 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL SUR: En una línea de 71.20 metros y colinda con Primaria "Miguel Hidalgo";

AL ESTE: En una línea de 16.38 metros y colinda con Calle Sin Nombre; y

AL OESTE: En una línea de 18.25 metros y colinda con Primaria "Miguel Hidalgo".

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.**-Rúbrica.

3532.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **709/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234065**, ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad Las Águilas, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Primaria "Netzahualcóyotl"**, el cual tiene una superficie de 2,038.84 metros cuadrados (dos mil treinta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados), una superficie de construcción de 336.00 metros cuadrados (trescientos treinta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 27.80 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL NOROESTE: En una línea de 70.45 metros y colinda con Ma. del Carmen Sánchez;

AL SURESTE: En una línea de 77.67 metros con Nicolás García Sandoval y Jardín de Niños Coacalli; y

AL SUROESTE: En una línea de 28.70 metros con Campo de Fútbol.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3532.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
E D I C T O

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN.

Licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, Agente del Ministerio Público, en mi calidad de parte actora en el expediente 3/2025 EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de OSCAR DANIEL MORALES MARTINEZ en calidad de propietario registral y/o quienes se ostenten o comporten como dueños reclamando: PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, siendo este un vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero (de conformidad con el acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro), vehículo de la marca Ford, modelo TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA, modelo 2008, con número de serie 9BFBT33N987871500, con número de constancia de inscripción 1LNEEHSH, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, (de conformidad con los resultados de la consulta del Registro Público Vehicular), también identificado como vehículo de la marca Ford, línea y versión Courier 2 ptas. TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con número de constancia de inscripción 1LNEEH5H con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, (de conformidad con el informe de la consulta de padrón vehicular, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de fecha de consulta el cinco de marzo de dos mil veinticinco), también identificado como vehículo de la marca Servicio Integral Automotor, submarca Courier 2 ptas, versión TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, tipo pickup, modelo 2008, sin color, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, (de conformidad con el informe respectivo de los registros obtenidos por el SUICE y/o plataformas México, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco). Cabe precisar a su Señoría que el bien mueble materia del presente juicio, a pesar de que cuenta con diferentes denominaciones, se TRATA DEL MISMO BIEN, ya que al momento de realizar el cobro motivo de la extorsión, los investigados tripulaban el vehículo afecto a extinción de dominio, por lo cual se encuentra totalmente relacionado con la investigación del hecho ilícito de extorsión, ya que fue utilizado para desplegar la conducta ilícita, bien mueble que es materia de la presente acción de extinción de dominio y que se encuentra identificado con los medios de prueba que se enuncian y se ofrecen en el capítulo de pruebas, los cuales se relacionan con los hechos de la presente demanda, siendo los siguientes: a) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia autenticada del acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido por el licenciado Alfonso E. Benítez Pimentel, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de México, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, b) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en los resultados de la consulta del Registro Público Vehicular, perteneciente al Gobierno de México, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Ford, modelo TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA, modelo 2008, con número de serie 9BFBT33N987871500, con número de constancia de inscripción 1LNEEH5H, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México. c) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del informe respectivo de la consulta de la base del Padrón Vehicular, del Gobierno del Estado de México, extraído del correo electrónico eamolinai@fiscaliaedomex.gob.mx, de fecha cinco de marzo, el cual contiene los datos y nombre de la persona que realizó el trámite registrado en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), respecto del bien afecto a extinción de dominio, remitido por la M.D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Ford, línea y versión Courier 2 ptas TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con número de constancia de inscripción 1LNEEH5H con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, d) LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del informe de los registros obtenidos por el SUICE y/o plataformas México, respecto al vehículo afecto, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la licenciada Mirsa Anais Martínez Ruiz, policía de investigación adscrito a la Coordinación General de Investigación y Análisis de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, extraído del correo electrónico eamolinaj@fiscaliaedomex.gob.mx, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Servicio Integral Automotor, submarca Courier 2 ptas versión TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, tipo pickup, modelo 2008, sin color, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México. Por lo que, de los medios de prueba previamente citados, se advierte como un hecho notorio que se trata del mismo bien mueble, aún y cuando cuenta con diversas denominaciones, por lo que solicito sea considerado como tal, en términos de lo previsto en el artículo 106, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista para poner "EL VEHÍCULO" disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio Las cuales se reclaman en contra de: a. Oscar Daniel Morales Martínez, en su carácter de propietario y actual poseedor del vehículo afecto, con domicilio para efectos de emplazamiento del demandado el ubicado en Calle José Ortiz de Domínguez, Mz. 9, Lt. 32, Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México. b. De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/162/2024, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación ECA/FPD/DEC/34/170505/24/06, por el hecho ilícito de secuestro, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. Fundándose en los siguientes hechos: 1) El día diez de junio de dos mil veinticuatro, el imputado Luis Felipe Villa García y un sujeto de identidad desconocida apodado el "Piripas", recogieron a la imputada María Luisa Monroy Cruz, precisamente cerca de una palettería michoacana ubicada en Jardines de Morelos, Estado de México, lugar donde arribaron a bordo de un vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, en ese momento del lado del copiloto el Piripas abrió la puerta, posteriormente, la imputada María Luisa Monroy Cruz, abordó el vehículo y se sentó en medio de los dos masculinos. 2) Acto seguido el imputado Luis Felipe Villa García le refirió a María Luisa Monroy Cruz que una tal Anahi le había llamado, avisándole que la víctima identidad resguardada de iniciales M.A.G.M. ya estaba en la casa ubicada en Calle Islas Cuba, esquina con Calle San Francisco, número 108, Colonia Jardines de Morelos, sección Islas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3) La víctima de identidad resguardada de iniciales M.A.G.M., se encontraba en el domicilio de su amiga Anahi "N". ubicado en Calle Islas Cuba, esquina con Calle San Francisco, número 108, Colonia Jardines de Morelos, sección Islas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugar donde los imputados María Luisa Monroy Cruz, Luis Felipe Villa García y un sujeto de identidad desconocida apodado "Piripas", arribaron a bordo del vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero. 4) En ese momento el imputado Luis Felipe Villa García obligó a la víctima M.A.G.M. para que abordaría el vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, esto mientras que la imputada María Luisa Monroy Cruz, se acercaba al vehículo de la víctima para posteriormente tomar su teléfono de la marca motorola y cerrar la puerta, entonces la imputada María Luisa Monroy Cruz se sentó en las piernas del Piripas, la víctima M.A.G.M. en medio, y como conductor el imputado Luis Felipe Villa García. 5) El vehículo afecto comenzó su circulación y posteriormente trasladaron a la víctima a un lugar diverso ubicado en Calle Porfirio Diaz número 03, manzana 43, lote 09, fraccionamiento Los Héroes Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar donde permaneció privada de su libertad mientras los imputados comenzaban con las llamadas de exigencia al familiar de la víctima. 6) Precisamente, el doce de junio de dos mil veinticuatro, al ser aproximadamente las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos, P.G.G.M. recibió una llamada telefónica proveniente del número telefónico 5516086330, al contestar escuchó una voz masculina que decía: "Que paso Garfias, voy a ser breve, tengo a tu hermano y quiero veinte mil pesos, te espero media hora con la mitad y lo suelto y no nos conocemos" 7) Posteriormente, recibió un mensaje de texto del mismo número, donde le enviaron una fotografía de los tenis de su hermano de identidad resguardada de iniciales M.A.G.M. (victima), los cuales traía puestos el día que se lo llevaron, junto con la leyenda "Deposita la mitad, retiro sin tarjeta y lo bajo", mira carnal yo no sé, tú decides solo me dijo que tú lo harías valer, no te preocupes yo no pierdo allá tú". 8) El hermano de la víctima, quien dijo responder a las iniciales P.G.G.M. se presentó ante la Fiscalía Especializada en Secuestros con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de exhibir su estado de cuenta expedido por BBVA a su favor, haciendo del conocimiento a la autoridad investigadora que dentro del estado se detalla un retiro sin tarjeta de cinco mil pesos, de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, monto que fue exigido por los secuestradores de su hermano M.A.G.M., para ser liberado. 9) El once de junio de dos mil veinticuatro, el investigado Luis Felipe Villa García, abordo el vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, acudió al cajero automático del Banco BBVA ubicado en el local 3, manzana 1, Francisco Murguía, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a fin de retirar el depósito. 10) Ante tales circunstancias, el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, al ser aproximadamente las catorce horas, los primeros respondientes Luis ángel Gutiérrez Sánchez, Adriana Palma Molina y Kenny Guzmán Reséndiz, al encontrarse en la búsqueda del vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, y al circular sobre la Calle Ego, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se percataron de la presencia del vehículo buscado, el cual era conducido por un sujeto del sexo masculino con las características físicas de la persona que secuestro a la víctima y la misma que cobro en el banco BBVA el depósito realizado por los familiares, siendo Luis Felipe Villa García. 11) Además, del lado del copiloto viajaba la imputada María Luisa Monroy Cruz, motivo por el cual, los elementos le dieron alcance al vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, los imputados descendieron del vehículo y los elementos se identificaron como elementos de la Policía de Investigación, haciéndoles del conocimiento que se encontraban en la búsqueda del vehículo que tripulaban, así como del paradero de la víctima de identidad resguardada de iniciales M.A.G.M. 12) Al desconocer el paradero de la víctima, María Luisa Monroy Cruz y Luis Felipe Villa García, son detenidos en delito flagrante por el hecho ilícito de secuestro, al poseer el vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, siendo este el instrumento del delito en el cual privaron de la libertad a la víctima y en el que acudieron a cobrar el pago del rescate, de inmediato fueron puestos a disposición de la autoridad investigadora, junto con el vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, a fin de resolver su situación jurídica. 13) El doce de septiembre de dos mil veinticuatro, la licenciada Daniela Selene Díaz López, perito de Criminalística de Campo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, examinó el vehículo afecto, el cual tuvo a la vista y describió el mismo. 14) El vehículo afecto fue asegurado mediante acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, a través del cual el licenciado Alfonso E. Benítez Pimentel, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de México, acordó el aseguramiento de los indicios, objetos e instrumentos del delito, consistente en el vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero 15) El vehículo afecto a extinción de dominio, al momento de los hechos NO contaba con reporte de robo vigente ni pendiente por recuperar. 16) El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Oscar Daniel Morales Martínez, de acuerdo con el informe respecto de la consulta de la base del Padrón Vehicular, del Gobierno del Estado de México, el cual contiene los datos y nombre de la persona que realizó el trámite registrado en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), remitido por la M.D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 20703001050100L/1103/2025, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco. 17) El catorce de marzo de dos mil veinticinco, la C. Tania Ramírez Rodríguez, policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de citación, a través del cual informó que se trasladó al inmueble ubicado en Calle José Ortiz Domínguez, manzana 9, lote 32, Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde al entrevistarse con vecinos del lugar y cuestionarles si conocían a

Oscar Daniel Morales Martínez, refieren no querer proporcionar sus generales por temor a represalias, sin embargo, puede existir que viva en dicho lugar ya que no conocen a todos los vecinos. 18) El dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, la licenciada Mirsa Anais Martínez Ruiz, agente de la policía de investigación adscrito a la Coordinación General de Investigación y Análisis de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió de manera digital los registros obtenidos por el SUICE y/o plataformas México, referente al C. Oscar Daniel Morales Martínez, mediante el cual informó que, existen varios vehículos registrados a su favor, entre ellos, el vehículo afecto a extinción de dominio. 19) En ese tenor, se tiene que el propietario del vehículo afecto lo es el demando Oscar Daniel Morales Martínez, quien de igual manera tiene diversos vehículos registrados a su favor, sin embargo, el demandado no acreditó ni acreditará tener ingresos formales o informales mediante los cuales lícitamente haya adquirido el vehículo afecto. 20) Por lo anterior, el demandado Oscar Daniel Morales Martínez, no ha podido acreditar, ni acreditará en juicio la legítima procedencia del bien mueble materia de la litis, ya que no consta en documento de fecha cierta la legítima procedencia del bien, incluso las placas MUU7402 del Estado de México, cuentan con un estatus crítico, ya que se detectó que el contribuyente presento documentación probablemente apócrifa, según el informe remitido por la M.D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio número 20703001050100L/1103/2025, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo que se dispone en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el fin de no violentar derecho subjetivo alguno de toda persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la presente, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena su notificación y emplazamiento a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere el precepto legal en cita por cualquier persona interesada. Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para los de su especie señala la ley en comento. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días de mayo del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3534.-8, 9 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 358,300.00 (TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

LICENCIADA ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 26/2025, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ACREDITE TENER DERECHOS SOBRE EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 358,300.00 (TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESIENTOS PESOS 00/100 M.N.).** Demandando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del numerario consistente en la cantidad de \$ 358,300.00 trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.). **Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse;** 2.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 3.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, girar oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que realice los trámites legales necesarios para pasar el numerario a favor del Gobierno del Estado, y determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación. **HECHOS.** 1.- El cinco de marzo del dos mil diecinueve, el policía municipal **Ignacio Rodríguez Mendoza**, adscrito al Centro de Monitoreo Municipal de Texcoco, Estado de México, rindió entrevista ante la licenciada Lucero García Moran, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, en la que manifestó que, el cuatro de marzo del mismo año, a las veintidós horas con cincuenta y siete minutos, observó a través de la cámara ubicada a la altura del monumento de Nezahualcóyotl en la intersección de calle Juárez Norte y carretera México – Zinacantepec, que un vehículo tipo charger, color gris, se encontraba estacionado sobre la vía, segundos después comienza su circulación dando vuelta a la glorieta estacionándose sobre la calle Juárez Norte, y atrás de éste, se estacionó un vehículo color azul, descendiendo del vehículo charger una persona del sexo masculino, quien portaba una arma de fuego a la altura de su costado derecho, para acercarse del lado del copiloto del vehículo color azul; por lo que de inmediato informó a los policías que se encontraban cerca del área, posteriormente se percató que el conductor del vehículo azul, le hace entrega de fajos de dinero a la persona que portaba el arma. 2.- El cinco de marzo del dos mil diecinueve, los policías municipales **Berenice Álvarez González y, Rogelio Isaac Cornejo Esquivel**, adscritos al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, rindieron entrevista ante la licenciada Lucero García Moran, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, y manifestaron que, el cuatro de marzo del dos mil diecinueve, a las veintidós horas con cincuenta y ocho minutos, circulaban sobre la calle Mina esquina Juárez, Colonia San Pablo, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuando les indicaron vía radio que se trasladaran a la estatua de Nezahualcóyotl, ubicada en calle Juárez esquina con carretera México - Zinacantepec, colonia Xolache, Municipio de Texcoco, Estado de México, en virtud de que el monitorista de las cámaras de seguridad detectó que unas personas realizaban intercambio de fajos de billetes, las cuales una de ellas se encontraba armada; por lo que al llegar al lugar observaron el vehículo marca Volkswagen, tipo golf, placas de circulación NGC4899 del Estado de México, color azul, en el que se encontraba de pie, en la puerta del lado del copiloto a **Christian Romero de la Cruz Melara**; así mismo, en el asiento del conductor a **José Antonio Castillo González**, en el asiento del copiloto a **Claudia Velázquez Cabrera**, de igual forma, en un segundo vehículo marca Dodge, tipo charger sedan, color gris plata, modelo 2009, placas de circulación NDJ1051 del Estado de México, del lado del copiloto, se encontraba sentada **Yuset Arlaed Sandoval Mosso**,

quien al percatarse de la presencia policial, les mostró una credencial con fotografía, que la acreditaba como policía de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, adscrita a la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, manifestando que esperaba a más elementos, en virtud de que iban a realizar una investigación en el Municipio de Chiautla, Estado de México; sin embargo, no mostraron ningún oficio para acreditar su dicho; por lo que los elementos de Seguridad, les hicieron del conocimiento a **José Antonio Castillo González, Claudia Velázquez Cabrera, Yuset Arlaed Sandoval Mosso y Christian Romero de la Cruz Melara**, que, a través de las cámaras de vigilancia, habían detectado un intercambio de fajos de dinero y una de ellas se encontraba armada. Por los anteriores hechos, los policías realizaron una inspección en su persona y vehículos, encontrando en la bolsa delantera del lado derecho del pantalón de **Christian Romero de la Cruz Melara**, la cantidad de \$ 95,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.), así como, debajo del brazo **Claudia Velázquez Cabrera**, tenía una bolsa de plástico color azul con la leyenda t&t, con la cantidad de \$213,800.00 (doscientos trece mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), y en la guantera del vehículo Volkswagen tipo golf, placas de circulación NGC4899 del Estado de México, la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), lo que dio origen a la carpeta de investigación **TEX/TEX/AMX/100/073651/19/03**, por el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en contra de **José Antonio Castillo González, Claudia Velázquez Cabrera, Yuset Arlaed Sandoval Mosso y Christian Romero de la Cruz Melara**. 3.- El cuatro de marzo del dos mil diecinueve, el policía **José Roberto Sánchez Martínez**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad de Texcoco, Estado de México, realizó la inspección del lugar de intervención, en la que remite fotografías y descripción del lugar donde ocurrieron los hechos; así como fotografías de los indicios consistentes en credencial expedida por el Gobierno del Estado a través de la Policía Estatal, a favor de Christian Roberto de la Cruz Melara, numerario por la cantidad de noventa y cinco mil pesos, un arma tipo pistola, marca Jericho 94.1, calibre 9.mm, arma larga tipo caravina, marca Gall Ace 21 S. A., vehículo marca Dodge charger, modelo 2009 color gris, placas de circulación NDJ1051 del Estado de México, credencial a favor de Yuset Arlaed Sandoval Moss, adscrita a la Policía de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, numerario por la cantidad de cincuenta mil pesos, vehículo marca Volkswagen, tipo golf, color azul, placas de circulación NGC4899 del Estado de México, numerario por la cantidad de doscientos trece mil ochocientos pesos. 4.- Mediante acuerdo del cinco de marzo del dos mil diecinueve, el licenciado **Armando Hernández Castro**, agente del Ministerio Público, adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Texcoco, decretó la retención de José Antonio Castillo González, Claudia Velázquez Cabrera, Yuset Arlaed Sandoval Mosso y Christian Romero de la Cruz Melara por su probable intervención en el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; así como del numerario antes citado. 5.- El cinco de marzo del dos mil diecinueve, los policías de investigación **Christian Velazco Torres y Fernando Nieves Ramos**, adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitieron informe de entorno social a nombre de José Antonio Castillo González y Claudia Velázquez Cabrera, en la que se desprenden sus percepciones económicas; así como la actividad a la que se dedican. 6.- El cinco de marzo del dos mil diecinueve, a las diecisésis horas con trece minutos, rindió entrevista **José Antonio Castillo González**, en presencia de su abogado, ante la licenciada Elizabeth Cano Méndez, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, en la que manifestó que, el numerario que traía él y su esposa Claudia Velázquez Cabrera, es producto de su trabajo, que debido a su trabajo siempre cargan bastante dinero, y el numerario encontrado era por la venta de un vehículo, en la cantidad de ciento noventa mil pesos, la cual se había efectuado el cuatro de marzo del mismo año, en el centro comercial denominado Plaza Sendero de Venta de Carpio Ecatepec. 7.- El cinco de marzo del dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con treinta minutos, rindió entrevista **Claudia Velázquez Cabrera**, en presencia de su abogado, ante la licenciada Elizabeth Cano Méndez, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, en la que manifestó que, el cuatro de marzo del mismo año, acudió con su esposo José Antonio Castillo González, a la plaza comercial Sendero ubicada en Venta de Carpio Ecatepec, con la finalidad de vender un vehículo Passat, a un conocido de su abogado, en la cantidad de ciento noventa mil pesos, dinero que lo guardó en su bolso de mano, aclarando que también traía en dicho bolso la cantidad de ciento cincuenta mil pesos aproximadamente de diversos retiros entre los meses de enero y febrero del dos mil diecinueve, y cobros realizados a los choferes al momento de que éstos les entregan mercancía que no son facturados, debido a su actividad como transportistas, y que ella es la que se encarga de la administración de las cuentas de los tracto camiones; por lo que es habitual que cargue en su bolso, más de cien mil pesos en efectivo, para cualquier eventualidad. 8.- Por otra parte, de las entrevistas realizadas dentro de la carpeta de investigación **TEX/TEX/AMX/100/073651/19/03**, se desprende que, el numeral asegurado asciende a la cantidad de \$ 358,800.00 (trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); sin embargo, de acuerdo al oficio número 400L7001/120/2019, de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, firmado por el licenciado Jorge Cano Ramírez, E. D. Jefatura de Unidad de Control y Servicios Texcoco, dirigido al M. en A. Jorge Enrique Mezher Rage, Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se hace del conocimiento que el numerario multicitado, fue depositado a la cuenta concentradora de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, número 0171942204, de BBVA Bancomer, precisando que si bien, de la suma del numerario multicitado, da la cantidad de \$ 358,800.00 (trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); también lo es que, al momento de realizar el depósito ante la institución correspondiente, un billete de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), resultó falso, motivo por el cual únicamente se demanda la cantidad de \$358,300.00 (trescientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 m.n.). 9.- El veintidós de junio del dos mil veintitrés, el policía de investigación **Servando Terrón Martínez**, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió informe en el que se advierte que acudió al domicilio ubicado en calle Nicolás Romero, número 220, colonia Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, coordenadas 19.5163166, -98.875774, con la finalidad de que acudieran los ahora demandados ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera y acreditaran el origen y licitud del numerario materia de la litis, por lo que al llegar al domicilio nadie acudió al llamado; motivo por el cual fue fijado en un lugar visible, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a deducir derechos. 10.- Oficio 0954624A22/17417/2023, de fecha quince de noviembre del dos mil veintitrés, firmado por el Dr. en Derecho **José Luis Gallegos Contreras**, Coordinador Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestó que, al realizar la búsqueda en su sistema, se encontró registro de José Antonio Castillo González, con baja como asegurado desde el once de abril del dos mil diecisésis; así mismo, respecto a Claudia Velázquez Cabrera, no localizó antecedente alguno. 11.- Oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/37370/2023, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, firmado por **José Carlos Sánchez Yllanes**, Jefe de Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó que, no se localizó registro de Claudia Velázquez Cabrera y José Antonio Castillo González. 12.- De lo anterior se desprende que los demandados no acreditaron ni podrán acreditar la licita y legítima procedencia del numerario materia de la presente litis, ello en virtud de que, desde el momento de su detención, supieron que el numerario se encontraba asegurado y a disposición de la autoridad competente; sin embargo, no se advierte de las actuaciones que hayan solicitado la devolución del mismo y/o nombrar Representante Legal o persona alguna con la finalidad de que acudiera ante la autoridad correspondiente para realizar el trámite con documento idóneo, suficiente y pertinente para acreditar el origen y/o procedencia del mismo, en consecuencia la devolución del mismo. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- **LA EXISTENCIA DE BIENES DE CARÁCTER PATRIMONIAL**; a consideración de la actora, el primero de los elementos, se encuentra plenamente identificado, ello en atención al artículo 2 de la Ley Nacional

de Extinción de Dominio, en el que se hace alusión a que son bienes todas las cosas identificadas, en concordancia con el artículo 747 del Código Civil Federal el cual establece que los bienes pueden ser objeto de apropiación; es decir, todas las cosas que no estén excluidas del comercio, de igual forma el numeral 749 del mismo ordenamiento, refiere que, los bienes son los que están fuera del comercio por su naturaleza, las que no pueden ser poseídas por algún individuo exclusivamente y por disposición de la ley, las que ella declara irreductibles a propiedad particular. Ahora bien, se desprende de las entrevistas de los demandados, refieren que el numerario es de su propiedad y que lo adquirieron por la venta de un vehículo, sin que se advierta que el dinero en cuestión sea un bien irreducible o que éste forme parte del patrimonio de alguna institución pública. **2.- QUE ESOS BIENES DE CARÁCTER PATRIMONIAL SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN DE UNO DE LOS HECHOS ILÍCITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL**; elemento que de igual forma se encuentra acreditado, ya que los primeros respondientes al llegar al lugar de los hechos, encontraron a los ahora demandados con el numerario materia de la litis, lo que dio origen a la carpeta de investigación **TEX/TEX/AMX/100/073651/19/03**, por el hecho ilícito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, aunado a la entrevista de los demandados donde reconocen que el dinero multicitado, lo tenían en posesión al momento en que llegaron los policías, dinero que no pudieron acreditar, aunado a que se acredita la existencia de éste con el depósito ante la Institución Bancaria BBV Bancomer. **3.- QUE RESPECTO DE LOS BIENES SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO SE ACREDITE SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedural, ya que los demandados no acreditan ni acreditarán la licita o legítima procedencia y mucho menos la propiedad del bien mueble, materia de la presente Litis. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fjgjem.edomex.gob.mx/bienes- extensiondominio#ExtincionDominio>. DADO EN TEXOCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: (08) OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3535.-8, 9 y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1639/2022, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra de EVA ANGÉLICA RAMÍREZ RODRÍGUEZ; se señalaron las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble consistente en: LA VIVIENDA UNO (1), DE LA CALLE HACIENDA LAS AZUCENAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE UNO (1), DE LA MANZANA VEINTIUNO (21), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "VILLAS XALTIPIA II", UBICADO EN CALLE CAMINIO AL TEJOCOTE, FRACCIÓN LA PALOMA NÚMERO CUATROCIENTOS (400), (REGISTRALMENTE COLONIA EXHACIENDA XALTIPIA), MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a \$2'162,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debido, a que por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, cantidad que se fija como precio para el remate, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, debiéndose publicar una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la celebración de la almoneda un plazo no menor de SIETE DÍAS. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden el uno (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

3536.-8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

830/2010.

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO promovido por SALGADO BENAVIDES JULIO en contra de BERMUDES GALLEGOS EFRÉN también conocido como BERMUDEZ GALLEGOS EFREN Y HORTENSIA BARRERA CORRAL: expediente número 830/2010 C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Mediante proveídos dictados con fecha seis de noviembre, tres de noviembre, seis

de octubre, once de julio, dieciséis de mayo, treinta y uno de marzo, veinticinco de marzo, siete de marzo, veinte de febrero, todos del año dos mil veinticinco. Se le tiene realizando las manifestaciones que indica y exhibiendo certificado de libertad de gravamen actualizado y asimismo avalúo actualizado realizado por la arquitecta GLORIA FLOR REYES ALFARO, y como se solicita, así corresponder conforme a las constancias de autos y como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble siguiente DENOMINACIONES DEL DOMICILIO.- FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", ZONA NORTE" UBICADO EN NÚCLEO 1, ENTRADA "C", CONJUNTO 163, REGIMEN 41, MANZANA N-2, DEPARTAMENTO 301, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", ZONA NORTE", NÚCLEO 1, ENTRADA "C", DEL CONJUNTO 163, DEL REGIMEN 41, MANZANA N-DOS, DEPTO. 301, COLONIA FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", ZONA NORTE, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO o también denominado DEPARTAMENTO 301, NÚCLEO UNO, ENTRADA "C", DEL CONJUNTO CIENTO SESENTA Y TRES, DEL RÉGIMEN CUARENTA Y UNO, MANZANA N-2, ZONA NORTE, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUTITLÁN IZCALLI, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$559,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) ello como consta del avalúo actualizado exhibido que obra en autos rendido por el perito valuador de la parte actora y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir previamente el diez por ciento de los bienes sujetos a remate mediante billete de depósito, y toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, que el C. Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

Ciudad de México, a seis de noviembre del año dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el oficio 9031/2025 que remite el Poder Judicial del Estado de México, por medio del cual devuelve el exhorto electrónico, mismo que se manda agregar a las constancias de autos para que surta sus efectos legales correspondientes y atento al contenido del acuerdo de fecha tres de noviembre del año dos mil veinticinco, donde se señalaron las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y atento al contenido de la CIRCULAR CJCDMX-03/2025 de que se desprende que dicho día no es hábil ni laboral, puesto que está comprendido dentro del segundo periodo vacacional de esté Juzgado, se deja sin efectos dicho día y hora y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en el acuerdo de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco y debiendo la persona encargada del turno que remita el exhorto tomar en consideración y atender lo expuesto por el accionante en el escrito con el que se da cuenta, para tal efecto proceda el C. Encargado del archivo de la Secretaría "B" a turnar el presente expediente a la persona encargada del turno respectivo para el efecto de que elabore los OFICIOS, EXHORTO Y EDICTOS, dentro del término de TRES DIAS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y hecho lo anterior se envié el mismo de manera electrónica, lo anterior de conformidad con el acuerdo Volante V26/202, de fecha dos de abril de dos mil veinticinco. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Para su publicación POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN" en los tableros del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO de mayor circulación.

3537.-8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JIOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1364/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO MALDONADO CUEVAS, sobre un bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE COSCOMATE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE JIOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 27.00 metros, colinda con CAMINO PRINCIPAL A DEXCANI BAJO AL SABINO; Al Sur: 24.80 metros, colinda con JESUS HERNÁNDEZ RODEA antes, ahora con GUADALUPE RODEA ALCÁNTARA; Al Oriente: 18.80 metros colinda con ABEL HERNÁNDEZ RODEA, ahora con GUADALUPE RODEA ALCANTARA; Al Poniente: 9.00 metros colinda con JESUS HERNÁNDEZ GARCÍA antes, ahora con GUADALUPE RODEA ALCANTARA, con una superficie de 375.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expedan a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

3540.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1359/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS MALDONADO LOVERA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE ALCATRAZ DE LA LOCALIDAD DEL QUICHI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 34.64 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; Al Sur: 20.66 metros, colinda con CALLE ALCATRAZ; Al Oriente: 43.27 metros, 17.00 metros, 25.03 metros, 17.00 metros y 34.93 metros y colinda con antes NOEMI DEL RIO OSORNIO, ahora con JUAN CARLOS MALDONADO LOVERA; Al Poniente: 121.89 metros y colinda antes JUAN MALDONADO RODEA, ahora con CARLOS RENDON LEÓN, con una superficie de 2000.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expedan a los un (01) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3541.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

JOSE MECATL ESTRADA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1843/2025, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del predio denominado "ATLACHICAXTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE PRIMERA CERRADA DE MORELOS SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPROVANTO DE FECHA SEIS (06) DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ (2010), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 METROS CON MARTÍN PÉREZ JUÁREZ, AL SUR: 12.00 METROS CON MIGUEL TREJO JUÁREZ; AL ORIENTE 20.00 METROS CON PASO, AL PONIENTE 20.00 METROS CON GREGORIO CHÁVEZ MARTÍNEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de noviembre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIEL CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3543.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. JOSEFINA RUIZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 943/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "JAGUEYCITO 2", el cual se encuentra ubicado en Calle Girasoles sin número, del poblado de Belem, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 59.60 METROS CON SEVERO GARCIA ACTUALMENTE CON GILBERTO GARCIA GODINEZ.

AL SUR: 64.00 METROS Y COLINDA CON ROSENDA ZAMORA ESPINOZA ACTUALMENTE CON CANCHAS DE BASQUETBOL.

AL ORIENTE: 52.82 METROS Y COLINDA CON PATRICIO AGUILAR MONTIEL, ACTUALMENTE JORGE MONTIEL CORONA.

AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GIRASOLRES.

Con una superficie aproximada de 3,076.00 m² (TRES MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud que en fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, adquirió mediante contrato de compraventa con la C. ERNESTINA GARCIA MONTIEL. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título

de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con la clave catastral 043 15 103 05 000 0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación del Estado de México, se expide a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

3544.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA LUCERO VALLEJO REYES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México bajo el expediente número 968/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "TLACOCOLOC", UBICADO EN CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN ANTONIO TEPESTITLÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS con MARIA MAGDALENA QUINTERO ROLDAN; AL SUR: 15.00 METROS con ALEJANDRO GARCÍA QUINTERO; AL ORIENTE: 30.00 METROS con SERVIDUMBRE DE PASO DEL MISMO TERRENO y AL PONIENTE: 30.00 METROS con ANTONIO ROLDAN ROJAS, actualmente JAIME GARCIA QUINTERO, con una SUERFICIE TOTAL DE 450.00 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que EN FECHA CINCO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ADQUIRIO DEL SEÑOR JAIME GARCIA QUINTERO, MEDIANTE CONTRATO DE COMPROVANTA, UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "TLACOCOLOC", UBICADO EN CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN ANTONIO TEPESTITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la posesión por más de cinco años de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3545.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSE ALAN BAÑOS SOTO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1297/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "GALVANCO" ubicado en CALLE SAN FRANCISCO, SIN NUMERO, DE LA POBLACION DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.15 metros y colinda con AARÓN CASTREJON MIRANDA, al SUR.- 21.60 metros y colinda con CALLE SAN FRANCISCO, al ORIENTE.- 49.42 metros y colinda con MARIA CANDELARIA ALMARAZ CARRILLO, al PONIENTE.- 48.59 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, teniendo una superficie aproximada de 1,068.54 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE 2015 celebró un CONTRATO DE COMPROVANTA respecto del inmueble referido con IGNACIO SOTO AREVALO, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria; EXHIBE: INTERROGATORIO CON FIRMAS AUTOGRAFAS, CONTRATO DE COMPROVANTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2015 CON FIRMAS AUTOGRAFAS, COMPROBANTE BANCARIO, VOLANTE UNIVERSAL, SOLICITUD Y CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, CROQUIS, CONSTANCIA DE NO EJIDO CON FIRMAS AUTOGRAFAS, CERTIFICACION DE NO AFECTACION A BIENES DE DOMINIO PUBLICO CON FIRMA AUTOGRAFA Y SELLO, CERTIFICADO DE NO ADEUDO, RECIBO PREDIAL; PARA ACREDITAR SU DICHO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL UNO 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTE 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.-
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
3546.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1336/2025.

KARINA IVONNE ROSALES ROJAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tepeixco", ubicado en Cerrada de Morelos, sin número, Ocopulco, Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 12.00 metros con Teresa Guzmán Ramos; Al Sureste: 12.00 metros con Cerrada Morelos; Al Noreste: 32.83 metros con José Leopoldo Encarnación Rojas Morales; Al Suroeste: 28.68 metros con Leticia Rojas Morales. Con una superficie aproximada de 343.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día seis de octubre de dos mil cinco, la promovente celebró contrato privado de donación con Alfonso Rojas Espadín. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDA DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3547.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE

Expediente 1441/2025, relativo del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por ALICIA DÍAZ SOBERANES, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble ubicado en LA CALLE RETORNO 11 DE ENERO, NÚMERO 17, COLONIA INDEPENDENCIA, 1^a SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 84.00 METROS CUADRADOS, DE TERRENO PROPIO, EL CUAL CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: MIDE 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RETORNO 11 DE ENERO. -AL SUR: MIDE 07.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR MANUEL DÍAZ ESCALONA, -AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON DANIEL ESCALONA DÍAZ. -AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON JORGE OSORIO OLMO.

Sustenta su solicitud en que se adquirió en su totalidad de la señora C. María Isabel Escalona Hernández en fecha cierta el día 14 (catorce) del mes de marzo del año 2000 (dos mil), mediante contrato privado de cesión de derechos con firmas autógrafas, y se encuentra inscrito ante el Catastro Municipal de Nicolás Romero, a favor de ALICIA DÍAZ SOBERANES, el cual cuenta con clave catastral: 099-04-407-29-00-0000.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3549.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1437/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por EDUARDO RESÉNDIZ GUIDO, respecto del inmueble ubicado en Calle Camino Viejo número 93, Colonia Loma de San Miguel, Localidad de San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54449, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 metros, colindando con LAURA YAKELIN VÁZQUEZ CARRASCO.

AL SUR: 50.00 metros, colindando con ELISEO VALERIO VILCHIS.

AL ORIENTE: 196.00 metros, colindando con CALLE CAMINO VIEJO.

AL OESTE: 196.00 metros, colindando con SERVIDUMBRE DE PASO.

Con una superficie total de 9,800 metros cuadrados (nueve mil ochocientos metros cuadrados).

Por auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea, se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente edicto el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3550.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. Sociedad Anónima de Capital Variable FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V.

Se le hace saber a la Sociedad Anónima de Capital Variable FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V, que LUCERO AGUIRRE BARRENECHEA promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en su contra, bajo el expediente número 143/2025; 1. Respecto del inmueble ubicado en Lote 1, manzana XVI, Calle sin nombre, Colonia Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido Calle Perdices, Lote de terreno 1, de la Manzana XVI, Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con folio 00030186 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, con las medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y linda con Calle Perdices; AL SUR: En 20.00 metros y linda con Lote 13; ORIENTE: En 35.00 metros y linda con Lote 15; PONIENTE: En 35.00 metros y linda con Lote 2; CON UNA SUPERFICIE DE 700 metros cuadrados. 2.- Desde el primero de febrero de dos mil veinte, me encuentro en posesión del predio en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietaria, toda vez que en fecha indicada el señor Paul Gerardo González Montoya, me vendió el mismo, entregándome la posesión material, realizando la suscrita, el pago finiquito de dicha operación que asciende a \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n), por haber sido en una sola exhibición, como se desprende del contrato que se exhibe como base de la acción, le consta a los señores Soledad Berenice Lugo Sánchez y Jesús López Gutiérrez, 3.- Desde la fecha en que adquirí el predio antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña. 4.- El inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, a nombre del demandado, folio real electrónico 00030186, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 5.- Como lo acredito con la manifestación catastral y recibo de pago predial registrado en el padrón municipal de predios a nombre de PAUL GERARDO GONZALEZ MONTOYA, clave catastral número 0990702301000000. 6.- En virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, inscribiendo la sentencia ejecutoriada, que declare procedente la acción que intento, ante el Instituto de la Función Registral correspondiente.

Publíquese por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso denominado "EL RAPSODA" de circulación de esta Entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL". Debiéndose fijar en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la Sociedad Anónima de Capital Variable FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3551.-8, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por NORMA CORDOVA ÁLVAREZ.

En el expediente 1481/2025, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por NORMA CORDOVA ÁLVAREZ, solicitando se acredite que es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en Calle Crisóforo Mazón Pineda No. 8, Colonia Lomas de Guadalupe, C.P. 52985, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 20.00 metros linda con: Isac Mejía Hernández. Al Sur mide 20.00 metros linda con: Felisa Barrera Montes de Oca. Al Oriente mide 10.00 metros linda con: Calle Crisóforo Mazón Pineda. Al Poniente mide 10.00 metros linda con: Francisco Reyes Palacios. Inmueble que cuenta con una superficie total de 200 metros cuadrados. Con base en los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres, el C. ROBERTO MONTES DE OCA SOSA, en su calidad de vendedor, y mi señor padre ANTONIO CORDOVA MONTOYA, en su calidad de comprador tuvieron a bien celebrar ESCRITURA PRIVADA DE COMPRA

VENTA del predio localizado en Calle Crisóforo Mazón Pineda No. 8, Colonia Lomas de Guadalupe, C.P. 52985, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y con clave catastral No. 100 06 522 05 00 0000, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 20.00 metros linda con: Isac Mejía Hernández. Al Sur mide 20.00 metros linda con: Felisa Barrera Montes de Oca. Al Oriente mide 10.00 metros linda con: Calle Crisóforo Mazón Pineda. Al Poniente mide 10.00 metros linda con: Francisco Reyes Palacios. 2.- Hago de su conocimiento, que desde la celebración de contrato de compraventa he tomado posesión física del inmueble en cuestión. 3.- El predio localizado en Calle Crisóforo Mazón Pineda No. 8, Colonia Lomas de Guadalupe, C.P. 52985, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra fuera de ejido y/o comunidad, tal y como se desprende del diverso oficio No. DGCAT/100/1967/2025 expedido por el Director de Catastro Rural, dependiente de la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica de Registro Agrario Nacional. 4.- Tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL expedido por la oficina de Tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con fechas 15 de febrero y 15 de mayo, del año en curso, se desprende que dicho inmueble se encuentra al corriente con los pagos de regularización del inmueble materia del procedimiento que nos ocupa.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, ordeno notificar la radicación del juicio; por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por dos veces, de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial. Se expide el día veintisiete de noviembre de dos veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3552.-8 y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES BORJA PEREZ.

En el expediente número 151/2025, MARIA DE LOS ANGELES BORJA PEREZ promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "COAZOCHICO" ubicado en CALLE LINDERO (ACTUALMENTE LINDERO DE LA CRUZ), SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, argumentado el promovente que en fecha siete (07) de enero de dos mil trece (2013), adquirió el mismo del señor FLORENCIO MARTINEZ ALVARADO a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 1,700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 60.95 METROS (EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 50.70 Y LA SEGUNDA CON 10.25 METROS CON UN QUIEBRE DE 1 METRO) LINDA CON JUAN CARLOS NUÑEZ ACOSTA (ACTUALMENTE ALEJANDRO CARRICHE TORRES);

AL SUR: 61.00 METROS LINDA CON JORGE CHAVEZ PEREZ;

AL ORIENTE: 28.20 METROS LINDA CON LUIS ALONSO MARTINEZ OROZCO;

AL PONIENTE 28.70 METROS LINDA CON CALLE LINDERO (ACTUALMENTE LINDERO DE LA CRUZ).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILLIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3555.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ASPESA ASFALTOS Y PÉTREOS S.A. DE C.V. Y MARCO ANTONIO ITURBE GARCIA.

En cumplimiento al auto de fecha 14 de marzo de 2023 en el expediente número 952/2019, relativo al ordinario civil, promovido por JOSÉ ANTONIO TRUJANO CASTILLA en contra de ASPESA ASFALTOS Y PÉTREOS S.A. DE C.V. Y MARCO ANTONIO ITURBE GARCIA, se desprenden las PRETENSIONES siguientes: I. La declaración judicial del que el C. Marco Antonio Iturbe García y la persona moral Aspresa Asfaltos y Pétreos S.A. de C.V., han incumplido con su obligación de pago, derivada del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago en Garantía Simple de fecha 06 de marzo de 2019, así como con sus adendas con fecha 01 de agosto del 2019 y 25 de septiembre

de 2019. II. La desocupación y Entrega, real y material inmediata del bien inmueble, ubicado en La Unión Ocoyotepec, Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que se describe en el cuerpo de la presente demanda y que fue entregado con garantía. III. El pago de la cantidad de \$11400,000.00 (Once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) por concepto de la suerte principal. IV. El pago de los intereses moratorios causados desde la fecha en que el demandado incurrió en mora, calculado a la tasa legal sobre el monto total adeudado. Esta prestación se liquidará en ejecución de sentencia. V. Con el objeto de cubrir las cantidades adeudadas, la declaración judicial en el sentido de que el suscripto es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en La Unión Ocoyotepec, Almoloya de Juárez, Estado de México descrito en el presente escrito con motivo de la dación de pago convenida entre las partes y que se narra en la presente demanda. VI. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS.- 1. En fecha 06 de marzo de 2019, el suscripto, en mi carácter de acreedor, celebré un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple con el C. Marco Antonio Iturbe García en su carácter de deudor y la persona moral denominada Aspesa Asfaltos y Pétreos, S. A. de C. V., en su carácter de obligado solidario. 1.3. Con la finalidad de garantizar el pago de las obligaciones pactadas a cargo del C. Marco Antonio Iturbe García, la persona jurídico-colectiva denominada Aspesa Asfaltos y Pétreos, S.A. de C.V., actuando como deudora solidaria, constituyó en garantía simple el bien inmueble identificado como "Mina la Escondida" ubicada en la Unión Ocoyotepec, Almoloya de Juárez, Estado de México. 1.15. En la cláusula TRIGÉSIMA, las partes acordaron expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Metepec, Estado de México para efectos de interpretación y cumplimiento del convenio de reconocimiento de adeudo, renunciando a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder por su domicilio presente o futuro. 2. En fecha 01 de agosto de 2019, el suscripto, en mi carácter de acreedor, celebré una primera adenda del convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple con el C. Marco, dato agrega Aspesa y Pétreos, S. A. de C. V. en su carácter de obligado, Antonio turbe García, en su carácter de deudor y la persona moral solidario. Mediante dicha adenda se convino, entre otras cosas, lo siguiente (I) conceder una prórroga para la obligación de pago a cargo del C. Marco Antonio Iturbe García señalando que el monto reconocido y adeudado debía ser pagado el 30 de septiembre de 2019, i actualizar el monto adeudado y realizar un reconocimiento por la cantidad adeudada por el C. Marco Antonio Iturbe García al mes de septiembre de 2019, dicho monto era por la cantidad de \$10200,000.00 (Diez millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal e intereses ordinarios y (i) que en caso de incumplimiento del C. Marco Antonio Iturbe García, se entregaría el inmueble el 1 de octubre de 2019. 3. En fecha 25 de septiembre de 2019, el suscripto, en mi carácter de acreedor, celebre una segunda adenda del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple con el C. Marco Antonio Iturbe García, en su carácter de deudor y la persona moral denominada Aspesa Asfaltos y Pétreos, S.A. de C.V. en su carácter de obligado solidario. Mediante dicha adenda se dejaron sin efectos las estipulaciones efectuadas en la primera adenda de fecha 01 de agosto de 2019 y se convino conceder una prórroga para la obligación de pago a cargo del C. Marco Antonio Iturbe García, establecer las condiciones de la prórroga, modificar el contenido de diversas cláusulas del convenio de reconocimiento de adeudo, actualizar el monto reconocido del adeudo y agregar otras diversas. Dicha prórroga se otorga con las condiciones siguientes: a. Que dentro del inmueble, dejado en garantía, no se encuentren terceros poseyendo una acción de este o su totalidad; b. Que dentro del inmueble no se encuentren bienes propiedad de terceros; c. Que dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, se lleve a cabo un levantamiento topográfico del inmueble para que se proporcionen las medidas y colindancias correctas. 3.1. Con motivo de la celebración de la segunda adenda se otorgó a favor del C. Marco Antonio Iturbe García un plazo de tres meses contados desde el 30 de agosto al 30 de noviembre de 2019 para el cumplimiento de su obligación de pago de la suerte principal y de los intereses ordinarios pactados en el convenio de reconocimiento. Mediante la segunda adenda, el C. Marco Antonio Iturbe García reconoció adeudar al suscripto, al 30 de noviembre de 2019, la cantidad de \$11'400,000.00 (once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de suerte principal e intereses ordinarios, cantidad que debía cubrir el 30 de noviembre de 2019. Es el caso que ha transcurrido el plazo que le fue otorgado al C. Marco Antonio Iturbe García para hacer el pago de la cantidad de \$11'400,000.00 (Once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) correspondiente al pago del adeudo principal y de los intereses ordinarios calculados hasta el mes de noviembre de 2019, sin que hubiera efectuado pago alguno con la finalidad de disminuir el monto adeudado. I. El suscripto requirió de pago al C. Marco Antonio Iturbe García, en el domicilio que fue señalado para los avisos y notificaciones del deudor y del obligado solidario, esto es el ubicado en Paseo Vicente Guerrero S/N, Colonia San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México. Sin embargo, el deudor ha sido omiso sin atenderlos. La falta de pago del C. Marco Antonio Iturbe García genera:

I. La facultad del suscripto de reclamar los intereses moratorios causados a la tasa legal sobre el monto total adeudado desde la fecha en que incurrió en mora. II. Con el objeto de cubrir las cantidades adeudadas, se declare judicialmente, que el suscripto es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en La Unión Ocoyotepec, Almoloya de Juárez, Estado de México descrito en el presente escrito con motivo de la dación de pago convenida entre las partes y que se narra en la presente demanda. 2. En virtud del incumplimiento del C. Marco Antonio Iturbe García respecto a sus obligaciones de pago derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con Garantía Simple de fecha 16 de marzo de 2019, así como de sus adendas modificatorias, es por lo que me veo en la necesidad de reclamar el cumplimiento en la presente vía. **AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS:** Se expedirán los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil veintitres.- A los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO, M. EN D. ALONDRA SILVA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

3557.-8, 18 diciembre y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1373/2025, FRANCISCO FROYLAN LORENZO GERMÁN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Barrio de Venú, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.17 metros colinda con entrada común; al sur en tres líneas de: 10.78, 6.76 y 4.94 metros colinda con Raúl Lorenzo Germán, al oriente en tres líneas de: 17.20, 7.00 y 7.65 metros colinda con Patricia Lorenzo Germán y Catalina Carmen Calixto Domínguez; y al poniente: 20.11 metros colinda con Erasmo Lorenzo Domingo. Con una superficie de 385.01 metros cuadrados (trescientos ochenta y cinco punto cero uno metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el tres de diciembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco (26/11/2025).- Licenciada en Derecho Moisés González Colín.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisésis.-Rúbrica.

3558.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

Se le hace saber que de autos del expediente número 787/2022 RELATIVO DIVORCIO INCAUSADO (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN CONYUGAL), PROMOVIDO POR MARÍA MÓNICA DE LOS COBOS GONZÁLEZ CON VISTA A RAYMUNDO PÉREZ MEDRANO, por lo que resulta procedente señalar día y hora para la celebración de la VENTA JUDICIAL de los inmuebles adquiridos durante la vigencia del matrimonio fijando, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los siguientes inmuebles:

Al no haber postura legal en términos de lo dispuesto por el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, sirve de base la cantidad de: \$17'549,350.00 (diecisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del bien ubicado en Calle Rosedal, número 11, Manzana 3, lote 133, Fraccionamiento Prado Largo, Código Postal 52936, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Respecto del bien y del departamento número 304, del condominio Mar Azul, del Fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero la cantidad de \$3'270,819.12 (tres millones doscientos setenta mil ochocientos diecinueve pesos y 12/100 MONEDA NACIONAL).

La publicación se deberá hacer por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. - A T E N T A M E N T E .- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3559.-8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1294/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GABINO GÓMEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, CALLEJON DEL TEJOCOTE, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO CON CLAVE CATASTRAL 0010615020000000, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 23.50 metros, colinda con ENTRADA VECINAL ACTUALMENTE CALLEJON DEL TEJOCOTE; AL SUR: 23.50 metros, colinda con SUCESION DE REGINO JUAREZ ACTUALMENTE FLORENCIO SALGADO GOMEZ; AL ORIENTE: 73.50 METROS Y COLINDA CON ZEFERINO GÓMEZ y ROMUALDO GÓMEZ ACTUALMENTE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 73.50 metros, colinda con ENTRADA VECINAL ACTUALMENTE CALLEJON DEL TEJOCOTE. Con una superficie total de 1,727.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expedan a los dos de diciembre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1244-A1.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a UBALDO BALZABAL SANTA MARIA y/o UBALDO BAIZABAL SANTAMARIA.

En el expediente 1206/2022, radicado en el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de CARLOS GUERRERO CUELLO, denunciado por JEANETE SILICEO NACIF, fundando su petición en los siguientes hechos: 1. Fallecimiento del de cuyos: El señor Carlos Guerrero Cuello falleció el 23 de mayo de 2021, hecho acreditado con su acta de defunción 2. Estado civil: Durante su vida no contrajo matrimonio ni tuvo descendencia, 3. Familiares sobrevivientes: Le sobreviven cinco hermanos: Juana María Guerrero Cuello, María Guadalupe Guerrero Rocha, María del Carmen Guerrero Cuello, Arturo Guerrero Cuello, Rubén Guerrero Cuello. 4. Testamento: El 13 de noviembre de 2020, Carlos Guerrero Cuello otorgó testamento público abierto ante el Notario Público No. 13 del Estado de México, Lic. Nicolás Maluf Maloff, en el cual: Legó sus bienes, derechos y acciones a Jeanete Siliceo Nacif, Pablo Flores Hernández, Ubaldo Baizabal Santamaría, Juana María Guerrero Rocha, María Guadalupe Guerrero Rocha, María del Carmen Guerrero Cuello, Arturo Guerrero Cuello y Rubén Guerrero Cuello. Designó como albacea testamentaria a Jeanete Siliceo Nacif. Documentación exhibida: Se acompañan copias certificadas de las actas de nacimiento de los herederos mencionados, así como el original del testamento público abierto, 6. Trámite notarial previo; Se inició la sucesión testamentaria ante el mismo notario (Lic. Nicolás Maluf Maloff), pero el trámite fue cancelado porque algunos herederos no estaban de acuerdo. El notario giró oficios al Poder Judicial del Estado de México, al Instituto de la Función Registral y al Archivo General de Notarías, quienes, confirmaron que no existe otra disposición testamentaria posterior a la señalada. Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha cinco de octubre del dos mil veintidós, que a la letra dice: Con el escrito, anexos de cuenta, y certificación realizada, se tiene por presentada a JEANETE SILICIO NACIF, denunciando el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS GUERRERO CUELLO, por las consideraciones de hecho y de derecho que dicen tener para ello. RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN. Ahora bien, analizado que es el libelo de denuncia, de conformidad con lo que disponen los artículos 4.28, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32 y, 4.42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por reunir los requisitos que exige la Ley Procesal Civil, SE TIENE POR RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del extinto CARLOS GUERRERO CUELLO. Consecuentemente, gírese oficio al Director del Archivo Judicial, al Jefe de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, para que informen a este Juzgado, si el autor de la presente sucesión CARLOS GUERRERO CUELLO, como se desprende de las actas de nacimiento exhibidas, dejó disposición testamentaria en esas oficinas a su cargo, a favor de persona alguna, diversa a la exhibida en autos; y por cuanto hace a la dependencia mencionada en último término deberá realizar una búsqueda nacional en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), remitiendo en su caso copia certificada de la misma a costa de la interesada. Ahora bien, a efecto de estar en posibilidad de citar a la lectura de testamento a que hace referencia el artículo 4.38 del Código de Procedimientos Civiles del Estado México, debiendo la denunciante dar cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós. REQUERIMIENTO A LAS PARTES PARA QUE EXPRESEN SU CONSENTIMIENTO PARA PUBLICAR SUS DATOS PERSONALES. Por otro lado, atenta a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se requiere a la promovente para que exprese su consentimiento, por escrito, para publicar sus datos personales, dentro del término de tres (03) días una vez que surta sus efectos la publicación de este proveído; en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa. OTRO AUTO. Asimismo, con fundamento en los artículo 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173, 1.181 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a darle vista a UBALDO BALZABAL SANTA MARIA y/o UBALDO BAIZABAL SANTAMARIA por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. OTRO AUTO (ACLARATORIO). Vista la cuenta que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto del veintidós de septiembre del año en curso, toda vez que se asentó: "... Asimismo, con fundamento en los artículo 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173, 1.181 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a darle vista a UBALDO BALZABAL SANTA MARIA y/o UBALDO BAIZABAL SANTAMARIA por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial..." Siendo lo correcto: "... Asimismo, con fundamento en los artículo 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173, 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a darle vista a UBALDO BALZABAL SANTA MARIA y/o UBALDO BAIZABAL SANTAMARIA por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la denuncia y publicarse una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial..." Aclaración que se realiza, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Así lo acuerda y firma la Jueza Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. ARIADNE IVONNE CORTES URRUTIA, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, que da fe de lo actuado.- Doy fe.- JUEZA SECRETARIO DE ACUERDOS.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, L. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

1245-A1.-8 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Núm. DE EXPEDIENTE: 66976-13/2025, El MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno denominado Campo de Futbol de Tecolapan, ubicado en La Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 114.06 METROS, COLINDA con TELESECUNDARIA JESUS GONZALEZ ORTEGA. Al Sur: 116.75 METROS, COLINDA con CALLE SIN NOMBRE. Al Oriente: 93.46 METROS, COLINDA con JUAN CRUZ BAENA. Al Poniente: 93.49 METROS, COLINDA con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 10,778.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 24 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3340.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Núm. DE EXPEDIENTE: 66977-14/2025, El MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, promovió Inmatriculación administrativa sobre un terreno denominado Salón de Usos Múltiples La Casona, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.39 METROS, COLINDA CON JESUS SANCHEZ GARCIA. AL SUR: 11.85 METROS, COLINDA CON JESUS SANCHEZ GARCIA. AL ORIENTE: 11.84 METROS, COLINDA CON JESUS SANCHEZ GARCIA. AL PONIENTE: 11.84 METROS COLINDA CON AVENIDA LAZARO CARDENAS. Con una superficie aproximada de: 137.414 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 24 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3341.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Núm. DE EXPEDIENTE 66979-15/2025, El o la (los) C. MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno denominado Delegación Municipal y Casa de Salud de Tecolapan, ubicado en La Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 29.44 METROS, COLINDA CON CALLE PRINCIPAL SIN NOMBRE. AL SUR: 36.78 METROS, COLINDA CON JARDIN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 21.81 Y 2.32 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: DOS LINEAS DE 17.80 METROS Y 5.15 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 786.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 24 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3342.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Núm. DE EXPEDIENTE: 945351/13/2025, La C. EUNICE GARFIAS SAUZA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Avenida Melchor Ocampo Número 1, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado México, el cual mide y linda: Al norte en dos tramos el primero en diecinueve metros con treinta y tres centímetros y el segundo siete metros con trescientos cuarenta y cinco centímetros con Calle Juárez. Al sur en dos tramos el primero de dieciocho metros con sesenta y cinco centímetros y el segundo seis metros con ochocientos sesenta y cuatro centímetros con Fábrica Tecnocreto. Al Oriente en dos tramos el primero en treinta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros y el segundo en cinco metros con cuatrocientos cinco centímetros con Escuela Benito Juárez. Al Poniente: en veinticuatro metros con ochenta y dos centímetros con la Señora Guadalupe Bautista. Superficie: 827.51 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 20 de octubre de 2025.-
ATENTAMENTE.- MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PUBLICA JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

250-B1.-8, 11 y 16 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 51,579 del Volumen 1009 de fecha 08 de septiembre del 2025 otorgada ante la fe del suscrito Notario; a solicitud de los señores LUCIA BADILLO MOLINA, ISRAEL GARCIA BADILLO, JOEL GARCIA BADILLO Y LIDIA EUGENIA GARCIA BADILLO, en su carácter de presuntos herederos, se inició en esta notaría a mi cargo, la Tramitación de la Sucesión Intestamentaria del señor LORENZO GARCIA BOJORGES, quien también se ostentaba como LORENZO GARCIA BOJORGUEZ.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3257.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura 45,679 de fecha 14 de Noviembre de 2025, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FLAVIO RIVERA HUESCA**; misma que realizo a solicitud del señor **FLAVIO ENRIQUE RIVERA MEJIA** en su calidad de descendiente en línea recta en primer grado y en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MAURA MEJÍA RAMIREZ** (quien también acostumbró en vida a utilizar los nombres de **MAURA MEJÍA DE RIVERA** y **MAURA MEJÍA RAMIREZ VIUDA DE RIVERA**), quien otorga su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestó bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben la partida de defunción, de nacimiento y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 18 de Noviembre de 2025.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3260.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
ACAMBAY, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda, una vez recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 29,951 veintinueve mil novecientos cincuenta y uno, volumen ordinario 550 quinientos cincuenta, de fecha dieciocho del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, se hizo constar a solicitud de la señora **AURORA LALO SALINAS**, en su carácter de ascendente en segundo grado en línea transversal de la señora **SALUSTIA LALO SALINAS**, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **"SALUSTIA LALO SALINAS"**.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS
 ESTADO DE MÉXICO.

3262.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública Número 140,352 del Volumen 2,452 de fecha 13 de noviembre del año 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la DE CÚJUS AURORA SANTOS MIJANGOS, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores ALBERTA ARIAS SANTOS, JUAN ARIAS SANTOS, MIGUEL ÁNGEL ARIAS SANTOS, ENIMIA ARIAS SANTOS, INOCENCIO ARIAS SANTOS y TERESA ARIAS SANTOS, en su carácter de hijos de la de cútus como presuntos herederos, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de esta con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores ALBERTA ARIAS SANTOS, ENIMIA ARIAS SANTOS, INOCENCIO ARIAS SANTOS y TERESA ARIAS SANTOS, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Neza, Edo. Méx., a 18 de noviembre de 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
 Notario Público Número 96.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3264.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 140,184 del volumen 2454 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo de la Notaría a mi cargo, se hizo constar: **FORMALMENTE INICIADAS Y RADICADAS DE FORMA CONJUNTA LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE SUS PADRES, LOS SEÑORES JOSÉ ESTRADA GALVAN y GALDINA MONTESINOS HERNÁNDEZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **ARMANDO ESTRADA MONTESINOS y ALDO ESTRADA MONTESINOS**, en su carácter de hijos de los autores de las sucesiones, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento de los autores de las sucesiones, con las actas de nacimiento y el acta de defunción respectivas, y de los informes de Existencia o Inexistencia de Testamento solicitados con los que acreditan que los autores de las sucesiones no otorgaron disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de noviembre del 2025.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3265.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 140,333 (ciento cuarenta mil trescientos treinta y tres), del volumen 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres), de fecha doce de noviembre del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO PEDRO JAIME BALDERAS**, que formalizaron como presuntos herederos la señora **KARINA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, la señorita **VALERIA ABIGAIL JAIME HERNÁNDEZ** y el señor **PEDRO JAIME**

HERNÁNDEZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de noviembre del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3266.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 140,350 (ciento cuarenta mil trescientos cincuenta), del volumen 2,460 (dos mil cuatrocientos sesenta), de fecha trece de noviembre del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar entre otros actos **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA IBARRA HERNÁNDEZ**, que formalizaron como presuntas herederas: las señoritas **JUANA ZÚÑIGA IBARRA, MARÍA JOSEFINA ZÚÑIGA IBARRA y MARÍA TERESA ZÚÑIGA IBARRA**, quienes comparecieron por conducto de su apoderada la señora **MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA IBARRA** quien además compareció por su propio derecho, todas en su carácter de hijas de la autora de la sucesión; en donde se acreditó el entroncamiento de las otorgantes con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de ésta, con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la existencia de un testamento público abierto, mismo que quedó caduco en términos de lo dispuesto por el artículo seis punto ciento diecisiete, fracciones primera y tercera del Código Civil del Estado de México, por lo que es procedente la presente sucesión testamentaria en términos de lo dispuesto por el artículo seis punto ciento cuarenta y dos, fracción IV (cuatro romano) del mismo ordenamiento legal antes citado; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de noviembre del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3266.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 140,315 (ciento cuarenta mil trescientos quince), del volumen 2,455 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco), de fecha once de noviembre del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE ROJAS OLVERA TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO FELIPE ROJAS**, que formalizaron como presuntos herederos: las señoritas **MARTHA LABRA JAIMES, COINTIA ROJAS LABRA, ANAYELI ROJAS LABRA, MARTHA LIZBETH ROJAS LABRA, CRISOL ROJAS LABRA** y los señores **ISMAEL EUFEMIO ROJAS LABRA y FELIPE ROJAS LABRA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los seis restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LAS SEÑORAS COINTIA ROJAS LABRA, ANAYELI ROJAS LABRA, MARTHA LIZBETH ROJAS LABRA, CRISOL ROJAS LABRA Y A LOS SEÑORES ISMAEL EUFEMIO ROJAS LABRA Y FELIPE ROJAS LABRA**, en la presente sucesión; en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de noviembre del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3266.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Juan Carlos Sánchez Márquez, Notario Público número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México informo: Que por instrumento número **28,679**, de fecha **01 de septiembre** del año **2025**, se hizo constar ante mi fe la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN JIMÉNEZ GALICIA**, quien falleció el día **09 de noviembre** del año **2022** en el inmueble ubicado en calle Manzanarez número diecinueve, Colonia Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, código postal cincuenta y seis mil seiscientos ochenta, y los señores **MA. ANAHEL JUÁREZ ROLDAN, ALDAIR JIMÉNEZ JUÁREZ Y JHOANA BERENICE JIMÉNEZ JUÁREZ**, acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México.

3269.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Juan Carlos Sánchez Márquez, Notario Público número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México informo: Que por instrumento número **28,591**, de fecha **07 de julio** del año **2025**, se hizo constar ante mi fe la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE CARLOS MONROY Y GUTIÉRREZ** quien también acostumbraba usar el nombre de **CARLOS MONROY GUTIÉRREZ**, quien falleció el día **24 de junio** del año **2002** en el inmueble ubicado en calle Oriente Ciento Sesenta, número mil trescientos treinta y uno, colonia Moctezuma Segunda Sección, código postal quince mil quinientos treinta, Venustiano Carranza, Ciudad de México, y los señores **MARTHA GUADALUPE MONROY ALCARAZ, ALEJANDRA MONROY ALCARAZ, BLANCA EUGENIA MONROY ALCARAZ, CARLOS SANTIAGO MONROY ALCARAZ** y la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **JOSEFINA ALCARAZ OTEO**, acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México.

3270.-26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Juan Carlos Sánchez Márquez, Notario Público número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México informo: Que por instrumento número **28,810**, de fecha **09 de octubre** del año **2025**, se hizo constar ante mi fe la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA RODRÍGUEZ ESTRADA**, quien falleció el día **27 de octubre** del año **2022** en el inmueble ubicado en calle Perdiz Torre “A”, número doscientos dos, interior cinco, Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil novecientos ochenta y

cinco, y los señores **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ Y CRISTINA FAVIOLA ROMERO RODRÍGUEZ**, acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México.

3271.-26 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que mediante instrumento número 70,250 de fecha 18 de noviembre del año 2025, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar el inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS VARGAS REYNOSO a solicitud de la señora ERENDRINA ABIGAIN VARGAS GOMEZ como presunta heredera quien manifestó su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad manifestó que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho de heredar, acreditó su entroncamiento y de los informes del Archivo General de Notarías, Archivo del Poder Judicial ambas dependencias del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 18 de noviembre del 2025.

Lic. Rosalba Rodríguez Almaraz.-Rúbrica.
Notaria Titular de la Notaría Pública No. 1
del Estado de México.

3276.-26 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **13,032** de fecha **7 de noviembre del 2025**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MARIN MICHEL, que me solicita el señor RAFAEL FAUSTO MARÍN ANGULO, en su carácter de único sobrino del autor de la sucesión; manifestando que no tiene conocimiento que además de él, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 7 de noviembre del 2025.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

3279.-26 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario hace saber: Que mediante instrumento número **45,656** de fecha 17 de Octubre del año dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se hizo constar la: **RADICACION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus **JOSE ALFREDO JIMENEZ FEMAT; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO AL CARGO DE ALBACEA** que otorgan **NANCY GUADALUPE TORRES FEMAT Y ANA ALICIA TORRES FEMAT**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de octubre del año 2025.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL EDO. DE MÉX.

NOTA: Este aviso deberá publicarse 2 veces con intervalos de 7 días hábiles.

3292.-26 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 78,298, volumen 2,338 de fecha 07 de noviembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARIA FERNANDEZ GARCIA** quien **REPUDIA EL LEGADO**, la señora **JIMENA ORIA FERNÁNDEZ** quien **RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA** y los señores **JORGE ALBERTO, SERGIO GUILLERMO** representado por la señora **VIVIANA EUGENIA** quien además comparece por su propio derecho y, todos de apellidos **CERVANTES ROMERO** en su carácter de **LEGATARIOS SUBSTITUTOS** y esta última también en su carácter de **ALBACEA** de la sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO GUILLERMO CERVANTES SEVILLA, RADICARÓN** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y 6.1, 6.184, 6.189 y 6.259 del Código Civil para el Estado de México; la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de noviembre de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1148-A1.-26 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 19 días del mes de septiembre de 2025.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO". Por instrumento número **36862** del volumen ordinario **762** a mi cargo de fecha diecisés de abril del año dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, que otorga **LILIA ANGÉLICA FLORES LÓPEZ**, en su carácter de única y universal heredera, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE GONZÁLO FLORES MONROY**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1150-A1.- 26 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 03 días del mes de noviembre de 2025.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO". Por instrumento número **37351** del volumen ordinario **761** a mi cargo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, que otorga **JOSÉ NICOLAS GARCÍA DÍAZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y único y universal heredero, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE YOLANDA GARCÍA SALDIVAR**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el

Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos del cónyuge supérstite y único y universal heredero, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1150-A1.- 26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Toluca, México, 03 de noviembre de 2025.

Doctor en Derecho **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 62184, volumen MDCCLXXXIV, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco, otorgada ante mí fe, los señores **FAUSTINO BENJAMÍN, SERGIO JESÚS** y **SILVERIO** los tres de apellidos **ARIZMENDI ESTRADA**, comparecieron ante a mí a **INICIAR** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. DEL PILAR ROCIO ARIZMENDI ESTRADA** quien en vida también fue conocida como **MARIA DEL PILAR ROCIO ARIZMENDI ESTRADA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3297.-27 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En la Escritura **16,649** del Volumen **550** Ordinario, de fecha **19 de noviembre de 2025**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **MARTÍN CHÁVEZ VALDÉS**, que otorgan las señoras **YOLANDA GONZÁLEZ FLORES, PATRICIA CHÁVEZ GONZÁLEZ** y **MARIBEL CHÁVEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge y descendientes directas del "De Cujus."

Zinacantepec, Estado de México a 19 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".
3298.-27 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 47,665, Volumen 795 de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes del señor **SENÓN JUAN MINOR SANTACRUZ** (quien en vida también acostumbraba usar el nombre de **JUAN MINOR SANTA CRUZ**), a solicitud de la señora **MATILDE ACENCIONA ROJAS GALINDO** (quien

también es conocida con el nombre de **MATILDE ROJAS GALINDO**), en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de dicha sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga la señora **MATILDE ACENCIONA ROJAS GALINDO** (quien también es conocida con el nombre de **MATILDE ROJAS GALINDO**), quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PUBLIQUESE EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3304.-27 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca, Méx., a de 18 noviembre del año 2025.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,412, del Volumen 368, de fecha 18 de noviembre del año 2025, se llevó a cabo en esta notaría; **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RE-CONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **J. JESÚS ARIAS SÁNCHEZ Y MARÍA TERESA VIEYRA HUITRON**; Se declaran como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **J. JESÚS ARIAS SÁNCHEZ Y MARÍA TERESA VIEYRA HUITRON**, a las señoras **EVÁ ROSALINDA, MARÍA TERESA Y MARÍA GUADALUPE** de apellidos **ARIAS VIEYRA**, y la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora **CLOTILDE ARIAS VIEYRA**, representada por el señor **ELÍAS JONATHAN MARTÍNEZ ARIAS**, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea; quienes en su carácter de hijas aceptan dichos nombramientos, respecto del 50% cincuenta por ciento, que le corresponde a cada uno de los Cujus, por haber estado casados bajo el régimen de sociedad conyugal, de los inmuebles descritos en la Declaración VII de este instrumento; Se reconoce a ambos de Cujus señores **J. JESÚS ARIAS SÁNCHEZ Y MARÍA TERESA VIEYRA HUITRON**, como cónyuges, así como el 50% cincuenta por ciento que les corresponde a cada uno de los de cujus, por haber estado casados bajo el régimen de sociedad conyugal, respecto de los bienes inmuebles descritos en la Declaración VII de este instrumento; Queda nombrada como **ALBACEA** de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **J. JESÚS ARIAS SÁNCHEZ Y MARÍA TERESA VIEYRA HUITRON**, la señora **MARÍA GUADALUPE ARIAS VIEYRA**, quien expresamente acepta los cargos, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3305.-27 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca, Méx., a de 18 noviembre del año 2025.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,407, del Volumen 367, de fecha 13 de noviembre del año 2025, se radicó en esta notaría; **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **DELIA GONZÁLEZ FACUNDO**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSALES HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DELIA GONZÁLEZ FACUNDO**, la señora **ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** en carácter su de hija, quien acepta dicho nombramiento, respecto del inmueble descrito en la declaración VII de este instrumento; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DELIA GONZÁLEZ FACUNDO** la señora **ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3305.-27 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca, Méx., a de 18 noviembre del año 2025.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,409, del Volumen 369, de fecha 13 de noviembre del año 2025, se radicaron en esta notaría; **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **GONZALO GARCÍA TORRES Y RAFAELA CORTEZ DOMÍNGUEZ**; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **GONZALO GARCÍA TORRES Y RAFAELA CORTEZ DOMÍNGUEZ**, a los señores **ABDIEL Y JANETTE** de apellidos **GARCÍA CORTEZ**, en su carácter de hijos, quienes aceptan dicho nombramiento, respecto de los bienes descritos descrito en la declaración VII de este instrumento; Queda nombrado como **ALBACEA** de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **GONZALO GARCÍA TORRES Y RAFAELA CORTEZ DOMÍNGUEZ** el señor **ABDIEL GARCÍA CORTEZ**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3305.-27 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca, Méx., a de 18 noviembre del año 2025.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,408, del Volumen 368, de fecha 13 de noviembre del año 2025, se radicaron en esta notaría; **LAS RADICACIONES INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **FEDERICO CONTRERAS REYNA Y MAGDALENA VALENCIA ANTONIO**; Quedan RADICADAS **LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **FEDERICO CONTRERAS REYNA Y MAGDALENA VALENCIA ANTONIO**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **FEDERICO CONTRERAS REYNA Y MAGDALENA VALENCIA ANTONIO**, a los señores **CESAR, DAMIÁN, JIMENA Y MAGDALENA** de apellidos **CONTRERAS VALENCIA**, en su carácter de hijos, quienes aceptan dicho nombramiento, respecto de los Títulos de Concesión descrito en la declaración VII de este instrumento; Queda nombrada como **ALBACEA** de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **FEDERICO CONTRERAS REYNA Y MAGDALENA VALENCIA ANTONIO** la señorita **JIMENA CONTRERAS VALENCIA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3305.-27 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "140,280", del Volumen 2,460, de fecha 10 de noviembre del año 2025, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SUSANA HERNANDEZ AVELINO, PARA CUYO EFECTO COMPARCEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS VICENTA Y MARÍA DEL SOCORRO, AMBAS DE APELLIDOS SALAZAR HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1163-A1.- 27 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **70,132** de fecha **11 de noviembre de 2025**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE MANUEL CHAVEZ**, que otorgan las señoras **ELOISA CABRERA RAMIREZ, DIANA CELESTE CHAVEZ CABRERA, ELOISA SARAI CHAVEZ CABRERA y MARA CHAVEZ CABRERA**, representada por **GIOVANNA GUADALUPE CHAVEZ CABRERA**, quien además comparece por su propio derecho, en su carácter de presuntas Herederas de la citada Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1164-A1.- 27 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 40,628**, del volumen ordinario **1,018**, del protocolo ordinario a mí cargo, con fecha **13 de noviembre del año 2025**, se asentó en esta Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RAÚL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **NATALIA GLORIA ÁNGELES RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN GLORIA HERNÁNDEZ ÁNGELES, PATRICIA HERNÁNDEZ ÁNGELES, RAÚL HERNÁNDEZ ÁNGELES y LUZ MARÍA HERNÁNDEZ ÁNGELES**, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite del De Cujus y los demás en su calidad de hijos del autor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3539.-8 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **25,366** DEL VOLUMEN **652** DE FECHA **02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA BLANCA ESTHELA ACEVEDO RODRÍGUEZ Y LA SEÑORITA NAYELI JUDITH CORTÉS CERVANTES, TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN CERVANTES SOLORIO, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA; DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN CALLE YUCATÁN, NÚMERO CUATRO, SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS

INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL
ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

3542.-8 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para su Publicación en el Periódico “GACETA DE GOBIERNO”, del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,657 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), del Volumen DCCCXXXVII (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD CANO TREJO, REALIZADA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO, MARÍA MARGARITA, MARÍA GABRIELA, MARÍA ISABEL, LETICIA, MARTHA ARACELI Y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS CANO ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE COMPARCIENTES Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA EJECUTOR.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

3553.-8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 60,699 del volumen 1,353, de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticinco, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN ACUMULADA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores MARÍA GUADALUPE URUETA TORRESCANO y WENCESLAO GÓMEZ GUERRERO, solicitada por los señores JACINTO MAQUIMILONI GÓMEZ URUETA, RICARDO CUAUHTEMOC GÓMEZ URUETA, LEOBARDO GÓMEZ URUETA; ÍÑIGO ILHUICAMINA GÓMEZ URUETA, ZOILA CUPIRIS GÓMEZ URUETA, AGUSTIN WENCESLAO GÓMEZ URUETA y MA GUADALUPE AMEYAL GÓMEZ URUETA.

Para su publicación de 7 en 7 días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación.

Tenancingo, Méx., a 02 de diciembre del año 2025.

ATENTAMENTE.

**LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

3554.-8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 21,110 DEL VOLUMEN 270 ORDINARIO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, **QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MA. PAULA BALTAZAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DEL SEÑOR JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BALTAZAR, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO (HIJO), AMBOS EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUIJUS EN COMENTO; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPARÉZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL. LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3556.-8 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **46,877** de fecha 01 de diciembre del año 2025, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JORGE PEDRAZA BERMUDEZ**, que otorgan la señora **BERTHA RAMÍREZ CABALLERO** y los señores **JORGE, NESTOR y RODRIGO** todos de apellidos **PEDRAZA RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión respectivamente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
 NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1234-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,684, de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO MORALES ARELLANO**, a solicitud de la señora **SILVIA ARELLANO ZARAGOZA**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien acepta sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cuijus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de cónyuge supérstite de la señora **SILVIA ARELLANO ZARAGOZA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de noviembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1235-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **37,732** del volumen **902**, de fecha 21 de noviembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **RAQUEL RAMIREZ GONZALEZ**, que otorgan los señores **TIRSO RODRIGUEZ VERGARA, SINDY LIZBETH RODRIGUEZ RAMIREZ** y **FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, todos en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1236-A1.-8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

FE DE ERRATAS

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público No. 85, del Estado de México:

En fechas 17 de julio del año dos mil veinticinco y siete de agosto del año dos mil veinticinco, se publicó que: Por instrumento número 79,353 del volumen 2033 ORDINARIO, de fecha 11 de junio del 2025, ante mí, la señora CATALINA NOEMI XACUR MAIZA por su propio derecho, RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SEÑOR MANUEL FRANCISCO VAZQUEZ DEL MERCADO Y KIEWEK, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDO COMO MANUEL FRANCISCO VAZQUEZ DEL MERCADO KIEWEK; por medio de la cual acepto la herencia instituida a su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y acepto el cargo de ALBACEA de dicha Sucesión, quedando discernido el mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza, manifestando procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley; manifestando que existe un error en la fecha; siendo la correcta: 22 de mayo del año dos mil veinticinco.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 03 DE DICIEMBRE DE 2025.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE, SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES.

1237-A1.- 8 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 65,849**, fecha **12 de Noviembre del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación del cargo de Albacea Sustituta a bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Luisa Elsa Oseguera Schmueckle**, que otorgó la señora **Ana Maritza Silva Oseguera**, en su carácter de **“Albacea Sustituta”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 13 de Noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1238-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 65,857**, fecha **13 de noviembre del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea de**

la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Blanca Villalobos Hernández**, que otorgó el señor **José Arturo Jesús Villalobos**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 13 de Noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1239-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 65,802**, fecha **04 de noviembre del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Olga Alonso Flores**, que otorgó la señora **Olga Jessica Granados Alonso** por su propio derecho y en representación de su **hermana**, la señora **María del Sol Granados Alonso**, en su carácter de **“Únicas y Universales Herederas”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Olga Jessica Granados Alonso**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 06 de Noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1240-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 65,677**, fecha **30 de septiembre del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Carlos Manuel Borja Pineda**, que otorgó la señora **Carmen Chávez García**, también conocida como **María del Carmen Chávez García**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Carlos Manuel Borja Chávez**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 5 de Noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1241-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número 65,879** de fecha **18 de noviembre del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y de Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Matilde Laguna Olalde**, también conocido como **Nicandro Laguna** y también conocido como **Leonardo Lagunas**, que otorgó la señora **María Isabel Laguna Medellín**, por sí y en representación de sus **hermanos**, los señores **José Javier Lagunas Medellín**, también conocido como **José Javier Laguna Medellín, Juan Roberto, Leonardo, Héctor, Juana, Miguel Ángel, Alejandro y Víctor Manuel**, todos de apellidos **Laguna Medellín**; las **Excusas del Cargo de Albacea** que otorgaron los señores **Juana y Alejandro**, de apellidos **Laguna Medellín**, representados por su **hermana**, la señora **María Isabel Laguna Medellín**; y la **Designación y**

Aceptación del Cargo de Albacea, que otorgó la señora **María Isabel Laguna Medellín**, por sí y en representación de sus **hermanos**, los señores **José Javier Lagunas Medellín**, también conocido como **José Javier Laguna Medellín, Juan Roberto, Leonardo, Héctor, Juana, Miguel Ángel, Alejandro y Víctor Manuel**, todos de apellidos **Laguna Medellín**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20 de noviembre del 2025**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1242-A1.-8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número 65,880** de fecha **18 de noviembre del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y de Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Medellín Salazar**, también conocida como **María Estanislada Medellín**, también conocida como **Estanislada Medellín**, también conocida como **María Medellín** y también conocida como **María Medellín de Laguna**, que otorgó la señora **María Isabel Laguna Medellín**, por sí y en representación de sus **hermanos**, los señores **José Javier Lagunas Medellín**, también conocido como **José Javier Laguna Medellín, Juan Roberto, Leonardo, Héctor, Juana, Miguel Ángel, Alejandro y Víctor Manuel**, todos de apellidos **Laguna Medellín**; las **Excusas del Cargo de Albacea** que otorgaron los señores **Juana y Alejandro**, de apellidos **Laguna Medellín**, representados por su hermana, la señora **María Isabel Laguna Medellín**; y la **Designación y Aceptación del Cargo de Albacea**, que otorgó la señora **María Isabel Laguna Medellín**, por sí y en representación de sus **hermanos**, los señores **José Javier Lagunas Medellín**, también conocido como **José Javier Laguna Medellín, Juan Roberto, Leonardo, Héctor, Juana, Miguel Ángel, Alejandro y Víctor Manuel**, todos de apellidos **Laguna Medellín**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20 de noviembre del 2025**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1243-A1.-8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,978 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), del Volumen: 888 (OCHOCIENTOS OCIENTA Y OCHO), Ordinario, Folio 065 (CERO, SESENTA Y CINCO), de fecha veintinueve de octubre del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BERNABE GUTIÉRREZ NÚÑEZ**, que formalizaron la señora **MARGARITA PÉREZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; por sí y en representación de sus hijos, los señores **JOCELYN ELIZABETH GUTIÉRREZ PÉREZ, OSWALDO GUTIÉRREZ PÉREZ y THANIA BERENICE GUTIÉRREZ PÉREZ**, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 29 de octubre del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

249-B1.-8 y 17 diciembre.

Al margen un logotipo, que dice: **TRIBUNALES AGRARIOS, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08

EXPEDIENTE: 557/2025

POBLADO: SAN JUAN YAUTEPEC

MUNICIPIO: HUIXQUILUCAN

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

PROMOVENTE: EFEREN CALVARIO MARTÍNEZ Y OTRO

ACCIÓN: RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2025.

E D I C T O

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído de cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo, que se inserta a continuación:

*“Por otra parte, toda vez que se trata de un **Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado San Juan Yautepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México**, con el objeto de enterar a todos aquellos que tengan interés en la superficie que se pretende en vía de Jurisdicción Voluntaria, el núcleo agrario actor deberá publicar en el Diario de mayor circulación de esta Entidad Federativa y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México **EDICTOS**, por dos veces dentro de un plazo de diez días, enterando por este medio a todo aquel que tenga interés, que se admitió a trámite la demanda vía Jurisdicción Voluntaria presentada por **EFEREN CALVARIO MARTÍNEZ, LUCERO GONZÁLEZ VALENCIA Y MARCO ANTONIO FLORES CLEMENTE**, quienes se ostentan como Representantes de la Comunidad Indígena de **San Juan Yautepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México**, promoviendo en la vía de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales el reconocimiento de una superficie de **482** hectáreas, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que den contestación a la demanda, o en su defecto, hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, en el local que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demanda las copias y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos, debiendo señalarse domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal Unitario Agrario, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán realizadas por estrados.”*

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Gaceta Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **ONCE HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

*jivm

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO ARMANDO GONZÁLEZ ZUÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

3210.-24 noviembre y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de septiembre de 2025.

Que en fecha 26 de septiembre de 2025, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera, - - - -** respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 79, Manzana 113, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,179.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en** 30.00 metros con cerrada de Alpe Suisi; **AL SUROESTE:** en 58.08 metros con lote 78; **AL NOROESTE:** en 20.00 metros con lote 12; **AL NORESTE:** en 60.15 metros con lote 80. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1181-A1.- 28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Septiembre de 2025.

Que en fecha 26 de septiembre de 2025, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera, - - - -** respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 80, Manzana 113, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,221.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en** 20.00 metros con cerrada de Alpe Suisi; **AL SUROESTE:** en 60.15 metros con lote 79; **AL NOROESTE:** en 16.00 metros con lote 11; **AL NORESTE:** en 62.21 metros con lote 81. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1182-A1.- 28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

En fecha 31 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2948/2025 el C. Salvador Cedillo López solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1752, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 20 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19 MANZANA 43 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORESTE 6.99 METROS CON LOTES 21 Y 22.

NOROESTE 11.67 METROS CON LOTES 20 Y 21.

SURESTE 12.00 METROS.

SUROESTE 9.95 + 4.06 METROS CON CALLE 67.

SUPERFICIE: 125.38 M2.

Por acuerdo de fecha 14 de Noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos de terceros adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

233-B1.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

En fecha 22 de septiembre de 2025 mediante folio de presentación 2365/2025 el C. Mauricio Jaime Huerta Sánchez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, la reposición de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA NÚMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIEZÁBAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9 MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOR PONIENTE 9.44 METROS CON LOTE 20.

NORTE 14.71 METROS CON LOTE 8.

SUR ORIENTE 9.44 METROS CON SIERRA VERTIENTES.

SUR 14.71 METROS CON LOTE 10.

SUPERFICIE: 132.39 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de Noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos de terceros adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

234-B1.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

En fecha 22 de septiembre de 2025 mediante folio de presentación 2364/2025 el C. Mauricio Jaime Huerta Sánchez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, la reposición de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA NÚMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIEZÁBAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8 MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOR PONIENTE 9.44 METROS CON LOTE 21.

NORTE 14.71 METROS CON LOTE 7.

SUR ORIENTE 9.44 METROS CON SIERRA VERTIENTES.

SUR 14.71 METROS CON LOTE 9.

SUPERFICIE: 132.39 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de Noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos de terceros adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

235-B1.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

En fecha 22 de septiembre de 2025 mediante folio de presentación 2363/2025 el C. Mauricio Jaime Huerta Sánchez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, la reposición de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA NÚMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIEZÁBAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7 MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOR PONIENTE 9.44 METROS CON LOTE 22.

NORTE 14.71 METROS CON LOTE 6.

SUR ORIENTE 9.44 METROS CON SIERRA VERTIENTES.

SUR 14.71 METROS CON LOTE 8.

SUPERFICIE: 132.39 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de Noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos de terceros adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

236-B1.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 2138, LA C. MARÍA DE LOURDES MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 379 VOLUMEN 566, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26, DE LA MANZANA 8, DE LA ZONA 01, EN EL EJIDO DENOMINADO "MELCHOR OCAMPO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 250.00 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 7.15 METROS CON LOTE 7; AL SURESTE: EN 35.00 METROS CON LOTE 18; AL SUROESTE: EN 7.15 METROS CON CALLE TIERRA Y LIBERTAD; AL NOROESTE: EN 35.05 METROS CON LOTE 19. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - - -

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

3322.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de Noviembre de 2025.

Que en fecha 04 de Noviembre de 2025, **EL C. ANGEL MANUEL MEJIA MEDINA, en su carácter de Albacea a bienes de Hortencia Mejía Medina**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 702, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera, - - - -** respecto del inmueble identificado como la Calle San Martin 03, lote 03, de la manzana I, ubicado en el Conjunto Urbano San Martin Los Remedios, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 120.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE**: 15.00 metros con el lote 2; **AL SUR**: 15.00 metros con el lote 4; **AL ORIENTE**: 08.00 metros con colindancia; **AL PONIENTE**: 08.00 metros con calle San Martin. - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1212-A1.- 3, 8 y 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Septiembre de 2025.

Que en fecha 11 de Septiembre de 2025, **LA C. LUCINA SANTOS ESPAÑA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 9, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera, - - - -** respecto del inmueble identificado como lote 24, de la manzana LXVII, del “Fraccionamiento Jardines de San Mateo”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 250.24 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE**: 20.11 metros con lote 23; **AL SUR**: 19.24 metros con av. de las Almendras; **AL ORIENTE**: 13.24 metros y 6.61 con lindero; **AL PONIENTE**: 5.01 metros con calle de Los Capulines. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

1216-A1.- 3, 8 y 11 diciembre.

Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo y leyenda, que dice: CONTRALORÍA, otra leyenda, que dice: Dirección de Situación Patrimonial, Autoridad Resolutora.

E D I C T O
18/2025

SE NOTIFICA SANCIÓN.

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Substanciados en la Dirección de Situación Patrimonial**, ejecuto la sanción impuesta a **Abel Isaac Gutiérrez Nolasco**, mediante la **Resolución del diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, misma que causó Ejecutoria el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, dentro del expediente DSP/PRA/PL/209/2025, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo 34, fracción III de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veinticinco**.

A T E N T A M E N T E.- M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

3533.-8 diciembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE: 389/2023
POBLADO: SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO: MORELOS
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

**ANGELA OZORNIO MARTINEZ
EN SU CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE DE DIONILA y/o
LEONILA MARTINEZ HERCULANO**

Toluca, México; a doce de noviembre de dos mil veinticinco.

En términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria a través de este medio se le emplaza formalmente a juicio dentro de los autos del expediente agrario al rubro citado a **ANGELA OZORNIO MARTINEZ**, respecto de la demanda presentada por **MARIA DE LOURDES GARCIA MORALES** por medio de la cual reclama la prescripción positiva de la unidad parcelaria 749 ubicada en el núcleo agrario al rubro citado.

Para lo cual deberá comparecer a dar contestación en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal sitio en calle Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia las Américas, C.P. 50130, Toluca, Estado de México; así como para oponer excepciones y defensas, ofrecer las pruebas de su interés y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, apercibido que de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a oponer excepciones y defensas, así como para ofrecer pruebas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180, 185 fracciones I y V y 187 de la Ley Agraria.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 24, MAESTRA GRISelda CRUZ GARCÍA.- RÚBRICA.**

3538.-8 y 19 diciembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 23**

**EXPEDIENTE: 167/2025
POBLADO: "TEZOYUCA"
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MÉXICO**

E D I C T O S

**C. VICTORIA YOLANDA MAZA MARTINEZ
DEMANDADA DENTRO DEL EXPEDIENTE
AL RUBRO CITADO
P R E S E N T E.**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222-B COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CASA EJIDAL DEL CITADO POBLADO, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO RELATIVO A LA ACCIÓN DE NULIDAD DEL CERTIFICADO PARCELARIO 340389, ASÍ COMO DE EL DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMÚN 81403, DEL EJIDO DE TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, SOLICITADA POR LA **C. María Elena Nava Martínez**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS, LIC.
VÍCTOR ANTONIO ESPEJEL GONZÁLEZ.- RÚBRICA.**

3548.-8 diciembre y 7 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EN FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL LIC. URIEL OLIVA SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 215 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **172/2025**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 116, DEL VOLUMEN 94, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1967, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "...LOTE 4, DE LA MANZANA 18, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL OESTE, EN DIEZ METROS CON CALLE CONVENTO ACOLMAN, AL NORTE, EN DIECISÉIS METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON LOTE CINCO; AL NORESTE, EN DIEZ METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON LOTE OCHO Y AL SUR, EN DIECINUEVE METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE TRES.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RICARDO CORDERO BASAVE. -----

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARRECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.- RÚBRICA.**

1246-A1.- 8, 11 y 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. YOLANDA ELSA MEDEL BERMEJO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTANDO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **13 DE OCTUBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2290**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 789, VOLUMEN 676, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 17, DE LA MANZANA 1, DE LA ZONA 2, DEL POBLADO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE 102.01 M2, CIENTO DOS PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 15.96 MTS CON SOLAR 16, SURESTE 6.35 MTS CON FRACC. COLINAS DE LAGO; SUROESTE 15.79 MTS CON SOLAR 18, NOROESTE 6.50 MTS CON ÁREA PARCELADA.**- EN ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

251-B1.-8, 11 y 16 diciembre.